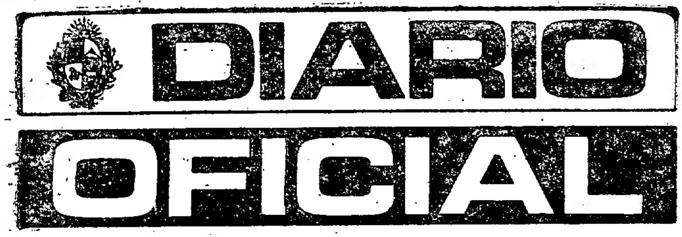


Montevideo, Martes 9 de Enero de 1979

Tomo 294 Año LXXIII Número 20412

Dirección Florida 1178

Teléfono 903371 - 915925 - 91 6583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Resolución 2.598/978. — Se contratan funcionarios para ocupar diversos cargos en los Casinos del Estado

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de diciembre de 1978.

Visto: estas actuaciones en las que la Intervención de la Dirección General de Casinos eleva la nómina de las personas cuya contratación promueve para ocupar diversos cargos en los Casinos del Estado, por el término de por hasta 150 días, durante el período comprendido del 1.o de diciembre de 1978 al 30 de abril de 1979, inclusive.

Resultando: se fundamenta la propuesta en la necesidad de dotar a los Casinos del Estado del personal mínimo e imprescindible para la correcta atención de los servicios a cargo de los aludidos establecimientos, durante la próxima temporada estival.

Considerando: que durante la temporada estival 1978|979, se prevé una considerable afluencia de apostadores a los Casinos Estatales, en cuyo mérito se procederá a disponer las contrataciones personales gestionadas en estas actuaciones.

Atento: a la fundamentación expuesta, a los informes favorables de la Contaduría Central y de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por el decreto 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y artículo 10 del decreto 823|976 de 22 de diciembre de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se mencionan para ocupar en los Casinos del Estado los cargos que respectivamente se indican por el término de por hasta 150 (ciento cincuenta) días, durante el período comprendido del 1.o de diciembre de 1978 al 30 de abril de 1979, inclusive.

Escalafón: Técnico Profesional (AaA)

Médico, Holm Alvarez, Roberto.

Escalafón: Fiscalización y/ Vigilancia (Ab 2)

Supervisor de Sala, Curbelo Maldini, Juan María.
Fiscal (Eventual), García Orozco, Margarita.
Fiscal (Eventual) Daveri Cabrera, Otilia.
Fiscal (Eventual) Perlas Alvarez, Néstor José.
Fiscal (Eventual), Hernández Alcain, José Emilio.
Fiscal (Eventual), Rocha Rodríguez, Ismael Reinerio.
Fiscal (Eventual), Scarpa Rocha, Franklin Nilo.
Fiscal (Eventual), Páez Acosta, Julio César.
Fiscal (Eventual) Perdomo Paz, Mariano.
Fiscal (Eventual), Leal, Bonifacio.
Fiscal (Eventual), Olivera Madruga, Santos.
Fiscal (Eventual), Rodríguez, Gentil.
Fiscal (Eventual), Blanco Paribelli, Umberto Susano.
Fiscal (Eventual), Bissio Facciola, Maiker.
Fiscal (Eventual), Del Longo Bortagaray, Tabaré.
Fiscal (Eventual), Limongi Sánchez, Juan Carlos.
Fiscal (Eventual), De León Ramilo, José Carlos.
Fiscal (Eventual), Turban Lafargue, Oscar Herman.
Fiscal (Eventual), Esparraguirre, Ismael Mario.
Fiscal (Eventual), Camargo Santos.
Fiscal (Eventual), Bonilla Rodríguez, Gustavo Orlando.
Fiscal (Eventual), Ferreira, Américo.
Fiscal (Eventual), Sosa Miquelerena, Omar Nelson.
Fiscal (Eventual), Muñoz Staricco, Julio Teodoro.
Fiscal (Eventual), Montejo Fernández, Juan Carlos.
Fiscal (Eventual), Casuriaga, Amado.

Fiscal (Eventual), Dopico Aidinián, Jorge Antonio.
Fiscal (Eventual), Correa, Ceferino.
Fiscal (Eventual), Prieto Alvarez, Hebert Julián.
Fiscal (Eventual), Flores Dualde, Blas Santiago.
Fiscal (Eventual), Quinche, Sergio Raúl.
Fiscal (Eventual), Serrón Sierra, Miguel Angel.
Fiscal (Eventual), Baez Silveira, Julio César.
Fiscal (Eventual), Landeira Garrone, Carlos Enrique.
Fiscal (Eventual), Agresta Giordano, Carlos Mario.
Fiscal (Eventual), Seoane Campos, Fernando José.
Fiscal (Eventual), Rodríguez Valiente, Claudio María.
Fiscal (Eventual), Puppo González, William Edmundo.
Fiscal (Eventual), Fagúndez Ferraz, Helgard.
Fiscal (Eventual), Apólito Salvo, Fernando Antonio.
Fiscal (Eventual), Sturla Fernández, Carlos Alberto.
Fiscal (Eventual), Olivera Machado, Raúl.
Fiscal (Eventual), González Castillo, Facundo Jesús.
Fiscal (Eventual), Gutiérrez Rodríguez, José María.
Fiscal (Eventual), Vecino Aellen, Sergio Juan G.
Fiscal (Eventual), Miers Fuentes, Felipe Alfredo.
Fiscal (Eventual), Bueno Techera, Miguel Angel.
Fiscal (Eventual), Hurtado Gallardi, Danilo Edinson.
Fiscal (Eventual), Pérez Portas, Julio Eduardo.
Fiscal (Eventual), Rodríguez López, Carlos Julio.
Fiscal (Eventual), Ferreira Martínez, Carlos Eduardo.
Fiscal (Eventual), Iglesias Levy, walter Alfredo.
Fiscal (Eventual), Saldaña Buist, José María.
Fiscal (Eventual), Balletto Marks, Jorge Santiago.

Escalafón: Especializado (Ac)

Pagador de 3.a, Peloche Peloche, José Pedro.
Ayudante de 2.a, Fernández Madera, Florentino C.
Ayudante de 2.a (E), Esquivel González, Daniel Roberto.
Ayudante de 2.a (E), Balaguer Reyes, Rómulo Alfredo.
Ayudante de 2.a (E), Vignoli Cabrera, Víctor Hugo.
Ayudante de 2.a (E), Vargas Píriz, Gustavo.
Ayudante de 2.a (E), Ibáñez Soza, Isidoro Rivadavia.
Ayudante de 2.a (E), Moreno Vitancourt, Ronald M.
Ayudante de 2.a (E), Buenahora Neusspaumer, Roberto A.
Ayudante de 2.a (E), Curbelo Nieva, Carlos Efraín.
Ayudante de 2.a (E), Molina Diacoff, Jacinto Oscar.
Ayudante de 2.a (E), Urrutia Nieves, José Luis.
Ayudante de 2.a (E), Giovinazzo Duarte, Hebert.
Ayudante de 2.a (E), Ortiz Balbín, Julio César.

2.o La Dirección General de Casinos determinará los Casinos en que revistarán los funcionarios que se designan por el numeral anterior y ajustará el período de actuación de cada uno de ellos a las necesidades del servicio, durante el período indicado.

3.o Comuníquese a la Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y pase a sus efectos a la Dirección General de Casinos. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — VALENTIN ARISMENDI

FE DE ERRATAS

En "Diario Oficial" de fechas 25 y 26 de octubre de 1978, se publicó el decreto 594/978, Adecuación de Listas de concesiones otorgadas por Uruguay acordadas en las negociaciones con las Partes Contratantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. En dichas publicaciones se padecieron los siguientes errores de impresión:

En el Anexo A, Lista Nacional de Uruguay, en el numeral 25.30.0.02, donde dice: "Boratos de calcio (pandermita, priceita y otros) .... LI 0 0 Exigible Boronatrocalcita", debe decir: **"Boratos de calcio (pandermita, priceita y otros) .... LI 0 0 Exigible"**.

En el numeral 25.30.0.99, donde dice: "Los demás LI 0 0 Exigible", debe decir: **"25.30.0.99 Los demás LI 0 0 Exigible Boronatrocalcita"**.

En el 28.36, donde dice: "Hidrosulfitos", **debe decir: "28.36.1 Hidrosulfitos"**.

En el 28.42.1.06, donde dice: "(02) De cobre .... LI 0 Exigible", debe decir: **"(02) De cobre .... LI 0 0 Exigible"**.

En el 28.42.1.07, donde dice: "(02) De plomo .... LI 6 Exigible", debe decir: **"(02) De plomo .... LI 0 6 Exigible"**.

En el 29.02.2.04, donde dice: "Canfeno clorado (toxafeno) .... LI 0 0 Exigible", debe decir: **"Canfeno clorado (toxafeno) .... LI 50 0 Exigible"**.

En el 29.05.1.06, donde dice: "Mentol .... LI Exigible", debe decir: "Mentol .... **LI 0 0 Exigible"**.

En el 29.10.1.04, donde dice: "Safrol .... LI 0 Exigible", debe decir: **"Safrol .... LI 0 6 Exigible"**.

En el 29.11.1.01, donde dice: "Metanal (aldehído fórmico; formaldehído) LI 0 Exigible", debe decir: **"Metanal (aldehído fórmico; formaldehído) LI 0 0 Exigible"**.

En el 29.11.6.04, donde dice: "Paraformaldehído LI 2,27 0 Exigible", debe decir: **"Paraformaldehído LI 2,27 26 Exigible"**.

En el 29.13.1.01, donde dice: "Acetona (propanona) LI 0 0 Exigible", debe decir: **"Acetona (propanona) LI 0 6 Exigible"**.

En el 29.14.2.02, donde dice: "Anhidrido acético LI 0 Exigible", debe decir: **"Anhidrido acético .... LI 0 36 Exigible"**.

En el 35.03.2.99, donde dice: "Los demás .... 0 Exigible De cuero y hueso", debe decir: **"Los demás LI 0 6 Exigible De cuero y hueso"**.

En el 36.03.1.01, donde dice: "Impermeables (blancas) LI 0 Exigible", debe decir: **"Impermeables (blancas) LI 0 6 Exigible"**.

En el 38.08.1.01, donde dice: "Colofonias .... LI 0 Exigible", debe decir: **"Colofonias .... LI 0 0 Exigible"**.

En el 38.09.1.01, donde dice: "De pino .... LI 2,27 Exigible", debe decir: **"De pino .... LI 2,27 6 Exigible"**.

En el 38.14.0.01, donde dice: "Preparados antidetonantes, etc. .... LI 15 Exigible", debe decir: **"Preparados antidetonantes, etc. .... LI 15 6 Exigible"**.

En el 38.19.0.16, debe decir: **"(01) Base para goma de mascar .... LI 30 2 Exigible Mezclas bases (Master blend)"**.

En el 38.19.0.99, debe decir: **"(01) Los demás .... LI 50 6 Exigible Estabilizantes para resinas PVC"**.

En el 39.01.1.04, debe decir: **"LI 14.39 6 Exigible Solubles"**.

En el 39.01.2.03, debe decir: **"Resinas alcídicas (glicerofitálicas, gliceromaleicas y otras) .... LI 10 50 Exigible"**.

En el 39.01.2.04, debe decir: **"Resinas poliésteres LI 1,26 6 Exigible Insolubles"**.

En el 39.01.2.04, debe decir: **"LI 14,39 6 Exigible Solubles"**.

En el 39.02.2.01, donde dice: "Polietilenos .... LI 0 Exigible", debe decir: **"Polietilenos .... LI 0 0 Exigible"**.

En el 39.02.4.11, donde dice: "Hojas y láminas de cloruro de polivinilo .... LI 50 6 Exigible", debe decir: **"Hojas y láminas de cloruro de polivinilo .... LI 50 46 Exigible"**.

En el 39.03.3.02, donde dice: "(02) Acetato de celulosa .... LI 20 0 Exigible", debe decir: **"(02) Acetato de celulosa .... LI 20 6 Exigible"**.

En el 39.03.3.03, donde dice: "(02) Acetobutirato de celulosa .... LI 20 0 Exigible", debe decr: **"(02) Acetobutirato de celulosa .... LI 20 6 Exigible"**.

En el 39.03.3.06, debe decir: **"(02) Carboximetil celulosa .... LI 3,26 16 Exigible"**.

En el 39.03.3.07, debe decir: **"(02) Propionato de celulosa .... LI 20 6 Exigible"**.

A continuación del 40.02 LATEX DE CAUCHO SINTETICO, etc., faltó numeral **"40.02.1 Latex de caucho sintético, incluso prevulcanizado"**.

En el 40.02.2.04, donde dice: "Polibutadieno-estireno (SBR) .. LI 0 0 Exigible", debe decir: **"Polibutadieno-estireno (SBR) .... LI 0 6 Exigible"**.

En el 44.03.3.21, debe decir: **"(03) Olivillo .... LI 0 0 Exigible A"**.

En el 57.04.1.01, debe decir: **"(01) Sisal .... LI 1,26 6 Exigible A Fibras de sisal"**.

En el 57.04.1.02, debe decir: **"(01) Henequén .... LI 1,26 6 Exigible A"**.

En el 81.04.4.02, donde dice: "(2) Antimonio en bruto .... LI 0 0 Exigible Refinado en lingotes o barras", debe decir: **"(02) Antimonio en bruto .... LI 0 0 Exigible Refinado en lingotes o barras"**.

En el 84.24.2.02, donde dice: "Sembradoras y sembradoras abonadoras .... LI 0 Exigible Excepto abonadoras. Sin cubiertas, cámaras ni protectores", debe decir: **"Sembradoras y sembradoras-abonadoras .... LI 0 6 Exigible Excepto abonadoras. Sin cubiertas, cámaras ni protectores"**.

En el 84.28.8.01, debe decir: **"Partes y piezas .... LI 4,27 16 Exigible Para máquinas esquiladoras mecánicas, etc."**.

En el 84.34.2.01, debe decir: **"Tipos .... LI 0 5 Exigible De imprenta"**.

En el 95.06.8, donde dice: "Partes y piezas", debe decir: **"95.06.8 Partes y piezas"**.

En el 85.07.8.01, debe decir: "Partes y piezas (excepto las comprendidas en las posiciones 82.11 y 82.13) .... LI 4,27 16 Exigible Para máquinas esquiladoras eléctricas, etc.".

En el 85.09.1.02, debe decir: "Faros sellados (sealed beam) .... LI 2,27 6 Exigible".

En el 85.12.1.99, debe decir: "Los demás .... LI 6 50 Exigible Wafleras con control termostático".

En el 85.13.8.01, debe decir: "Cápsulas receptoras y transmisoras .... LI 23,27 75 Exigible Para teléfonos".

En el 84 15 8 01, donde dice: "(03) Partes y piezas .... LI 0 Exigible Sintonizadores completos de frecuencia modulada", debe decir: "85.15.8.01 (03) Partes y piezas LI 0 0 Exigible Sintonizadores completos de frecuencia modulada".

En el 85.16.1.01, donde dice: "Para vías férreas .... 5 6 Exigible", debe decir: "Para vías férreas .... 50 6 Exigible".

En el 85.20.1.99, debe decir: "Los demás .... LI 2 80 Exigible Lámparas incandescentes proyectoras (bulbos tipo PAR de vidrio prensado) espejadas internamente".

En el 85.20.8.01, debe decir: "Partes y piezas .... LI 3 10 Exigible Tubos de arcos para lámparas a vapor de mercurio y luz mixta".

En el 65.20.8.01, donde dice: "LI 3 10 Exigible Bases (casquillos para la fabricación de lámparas incandescentes)", debe decir: "85.20.8.01 .... LI 3 10 Exigible Bases (casquillos para la fabricación de lámparas incandescentes)".

En él 65.20.8.01, donde dice: "LI 2 10 Exigible Bases (casquillos para la fabricación de lámparas fluorescentes)", debe decir: "85.20.8.01 .... LI 2 10 Exigible Bases (casquillos para la fabricación de lámparas fluorescentes)".

En el 85.24.0.99, debe decir: "Los demás .... LI 11 5 Exigible Carbones para proyectores cinematográficos de más de 35 mm."

En el 85.24.0.99, debe decir: "LI 24,90 60 Exigible Carbones para proyectores cinematográficos".

En el 86.07.0.01, debe decir: "Vagonetas de cualquier clase .... LI 0 6 Exigible".

En el 90.19.3.01, debe decir: "(02) Dientes artificiales acrílicos .... LI 2,27 6 Exigible".

En el 90.23.0.02, debe decir: "Pirómetros .... LI 20 8 Exigible".

A continuación del numeral 93.07 "Proyectiles y municiones, etc.", faltó el "93.07.8 Partes y piezas".

En el 95.08.0.01, debe decir: "Cápsulas de gelatina vacías para medicamentos .... LI 22 8 Exigible Cápsulas gelatinosas".

En el 98.03.1.03, debe decir: "Bolígrafos o esferográficos .... LI 6,27 0 Exigible Bolígrafos con tapa metálica".

En el 98.03.8.01, debe decir: "Partes y piezas .... LI 6,27 0 Exigible Repuestos para bolígrafos con tapa metálica".

En el 98.05.1.01, debe decir: "Lápices .... LI 7,27 6 Exigible Con envoltura de madera".

En el Anexo B, Lista de Ventajas no Extensivas Otorgadas a Bolivia (Art. 32, Inc. a), en el numeral 23.04.0.99, debe decir: "Los demás .... LI 0 7 Exigible Tortas de semillas de algodón".

En el 55.05.0.01, donde dice: "Algodón sin cardar ni peinar .... LI 0 7 Exigible De fibra corta", debe decir: "55.01.0.01 Algodón sin cardar ni peinar .... LI 0 7 Exigible De fibra corta".

En el Anexo C, Lista de Ventajas no Extensivas, otorgadas a Ecuador (Art. 32, Inc. a), en el numeral 14.04.0.01 debe decir: "Tagua (corozo o marfil vegetal) .... LI 0 0 Exigible".

En el 18.08.0.01, debe decir: "Con el 14 % o menos de grasa .... LI 0 0 Exigible Pasta de cacao".

En el 18.04.0.01, debe decir: "Manteca de cacao, incluida la grasa y el aceite de cacao .... LI 0 0 Exigible Manteca".

En el 30.02.1.07 debe decir: "Vacuna antirrábica .... LI 0 0 Exigible".

En el 30.02.1.08, debe decir: "Toxinas .... LI 0 6 Exigible Estafilo, estrepto, neumo, gonocócica, pertúsica, tífica, paratífica y diftérica".

En el 30.03.9.01, debe decir: "Sustitutos sintéticos del plasma humano .... LI 0 0 Exigible".

En el 38.11.1.01, debe decir: "A base de piretro .... LI 0 0 Exigible".

En el 44.13.1.01, debe decir: "(01) Parquets para pisos (mosaicos, sin ensamblar) .... LI 9,27 81 Exigible".

En el 44.13.2.01, debe decir: "(02) Parquets para pisos (mosaicos, sin ensamblar) .... LI 9,27 81 Exigible".

En el 49.02.0.01, donde dice: "Diarios y publicaciones periódicas impresos, incluso ilustrados .... LI 0 0 Exigible", debe decir: "49.02.0.01 Diarios y publicaciones periódicas impresos, incluso ilustrados .... LI 0 0 No exigible".

En el 99.03.0.01, debe decir: "Obras originales del arte estatuario y escultórico, de cualquier materia .... LI 0 0 Exigible De artistas ecuatorianos".

En el Anexo D, Lista de Ventajas no Extensivas otorgadas a Paraguay (Art. 32, Inc. a), en el numeral 12.07.0.08 debe decir: "Piretro (pelitre) .... LI 0 0 Exigible Flores".

En el 12.08.0.02, debe decir: "Huesos de frutas .... LI 0 0 Exigible".

En el 12.08.0.99, debe decir: "Los demás .... LI 0 0 Exigible Excepto tallos de angélica".

En el 14.03.9.01, donde dice: "En bruto .... LI 0 0 Exigible Trevia", debe decir: "14.03.9.01 En bruto .... LI 0 0 Exigible".

En el 25.16.2.01, debe decir: "En bruto (en bloques, en trozos) .... LI 0 0 Exigible".

En el 44.03.9.01, debe decir: "(05) Raíces para pipas .... LI 0 0 Exigible".

En el Anexo E, Acuerdos de Complementación, en el numeral 37.02.1.01, debe decir: "Películas sensibilizadas sin impresionar, perforadas o no, en rollos o en tiras para radiografía .... LI 2,27 5 Exigible".

En el 37.02.2.01, debe decir: "LI 2,27 25 Exigible Películas fotográficas con anchos superiores a 100 cm., etc."

En el 37.08.0.02, debe decir: "Fijadores .... LI 128 25 Exigible Para procesar imágenes policromas".

Quedan hechas las salvedades.

2

Resolución 2.599/978. — Se aprueba el aumento de capital del "Banco Financiero Sudamericano".

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de diciembre de 1978.

Visto: la gestión del "Banco Financiero Sudamericano" (BAFISUD) a los efectos que se le autorice el aumento de capital a la suma de N$ 20:000.000.00 (veinte millones de nuevos pesos).

Considerando: que la presente gestión está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares.

Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Banco Central del Uruguay y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase el aumento de capital del "Banco Financiero Sudamericano" (BAFISUD) el que queda fijado en la suma de N$ 20:000.000.00 (veinte millones de nuevos pesos).

2.o A sus fines, expídase testimonio y devuélvase la documentación que corresponda.

3.o Comuníquese, notifíquese y archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente. — VALENTIN ARISMENDI.**

3

Resolución 2.600/978. — Se aprueba el aumento de capital de "Exprinter Casa Bancaria S. A.".

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de diciembre de 1978.

Visto: la gestión de "Exprinter Casa Bancaria S. A." a los efectos de que se autorice el aumento de capital a la suma de N$ 8:000.000.00 (ocho millones de nuevos pesos).

Considerando: que la presente gestión está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares.

Atento: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase el aumento de capital de "Exprinter Casa Bancaria S. A.", el que queda fijado en la suma de nuevos pesos 8:000.000.00.

2.o A sus fines, expídase testimonio y devuélvase la documentación que corresponda.

3.o Comuníquese, notifíquese y archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — VALENTIN ARISMENDI.

4

Resolución 2.601/978. — Se aprueba el estatuto de "Casa Bancaria Santander S. A.".

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de diciembre de 1978.

Visto: la gestión de "Casa Bancaria Santander S. A.", a los efectos de la aprobación de su estatuto social.

Resultando: que llamado a expedirse el Banco Central del Uruguay, observa los artículos 6.o y 8.o del estatuto de referencia observación que fue aceptada por la peticionante según surge de autos.

Considerando: que la presente gestión está encuadrada en el régimen legal vigente en materia de Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares.

Atnto: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Inspección General de Hacienda y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase el estatuto de "Casa Bancaria Santander S. A.", quedando fijado su capital en la suma de Nuevos pesos 3:000.000.00 (tres millones de nuevos pesos).

2.o A sus fines expídase testimonio y devuélvase la documentación que corresponda.

3.o Comuníquese, notifíquese y archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Resolución 2.618/978. — Se aprueban tasas de pasajes aéreos en los vuelos de TAMU convenio PLUNA

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de diciembre de 1978.

Visto: la solicitud del Comando General de la Fuerza Aérea y de PLUNA para que se apruebe el aumento del precio de los pasajes aéreos cumplidos en los vuelos TAMU, Convenio PLUNA.

Resultando: que los aumentos proyectados se ajustan al incremento del costo de los combustibles y al consiguiente de los costos operacionales en general.

Considerando: que el artículo 5.o de la resolución del Poder Ejecutivo 1240|970 establece que la Fuerza Aérea y PLUNA podrán aumentar las tasas con la autorización del Poder Ejecutivo.

Atento: a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar las siguientes tasas de pasajes aéreos que regirán en los vuelos de TAMU, Convenio PLUNA a partir del 22 de diciembre de 1978.

Tramo: Montevideo - Artigas, tasa: N$ 111,00.
Tramo: Montevideo - Bella Unión, tasa N$ 106,00.
Tramo: Montevideo - Melo, tasa: N$ 67,00.
Tramo: Montevideo - Paysandú, tasa N$ 67,00.
Tramo: Montevideo - Rivera, tasa: N$ 89,00.
Tramo: Montevideo - Salto, tasa: N$ 89,00.
Tramo: Montevideo - Vichadero, tasa: N$ 67,00.
Tramo: Rivera - Vichadero, tasa N$ 22,00.
Tramo: Montevideo - Punta del Este, tasa: N$ 28,00.

Para los pasajes de ida y vuelta se cobrará el doble de las tasas establecidas para cada tramo.

2.o Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

6

Resolución 2.602/978. — Se contrata un Chofer en la Dirección de Vialidad

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de diciembre de 1978.

Visto: la gestión presentada por el Programa 03 —Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10— Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en la cual se solicita la contratación de los servicios de un Chofer.

Resultando: I) Que la misma tiene relación con la necesidad de la citada Dirección de contar con la colaboración funcional imprescindible para la adecuada efectivización de los cometidos específicos a su cargo;

II) Que de acuerdo con lo expuesto, se propone al señor Jesús Adán Acosta Fernández, equivalente al Escalafón Ac - Grado 1, con una asignación de N$ 799.22, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1978.

Considerando: I) Que la Contaduría Central del citado Ministerio, ha informado que cuenta con la disponibilidad suficiente para acceder a las erogaciones que demande dicha designación;

II) Que la mencionada Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta, el correspondiente contrato de función pública;

III) Que se ha dado cumplimiento a las normas reglamentarias establecidas en el decreto 150|977 de 15 de marzo de 1977, no registrándose antecedentes por sumarios administrativos.

Atento: a lo preceptuado en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1.o de abril de 1976 y 725|976 de 5 de noviembre de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, —en carácter de contratado— al señor Jesús Adán Acosta Fernández, Credencia Cívica serie HBA N.o 12.784, equivalente al Escalafón Ac - Grado 1, en las funciones de Chofer de 1.a, con una retribución mensual de N$ 799.22 (nuevos pesos setecientos noventa y nueve con veintidós centésimos) discriminada de la siguiente forma: Renglón 0.41 N$ 333.34, Renglón 0.44 N$ 166.16 y Renglón 0.46 N$ 299.71, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1978, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2.o Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública que se agrega a estas actuaciones:

La erogación de que se trata, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 28:195.429.44 autorizada por resoluciones de 1.o de marzo de 1978 Inciso 10 - Programa 10 - Numeral 75 (Fondo ley 14.106 de 14 de marzo de 1973).

3.o La remuneración indicada, está ajustada a lo preceptuado en el decreto 338|978, vigente desde el 1.o de junio de 1978, debiendo efectuarse los ajustes que corresponda hasta su vencimiento.

4.o Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase para la intervención que le compete a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado, cumplido, archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARIMENDI.

7

Resolución 2.603/978. — Se contrata un Chofer en la Dirección de Vialidad

"MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 20 de diciembre de 1978.

Visto: estos antecedentes relacionados con la contratación de un Chofer con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del Inciso 10 - Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Resultando: I) Que dichos servicios se estiman necesarios para preservar la estructura orgánico funcional de la citada Dirección, a un nivel acorde con los requerimientos que plantean sus cometidos específicos;

II) Que a tales efectos se propone al señor Julio César Mendiburu Varela como Chofer de 3.a, equivalente al Escalafón Ac - Grado 1 con una retribución mensual de N$ 799.81, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1978.

Considerando: I) Que la Contaduría Central del citado Ministerio ha tomado la intervención previa que le compete;

II) Que la mencionada Secretaría de Estado, suscribió con la persona propuesta el correspondiente contrato de función pública, ad referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo, en el cual se establecen los derechos y obligaciones del mismo, así como las demás condiciones de la contratación.

Atento: a que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 a 33 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decretos 179|976 de 1.o de abril de 1976, 725|976 de 5 de noviembre de 1976 y 150|977 de 15 de marzo de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para prestar servicios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas —en carácter de contratado— al señor Julio César Mendiburu Varela, Credencial Cívica serie SCC N.o 3.721, en calidad de Chofer de 3.a equivalente al Escalafón Ac - Grado 1, con un sueldo mensual de N$ 799.81 (nuevos pesos setecientos noventa y nueve con ochenta y un centésimos) discriminado de la siguiente manera: Renglón 0.41 N$ 363.34, Renglón 0.44 N$ 136.54 y Renglón 0.46 N$ 299.93, desde la fecha de aprobación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre de 1978, con destino en el Programa 03 - Servicios para Construcción y Mantenimiento de Vías de Comunicación; (Unidad Ejecutora: Dirección de Vialidad) del referido Ministerio.

2.o Apruébase en todas sus partes el contrato de función pública —que se agrega a estas actuaciones— celebrado entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la persona mencionada.

La erogación de que se trata, se atenderá con cargo a la Partida de N$ 28:195.429.44, autorizada por resolución de 1.o de marzo de 1978 (Fondos ley 14.106 de 14 de marzo de 1973 - Inciso 10 - Programa 10 - Numeral 75).

3.o La remuneración indicada está ajustada a lo establecido en el decreto 524|978, vigente desde el 1.o de setiembre de 1978, debiendo efectuarse los ajustes que correspondan hasta su vencimiento.

4.o Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y remítase para la intervención que le compete, a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretearía de Estado; cumplido archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — EDUARDO J. SAMPSON. — VALENTIN ARISMENDI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

8

Decreto 671/978. — Se aprueba el Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria de productos de origen animal

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 27 de noviembre de 1978.

Visto: la necesidad de adecuar las disposiciones en materia higiénico-sanitaria, tecnológica y de inspección de carnes, subproductos y derivados.

Considerando: I) Conveniente actualizar las aludidas normas a los efectos de la habilitación y control higiénico-sanitario —a nivel nacional— por parte del Ministerio de Agricultura y Pesca, de los establecimientos de faena, industrializadores de carne, subproductos y derivados;

II) En el orden nacional, el Poder Ejecutivo debe adoptar las medidas necesarias para preservar la salud de la población consumidora garantizando la aptitud de la carne y productos cárnicos procesados con ese destino. En este orden de ideas, es conveniente que se implante un régimen centralizado y sistematizado de control en los aspectos higiénico-sanitarios y tecnológicos a cargo de reparticiones oficiales con jurisdicción nacional;

III) Asimismo, han de tomarse en cuenta, las normas vigentes a nivel internacional en la materia para dar cumplimiento a los requerimientos de los mercados compradores.

Atento: a lo preceptuado por las leyes 3.606, de 13 de abril de 1910 y 14.810, de 11 de agosto de 1978, decretos 202|969, de 24 de abril de 1969, 661|977, de 28 de noviembre de 1977, 458|978, de 11 de agosto de 1978 y 459|978, de 11 de agosto de 1978,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el siguiente Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria de productos de origen animal. Parte I Carne, subproductos y derivados:

INDICE

REGLAMENTO OFICIAL DE INSPECCION VETERINARIA DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

PARTE I

Carnes, Subproductos y Derivados

I. Ambito de Aplicación. — Los Establecimientos de Faena, Establecimientos Industrializadores, Depósitos Frigoríficos y todas aquellas empresas o personas que tengan actividades industriales relacionadas con los productos de origen animal, estarán sujetos a la Inspección Veterinaria Oficial que este Reglamento establece, así como a las Normas Técnicas que al respecto dicte la Dirección de Industria Animal.

II. Definiciones Generales. — A los fines del presente Reglamento, se entiende por:

II.1. Establecimiento: el total del ámbito habilitado por el Ministerio de Agricultura y Pesca y bajo control de la Dirección de Industria Animal.

II.2. Establecimiento de Faena: Toda Organización Industrial y Comercial que, dedicada a la faena y preparación en el establecimiento de carnes enfriadas o congeladas, asegure de por sí o por medio de terceros, un integral aprovechamiento de los subproductos.

II.3. Establecimiento Industrializador de Productos Comestibles: Todo establecimiento destinado a la elaboración o preparación de productos de uso diverso, incluido el consumo humano.

II.4. Establecimiento Industrializador de Productos No Comestibles: Todo establecimiento destinado a la elaboración o preparación de productos de uso diverso, excluido el consumo humano.

II.5. Establecimiento para Depósito o Conservación de Carnes. Subproductos o Derivados: Todo establecimiento dedicado a la conservación o depósito de carnes, subproductos o derivados, utilizando los medios o procedimientos adecuados a los fines a los que están destinados.

II.6. Inspección Veterinaria: La organización oficial compuesta por Médicos Veterinarios y Ayudantes Idóneos dedicada a la supervisión y contralor, en todo establecimiento de la correcta aplicación de los requisitos higiénicos-sanitarios y tecnológicos exigidos por este Reglamento y por las normas técnicas que, al respecto, dicte la Dirección de Industria Animal.

II.7. Decomiso: Toda restricción al libre uso de los productos elaborados o sus materias primas, incluidos los animales en pie, determinada por la Inspección Veterinaria, quien asimismo, fijará su destino.

II.8. Carne: Se entiende por carne, la parte muscular comestible de las reses faenadas. constituida por todos los tejidos blandos que rodean el esqueleto, incluyendo su cobertura, grasa, tendones, vasos, nervios, aponeurosis y todos aquellos tejidos no separados durante la operación de faena. Además, se considera carne el diafragma, no así el corazón, el esófago y lengua.

II.9. Carne Industrializada: Se entiende por carne industrializada. la carne en cuya elaboración se hayan utilizado técnicas de conservación distintas al frío como ser: calor (conserva, cocido), métodos directos o indirectos de control de humedad (curado, salado, deshidratado, liofilizado, ahumado), por sí solas o combinadas con la refrigeración.

II.10. Producto Cárnico: Se entiende por producto cárnico, todo aquel producto que contenga carne en su composición, con adición de otras materias primas e ingredientes aprobados, independientemente de que haya sido sometido o no a un proceso destinado a asegurar su conservación.

III. Habilitación, aprobación, ampliación, modificación o reformas de establecimientos de faena e industrialización de carnes, subproductos y derivados.

III.1. Habilitación de Establecimientos de Faena e Industrialización.

III.1.1. Solicitud. — Toda solicitud de habilitación de un Establecimiento de Faena e Industrialización de cualquiera de los tipos a los que se refiere el presente Reglamento, deberá ser aceptada por la Dirección de Industria Animal.

A tales efectos, dicha solicitud, que deberá ser firmada por los representantes legales y responsables de la firma se formulará en papel simple con dos copias y deberá adjuntar:

a) Autorización desde el punto de vista urbanístico del predio a utilizar en la construcción del establecimiento, otorgada por la Intendencia Municipal respectiva;

b) Certificación expedida por el Instituto Nacional de Carnes, en la que conste la aprobación del proyecto de inversión desde el punto de vista económico financiero y su aceptabilidad para la economía nacional. en cuanto refiere a su ubicación y demás elementos a considerar, conforme a las pautas de la Política Nacional de Carnes.

Una vez aceptada la solicitud, la firma interesada, gestionará, en forma expresa, la aprobación de planos y memorias descriptivas y constructivas para el establecimiento que se proyecta construir, a cuyo efecto deberá adjuntar tres carpetas conteniendo cada una:

a) Plano de ubicación del establecimiento a escala no menor de 1.500 con indicación de:

- Curvas de nivel, ríos, arroyos, tajamares y otras fuentes de captación y desagües.
- Líneas de comunicaciones: carreteras, ferrocarril y medio de transporte colectivo.
- Construcciones circundantes, orientación, cercos perimetrales, etc;

b) Planos de albañilería:

- Plantas: una por cada nivel. dibujadas a escala no menor de 1/100, debidamente acotadas con indicación de aberturas y cerramientos y ubicación de las instalaciones de faena, instalaciones industriales, locales anexos, aprovechamiento de subproductos y comodidades para la inspección veterinaria.
- Dos cortes como mínimo, uno transversal y otro longitudinal, dibujados a escala no menor de 1/100, debidamente acotados.
- Fachadas dibujadas a escala no menor de 1/100.
  Planilla de terminaciones de todos los locales;

c) Un juego completo de planos y planillas de Estructuras;

d) Memorias descriptivas y constructivas de las obras;

e) Planos a escala no menor de 1/50 indicando los detalles de equipamiento de playa de faena, locales industriales y anexos (incluyendo sala de máquinas, calderas, cámaras, etc.), así como la ubicación de los operarios referida a la memoria descriptiva de las operaciones. Diagrama de flujo de los productos aprobados y decomisados dentro del establecimiento y la circulación del personal preferentemente en lo que se refiere a comunicaciones con los vestuarios, etc;

f) Memoria descriptiva de las operaciones de faena o industriales y del aprovechamiento de los subproductos, cuando corresponda, detallando lo más posible el proceso;

g) Acondicionamiento sanitario: Abastecimiento de agua, planos, planillas y memorias descriptivas y constructivas del sistema de abastecimiento, especificando fuentes de captación, caudales. redes de aprovisionamiento y líneas de distribución de agua potable, capacidad y ubicación de depósitos, cañerías, canillas, etc.;

h) Acondicionamiento sanitario: Efluente. Planos, planillas y memorias descriptivas y constructivas del sistema de tratamiento de aguas residuales con sus redes de evacuación, desagüe y destino final de los efluentes;

i) Planos de acondicionamiento lumínico y eléctrico incluyendo niveles lumínicos de todos los locales, líneas generales de distribución. cuadro de potencia y esquema unifilar. Memoria descriptiva y constructiva de las instalaciones;

j) Planos de acondicionamiento mecánico y de refrigeración con indicación de líneas generales de vapor, condensado, agua caliente, refrigeración, especificando sistemas constructivos. Perpectivas generales de distribución. Consumos y potencias absorbidas, detalles de equipos, etc. Memoria descriptiva y constructiva de las instalaciones.

De lo requerido en el inciso g), se incluirá: un juego completo adicional que se destinará a OSE.
De lo requerido en el inciso h), se incluirá: un juego completo adicional que se destinará a la Comisión Interministerial Asesora del Poder Ejecutivo sobre Tratamiento de Aguas Residuales.

III.1.2. Estudio de Planos y Memorias. — Una vez comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos enumerados para la presentación de la solicitud correspondiente. el estudio de planos y memorias se hará en la siguiente forma:

a) Del expediente correspondiente, se desglosará un juego completo de planos, planillas y memorias descriptivas y constructivas del sistema de abastecimiento de agua el que será enviado a OSE.
Simultáneamente, el expediente continuará su trámite pasando al Instituto Nacional de Carnes para ser estudiado en los aspectos técnicos de ingeniería industrial, civil de construcción y de procesos.
En INAC, quedará un juego completo de planos y memorias descriptivas;
b) El Instituto Nacional de Carnes podrá requerir del o de los propietarios del establecimiento, o de los técnicos responsables del proyecto, todas las aclaraciones que considere necesarias respecto al mismo;
c) La aprobación preceptiva por el Instituto Nacional de Carnes del Proyecto de los aspectos técnicos de ingeniería industrial, civil, de construcción y de procesos, se cumplirá dentro del expediente administrativo y será considerada requisito indispensable para la continuación de los trámites;
d) La Dirección de Industria Animal, en poder de los elementos de juicio aportados por las oficinas competentes, dictaminará acerca del proyecto presentado.

III.1.3. Aprobación final. — Luego de aprobados los planos y de realizadas las obras antes de concederse la Inspección Veterinaria, técnicos de la Dirección de Industria Animal y de INAC, realizarán una inspección conjunta a fin de comprobar que el proyecto se ha realizado de acuerdo a los planos y memorias descriptivas presentadas y aprobadas.

A fin de verificar la funcionalidad de las instalaciones y determinar la capacidad de faena o industrialización del establecimiento, la Dirección de Industria Animal podrá autorizar la realización de las faenas o industrializaciones de prueba que se consideren necesarias.

III.1.4 Habilitación definitiva. — Cumplidos los requisitos establecidos, el Ministerio de Agricultura y Pesca, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección de Industria Animal, procederá a la habilitación del establecimiento de acuerdo a las siguientes bases:

a) Capacidad de Faena:

Las habilitaciones de establecimientos de faena, se concederán en base a una estimación del régimen "animal/hora". Se entiende por tal, el máximo sacrificio de animales permitido en relación con la capacidad útil de las instalaciones y dependencias anexas, del abastecimiento y reservas de agua potable y de la correspondiente evacuación y tratamiento de efluentes en el mismo lapso, que permitan mantener las adecuadas condiciones ambientales y una correcta inspección veterinaria;

b) Capacidad de industrialización:

Las habilitaciones de los establecimientos industrializadores, se concederán en base a una estimación de la capacidad de producción en quilogramos en ocho horas de labor. Esta estimación, se realizará en base a la capacidad útil de instalaciones y dependencias anexas, del abastecimiento y reservas de agua potable y de la correspondiente evacuación y tratamiento de efluentes en el mismo lapso, que permitan mantener adecuadas condiciones ambientales y una correcta Inspección Veterinaria;

c) Identificación de los Establecimientos:

La Dirección de Industria Animal, asignará un número oficial a los establecimientos habilitados que deberá ser usado para identificar todos los productos procesados en el establecimiento: carne en toda sus formas (carcasa, medias reses, cuartos, carne desosada, etc.) o productos elaborados con sus correspondientes etiquetas, recipientes, envases o toda otra forma de presentación de los mismos;

d) Duración, revisión y suspensión de habilitaciones:

i) Las habilitaciones que se otorguen, serán mantenidas en tanto sean conservadas las condiciones locativas higiénicas y operacionales en base a las cuales se concedió la autorización.
El control de las condiciones, será hecho por funcionarios de la Dirección de Industria Animal, quienes debidamente autorizados y provistos de medios de identificación proporcionados por dicha Dirección, tendrán acceso en todo momento a los locales y registros de los establecimientos sujetos a esta Reglamentación.
La Dirección de Industria Animal, de por sí o a solicitud de oficinas competentes, podrá proceder al retiro de la Inspección Veterinaria en establecimientos que no cumplan lo dispuesto por este Reglamento. Sin perjuicio de toda otra medida que sea oportuno adoptar, El retiro de la Inspección Veterinaria, determinará el cese inmediato de las actividades del establecimiento;
ii) La habilitación caducará automáticamente en aquellos establecimientos en que la Inspección Veterinaria hubiese sido retirada por la Dirección de Industria Animal o, permanecido suspendida a pedido de sus titulares o por inactividad del establecimiento en todos estos casos por un término que exceda seis meses ininterrumpido.
En estos casos la rehabilitación sólo podrá acordarse previo cumplimiento de los requisitos previstos para la habilitación original;
iii) En caso de cambio de firma para la explotación comercial del establecimiento, la habilitación del mismo caducará automáticamente debiendo los nuevos propietarios, para obtener la rehabilitación, cumplir con los requisitos previstos por la habilitación original.

III.2. Ampliación, modificación o reforma de Establecimientos de Faena e Industrialización.

III.2.1. Solicitud. — Toda solicitud para ampliación, modificación o reforma de Establecimientos de Faena e Industrialización, deberá ser aceptada por la Dirección de Industria Animal. A esos efectos, dicha solicitud, que deberá ser firmada por los representantes legales y responsables de la firma, se presentará en papel simple, con dos copias y deberá adjuntar:
a) Autorización, cuando correspondiera, desde el punto de vista urbanístico, del proyecto de ampliación, modificación o reforma del establecimiento, otorgado por la Intendencia Municipal respectiva;
b) Certificación expedida por el Instituto Nacional de Carnes, en la que conste la aprobación del proyecto de inversión desde el punto de vista económico-financiero y su aceptabilidad para la economía nacional en cuanto refiere a su ubicación y demás elementos a considerar, conforme a las pautas de la Política Nacional de Carnes.

Una vez aceptada la solicitud, la firma interesada solicitará, en forma expresa, la aprobación de planos, memorias descriptivas y constructivas para el establecimiento que se proyecte construir, a cuyo efecto deberá adjuntar tres carpetas conteniendo cada una:

a) Plano a escala no menor de 1:500 con la ubicación de las zonas a modificar o ampliar y su vinculación con las otras secciones del establecimiento;
b) Planos de albañilería del sector a modificar;

c) Un juego completo de planos y planillas de estructuras;
d) Memoria descriptiva y constructiva de las obras a realizar;
e) Planos a escala no menor de 1/50 indicando, cuando correspondiera, los detalles de equipamiento referidos al proyecto a realizar, así como la ubicación de los operarios respecto a la memoria descriptiva de las operaciones. Se detallará claramente el flujo de productos en la zona a modificar y su vinculación con las secciones o zonas adyacentes así como la circulación de personal preferentemente en lo que se refiere a comunicaciones con vestuarios;
f) Memoria descriptiva de las operaciones referidas al proyecto a considerar, detallando lo más posible el proceso;
g) Acondicionamiento sanitario, lumínico y eléctrico, mecánico y de refrigeración, cuando correspondiera.

III.2.2. Estudio de planos y memorias:

El estudio de planos y memorias, se hará en lo que corresponde, de acuerdo a lo establecido en apartado III.1.2. de este Reglamento.

III.2.3. Inspección final:

Una vez aprobados los planos y memorias descriptivas y de realizadas las obras, técnicos de la Dirección de Industria Animal y de INAC, harán una inspección conjunta a fin de constatar que el proyecto se ha realizado de acuerdo a las memorias y planos presentados y aprobados, así como de verificar su funcionalidad.

IV Transporte:

IV.1 Transporte de Animales. — El transporte en pie de bovinos ovinos equinos o porcinos así como el transporte en jaulas o jaulones de aves, conejos o animales de caza menor, deberá ajustarse a lo establecido por el presente Reglamento.

IV.1.1. Generalidades. — El transporte de animales con destino a la faena sólo será autorizado en vehículos construídos en forma tal que puedan cargarse y descargarse fácilmente con protección y ventilación adecuada durante el viaje y que sean fáciles de limpiar y desinfectar.

IV.1.2. Requisitos especiales. — Los medios de transportes deberán tener en los casos que corresponda, las siguientes características:

a) Piso provisto de dispositivo antideslizante y que reduzca al mínimo el riesgo de que los animales se caigan;
b) Paredes sin salientes y con supresión total de ángulos, pudiéndose utilizar, además, materiales amortiguadores que sean fáciles de limpiar y desinfectar;
c) Puertas que se abran en su ancho total y con suficiente franqueo en altura.

Cuando los medios de transporte tengan más de un piso, la plataforma superior será impermeable a los efectos de proteger debidamente a los animales ubicados en el piso inferior.

IV.1.3. Carga en origen. — La carga de bovinos ovinos porcinos y equinos, se ajustará a los siguientes requisitos:

a) El ganado que va a ser transportado desde el lugar de origen, debe permanecer un mínimo de seis horas en el corral de embarque, sin comer ni beber durante ese lapso;
b) Cada tropa que se envíe a un establecimiento de faena, deberá cargarse sin observación sanitaria que pueda causar perjuicio en el recorrido y en el lugar de destino;
c) Las instalaciones destinadas al embarque de ganado, deben ser construídas de tal forma, que se evite lesionar los animales;
d) Las operaciones de carga, deben realizarse con el máximo cuidado a los efectos de evitar que se perjudiquen los animales que se destinan a la faena;
e) Es aconsejable que el envío de haciendas se haga por categorías separadas.

IV.1.4. Capacidad de los transportes. — El número de animales a transportar, será en función del peso de los mismos y de la superficie interna de los vehículos.

IV.1.5. Recorrido del transporte. — Será responsabilidad del transportista, revisar, controlar y vigilar regularmente los animales que transporta desde el punto de partida hasta su destino.

Cualquier anormalidad deberá ser comunicada al funcionario oficial destacado en el establecimiento de destino.

IV.1.6. Descarga en destino. — Los establecimientos de faena de bovinos, ovinos, equinos y porcinos, tienen la obligación de mantener los desembarcaderos en las condiciones que se detallan a continuación:

a) Rampa de desembarco ajustado a la altura del piso del transporte, de 10 metros de longitud mínimo y con una pendiente máxima del 25 o|o;
b) Piso antideslizante macizo, de construcción impermeable y de fácil limpieza y desinfección;
c) Puertas de acceso a corrales y entrada a balanza con adecuada amplitud y sin salientes;
d) Las paredes y uniones no deben presentar ningún tipo de salientes.

En los establecimientos de faena o procesado de aves, conejos o animales de caza menor, la playa de descarga debe tener piso impermeable, ser techada, poseer suficiente luz natural y artificial, declives y desagües apropiados y estar ubicada a una altura que facilite la descarga desde los vehículos.

IV.1.7. Limpieza y desinfección. — Los transportes así como las jaulas o jaulones en los casos que corresponda, una vez descargados los animales, deberán lavarse y desinfectarse en los propios establecimientos o en los lugares habilitados para ese fin. A esos efectos, se requieren las siguientes comodidades:

a) Canchas con piso impermeabilizado y paredes en las mismas condiciones, con superficie de piso, altura de muros y drenajes suficientes, a juicio de los organismos competentes;
b) Agua en abundancia y equipo para lavar con presión suficiente como para permitir la limpieza total de los transportes y accesorios utilizados;
c) Elementos y útiles para el raspado y cepillado de pisos y paredes así como para desinfección de los vehículos y accesorios utilizados y desinfectante adecuado a la concentración necesaria.

La disponibilidad de las condiciones locativas y de equipos, debe ser tal que asegure que las tareas de lavado y desinfección de la totalidad de los camiones de transporte de ganado concurrentes diariamente a los establecimientos de faena, puedan ser cumplidas en un plazo no mayor de tres horas.

IV.1.8. Registro y Certificación. — Los propietarios de transportes de animales, deberán inscribirse en el "Registro de Transportistas de Hacienda" que llevará la Dirección General de los Servicios Veterinarios. Esta repartición, tendrá la facultad de suspender o eliminar del registro a quienes se les compruebe omisión en el cumplimiento de sus obligaciones. Una vez cumplidas las tareas de limpieza y desinfección de los vehículos, la Inspección Veterinaria Oficial extenderá un certificado que acredite haber dado cumplimiento a dichas funciones. El "Certificado de Limpieza y Desinfección", deberá ser conservado por el transportista, dado que el mismo podrá ser requerido, en cualquier momento, por las autoridades competentes.

IV.2. Transporte de carnes, subproductos y derivados. — El transporte de carnes, subproductos y derivados con destino a la exportación o el consumo interno, será autorizado solamente en vehículos o "unidades de carga" (agrupamiento en una sola unidad de fácil transporte) con características de construcción tales, que mantengan

las condiciones de higiene y conservación con que provienen de los establecimientos habilitados por el Ministerio de Agricultura y Pesca.

IV.2.1. Requisitos especiales del transporte. — El transporte de carnes, subproductos y derivados, tendrá las siguientes características especiales:

a) Toda la superficie interna de los transportes, será de material de fácil limpieza y desinfección;
b) El material empleado en su construcción, no debe menoscabar las cualidades de las carnes, subproductos y derivados, ni provocar cambios en sus caracteres organolépticos o físico-químicos, ni alterar las condiciones de sus envases;
c) Las juntas y las aberturas deben ser de cierre hermético;
d) Para el transporte de carne fresca o enfriada en reses, medias reses, cuartos o trozos, se debe contar con dispositivos que eviten el contacto con el suelo y no podrá realizarse la carga en estiba;
e) Para el transporte de subproductos comestibles de origen animal frescos o refrigerados, se usarán continentes adecuados;
f) Para el transporte estibado de carne y derivados congelados y protegidos con envolturas adecuadas los vehículos deberán contar con dispositivos en el piso que garanticen la higiene y conservación de los productos;
g) Los transportes deberán disponer de iluminación interior con resguardo de seguridad y protección adecuada;
h) El diseño y la construcción de los transportes, deberán ser tales que permitan mantener las temperaturas requeridas durante todo el viaje, de acuerdo a los productos transportados;
i) Los transportes deben reunir en todo momento, las condiciones de higiene adecuadas.

IV.2.2. Operaciones de carga y descarga:

Se autorizarán las operaciones de carga y descarga de carne, subproductos y derivados, cuando la temperatura y demás condiciones del producto sean las adecuadas, debiendo manipularse los mismos en forma tal que sean protegidos contra la contaminación y el deterioro, debiendo cumplir además con lo establecido en el numeral V.5.6.2. d).

IV.2.2.1. Zonas de carga y descarga:

Las zonas de carga y descarga de carne, subproductos y derivados, deberán estar protegidas debidamente en relación al medio ambiente. Las dimensiones de esas zonas, serán compatibles con el movimiento eficiente de los productos y comunicarán con las dependencias interiores del establecimiento por medio de sistemas que eviten, en lo posible, pérdidas de frío y el acceso de insectos y otros contaminantes.

Las zonas de carga y descarga de productos, deberán contar con iluminación natural o artificial suficiente y con los medios que permitan al personal inspectivo realizar sus tareas.

IV.2.3. Registro.

Los propietarios de vehículos que transporten carne, subproductos y derivados alo desde los establecimientos habilitados por el Ministerio de Agricultura y Pesca, deberán inscribirse en un registro que, a esos efectos, se llevará por parte de dicho Ministerio, el que dictará las normas a regir al respecto y estará facultada para suspender o eliminar del mismo a quienes se les compruebe omisión en el cumplimiento de sus obligaciones.

IV.2.4. Pase Sanitario. (Incluido en la guía).

La carne en todas sus formas (reses, medias reses, cuartos, cortes, carne desosada, etc.), los subproductos y derivados, cuando sean transportados en el ámbito de la República, deberán ir acompañados por el correspondiente pase sanitario en el que constará lo siguiente:

a) Identificación del vehículo;
b) Origen de la mercadería;
c) Ruta a seguir por el vehículo;
d) Destino final de la mercadería;
e) Especificación de la carga, cantidad de piezas y quilajes correspondiente;
f) Fecha y hora de salida del vehículo;
g) Firma del funcionario oficial actuante y sello de la Inspección Veterinaria.

V. Inspección Veterinaria.

V.1. Generalidades.

V.1.1. Cometidos de la Inspección Veterinaria. — Son cometidos de la Inspección Veterinaria supervisar y controlar que todo animal para faena y toda la carne y productos de origen animal que se preparen en los establecimientos de faena o industrialización sean transportados, inspeccionados, manipulados, procesados y conservados de acuerdo con las disposiciones contenidas en este Reglamento y con las Normas Técnicas que al respecto dicte la Dirección de Industria Animal.

V.1.2. Unidad Ejecutora. — Los cometidos de la Inspección Veterinaria Oficial serán desempeñados en la órbita del Ministerio de Agricultura y Pesca por Médicos Veterinarios y sus Ayudantes Idóneos de la Dirección de Industria Animal.

V.1.3. Organización y Funciones. — La Dirección de Industria Animal llevará a cabo las funciones que se le asignan en este Reglamento según el organigrama que especificará:

1) Denominación de los cargos;
2) Objeto del cargo;
3) Interrelación jerárquica;
4) Tarea que comprende cada cargo.

V.1.4. Atribuciones y prohibiciones.

V.1.4.1. Libre Acceso. — Los funcionarios oficiales destacados en los establecimientos bajo fiscalización, así como sus superiores en línea directa, tendrán libre acceso a todas las dependencias de los establecimientos en cualquier día y hora, estén trabajando o no.

V.1.4.2. Custodia de sellos y documentos. — Los sellos y todo documento oficial estarán en todo momento bajo guardia y responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Inspección Veterinaria Oficial.

V.1.4.3. Prohibiciones. — Los empleados oficiales, cualquiera sea su jerarquía, vinculados a la fiscalización de los establecimientos, no podrá tener relación de dependencia alguna con los mismos.

V.1.5. Obligaciones de los Establecimientos. — Los propietarios de los establecimientos están obligados a:

a) Colaborar, en toda forma, para que la Inspección Veterinaria pueda cumplir sus cometidos en el establecimiento;
b) Proporcionar la locomoción y alimentación que sean necesarios de acuerdo a lo que disponga la Dirección de Industria Animal;
c) Proveer, equipar y mantener adecuadamente locales para la Inspección Veterinaria Oficial, los que serán de su uso exclusivo. Los mismos tendrán servicios sanitarios completos y contemplarán las necesidades del personal profesional e idóneo de acuedo al carácter y la jerarquía de las funciones que cumplan;
d) Proporcionar al Servicio de Inspección la vestimenta y calzado apropiado para su tarea en todo el establecimiento, así como el correspondiente servicio de lavado para esa indumentaria.

Las jerarquías de las empresas serán directamente responsables de aquellas acciones que contravengan los principios estipulados en el el presente Reglamento o de aquellas omisio- el presente Reglamento o de aquellas omisiones Inspección Veterinaria Oficial.

V.2. Supervisión Sanitaria.

V.2.1. Inspección Ante Mortem.

V.2.1.1. Finalidad de la Inspección Ante Mortem. — El propósito de la Inspección Ante Mortem debe ser:

a) Seleccionar para la faena sólo aquellos animales adecuadamente descansados que no muestren condiciones anormales o padezcan enfermedades tales que podrían dar carcasas y órganos no aptos para el consumo humano;
b) Seleccionar para aislamiento u observación clínica más detallada aquellos animales enfermos o sospechosos de enfermedad;
c) Eliminar de la faena normal aquellos animales que aunque enfermos o peligrosos para la salud humana, puedan no revelar cambio detectable durante la inspección post mortem;
d) Prevenir la contaminación de las instalaciones, equipos y personal por medio de animales que padecen de enfermedades infecciosas;
e) Seleccionar aquellos animales que necesitan una inspección post mortem detallada a causa de síntomas que indiquen la existencia de lesiones localizadas, enfermedades no sistemáticas o cualquier otra condición que no necesariamente provocarían una contaminación de las instalaciones, equipo y personal;
f) Obtener información que pueda ser necesaria en la inspección post mortem para el diagnóstico y destino de carcasas y órganos.

V.2.1.2. Normas generales.

V.2.1.2.1. Entrada de animales. — La entrada de animales a los establecimientos de faena se hará en presencia de personal de la Inspección Veterinaria, quien además de efectuar la primera inspección, controlará la documentación que debe acompañar a la tropa.

V.2.1.2.2. Tropas no inspeccionadas. Cuando por cualquier circunstancia una tropa (o animal) no hubieran sido inspeccionados al llegar al establecimiento, los mismos serán alojados en corrales a disposición de la Inspección Veterinaria, la que será informada de esa circunstancia.

V.2.1.2.3. Falta de documentación. — Cuando falta documentación el establecimiento comunicará, de inmediato, a la Inspección Veterinaria a los efectos de tomar las providencias del caso. La tropa puede ser recibida condicionalmente y alojada en corrales especiales, hasta que su propietario presente la documentación correspondiente. Mientras tanto el establecimiento asumirá las responsabilidades emergentes de tal situación.

V.2.1.2.4. Autorización de faena. — Ningún animal podrá ser faenado hasta que la Inspección Veterinaria haya llevado a cabo la Inspección Ante Mortem y otorgado la correspondiente autorización. El examen ante mortem debe hacerse al llegar la tropa al establecimiento y tantas veces como lo determine la Inspección Veterinaria, debiendo el último examen efectuarse inmediatamente antes del sacrificio.

V.2.1.2.5. Corrales de encierre del ganado. — Los animales para poder ser faenados deberán permanecer en corrales de encierre desde el día anterior; éstos deben estar limpios y disponer de bebederos en los cuales no debe faltar el agua La Inspección Veterinaria no autorizará su sacrificio si los animales no se encuentran bien descansados.

V.2.1.2.6. Identificación. — Los métodos de identificación que se apliquen para los animales inspeccionados deberán ser aprobados por las autoridades de la Dirección de Industria Animal.

V.2.1.3. Destino de los animales después de la Inspección Ante Mortem.

V.2.1.3.1. Animales sospechosos.

a) Cuando en el examen ante mortem el Inspector Veterinario detecte la presencia de algún animal sospechoso de enfermedad infecto contagioso o condición anormal, que requiera una inspección más detallada para determinar su destino, dispondrá su traslado inmediato al corral de observación.
Una vez realizado en el mismo un examen minucioso por el Médico Veterinario se determinará su destino;
b) Cuando los signos indiquen una afección generalizada, una enfermedad transmisible o toxicidad causada por agentes químicos o biológicos que hagan o puedan hacer insalubre la carne, el animal deberá ser sacrificado en sala de autopsia, siendo inmediatamente digestado;
c) Deberá impedirse el sacrificio en playa de faena de todo animal que, aunque se comporte normalmente, haya sido tratado con medicamentos que puedan dejar residuos que alteren las condiciones de la carne;
d) En caso de considerarlo necesario la Inspección Veterinaria dispondrá los controles de laboratorio que considere pertinentes;
e) Los animales que hayan muerto antes de su ingreso a playa de faena serán tratados de acuerdo a lo establecido en el inciso b).

V.2.1.3.2. Animales sin observaciones. — Cuando la Inspección Ante Mortem no haya revelado ningún signo de afección o enfermedad en los animales se autorizará sin ninguna restricción su faena.

El resultado de la Inspección Ante Mortem deberá, en todos los casos, informarse al Inspector Veterinario encargado del examen post mortem.

El método para transmitir la información deberá ser aprobado por las autoridades de la Dirección de Industria Animal.

V.2.2. Inspección Post Mortem.

V.2.2.1. Generalidades. — El dictamen post mortem se orientará en base a las dominantes patológicas del país, es decir la prevalencia de las enfermedades o anormalidades, teniendo en cuenta también la situación sanitaria general. La decisión final será siempre adoptada por el Inspector Veterinario, teniendo en cuenta según los casos, la patogenia de la enfermedad y sus eventuales repercusiones. La técnica aplicable para la realización de una correcta inspección veterinaria tendrá en cuenta la tecnología de faena y se atenderá a las directivas que se regulan en este capítulo, así como a las normas que en el futuro puede dictar al respecto la Dirección de Industria Animal. Las instalaciones y equipamiento tendrán que estar dispuestos de tal forma que se puedan identificar en todo momento de la faena las distintas partes del animal.

De la misma forma se posibilitará la remisión y el retiro de la línea de producción de todas las partes del animal, antes del dictamen final, en aquellos casos en que la Inspección Veterinaria lo considere necesario.

V.2.2.2. Inspección post mortem de bovinos:

i) Sangre. — Durante la sangría, que deberá realizarse correctamente, se apreciará visualmente el aspecto y las características del flujo de la sangre;

ii) Patas y manos. — Se presentarán perfectamente limpias. Se examinará rodete coronario y espacio interdigital;

iii) Inspección de cabezas. — Una cabeza que haya sido desollada y lavada perfectamente, estará lista para la inspección después de habérsele separado la base de la lengua, con objeto de permitir el acceso a los músculos de masticación y a los ganglios linfáticos. En el examen deberá prestarse atención a la conformación general de la

región, aspecto general de ojos, labios y encías. Se examinarán las cavidades oral y nasal. Los ganglios linfáticos submaxilares parotídeos y retrofaríngeos, se examinarán visualmente y por incisión múltiple.

Los músculos de la masticación deberán ser examinados e incididos (dos o más incisiones) lineales paralelas a la mandíbula inferior en el músculo externo, masetero e interno pterogoideo).

Las amígdalas deberán extirparse después de la inspección. Deberá examinarse la lengua visualmente y por palpación y hacer una o más incisiones en la base de la misma pero sin mutilar el borde.

iv) Inspección de vísceras y órganos.

a) Ubre. — Se examinará visualmente, por palpación y si es necesario incisión. Deberá ser practicada sistemáticamente la incisión de los ganglios linfáticos inguinales superficiales (retromamarios).

b) Aparato gastrointestinal. — El tubo digestivo se presentará como una unidad desde el esófago hasta el esfínter anal inclusive y de manera tal, que su contenido no se vierta al exterior mientras permanece en la sala de faena. A tal efecto el esófago se separará convenientemente de la tráquea. Se realizará examen visual en todas sus partes (esófago, estómago e intestinos) así como palpación. Examen visual, palpación e incisión de los ganglios linfáticos mesentéricos y retículo ruminal;

c) Bazo. — Una vez separado de sus relaciones anatómicas, se examinará visualmente por palpación e incisión;

d) Hígado. — Se examinará visualmente y por palpación e incisión múltiple de los ganglios retrohepáticos. El conducto biliar principal deberá ser incidido longitudinalmente. Deberá incidirse en profundidad el parénquima hepático hasta descubrir los conductos biliares. La vesícula deberá examinarse visualmente y por palpación;

e) Pulmones. — Examen visual y palpación de todo el órgano e incisión múltiple de los ganglios linfáticos brónquicos y mediastínicos. Una incisión longitudinal deberá abrir la laringe, tráquea y bronquios. La incisión transversal de la parte inferior del lóbulo diafragmático, deberá descubrir parénquima y bronquios;

f) Corazón. — Previa apertura del pericardio. Se examinará visualmente y por palpación el exterior del órgano. Subsiguientemente deberá abrirse el corazón desde la base hasta el vértice e incidirse el tabique interventricular y pared ventricular izquierda. Se examinarán las válvulas y músculo cardíaco;

g) Tracto urogenital (excepto riñones). — En las hembras se presentará como una unidad para la inspección y separado de sus relaciones anatómicas. Se examinará visualmente por palpación y si es necesario se incidirá. En los animales machos se realzará inspección visual, palpación e incisión si fuera necesario;

h) Riñones. — Una vez decapsulados se examinarán visualmente, por palpación y si es necesario incisión·

v) Inspección de la carcasa. — Deberá examinarse la carcasa a efectos de valorar: el estado general, la eficacia del desangrado, el color, el estado de la pleura y peritoneo, la limpieza, los olores y cualquier posible anormalidad que pudiera detectarse. Deberá procederse al examen visual y si es necesario a la palpación e incisión de los músculos del esqueleto, grasa, tejido conjuntivo adherido, huesos (especialmente los que han sido cortados y expuestos al dividirse la carcasa en dos mitades), articulaciones, vainas de los tendones, pleura y peritoneo y toda otra parte de la carcasa.

Se liberará el diafragma de las serosas que lo recubren para su examen. Deberán examinarse visualmente y con incisiones múltiples los siguientes ganglios linfáticos: inguinales superficiales (retromamario en la hembra o pudiendo en el macho); ilíacos externos e internos; isquiáticos; precrurales; renales; prepeptorales (cervical caudal) y preescapulares;

vi) Retiro de muestras. — La Inspección Veterinaria deberá proceder, en los casos que corresponda, al retiro de muestras de los animales faenados para su análisis de laboratorio;

vii) Inspección de sospechosos. — En todos los casos que la inspección sistemática post mortem descripta anteriormente motive su desvío a zona de sospechosos, el Inspector Veterinario podrá practicar, además de las verificaciones de rutina, todo otro examen que estime necesario. Podrá además disponer la observación, por el tiempo que se estime pertinente, de aquellas carcasas a las que, por distintos motivos, no fue posible darles un dictamen inmediato.

V.2.2.8. Inspección post mortem de suinos.

i) Sangre. — Durante la sangría, que deberá realizarse correctamente, se apreciará visualmente el aspecto y las características del flujo de la sangre;

ii) Patas y manos. — Se presentarán perfectamente limpias. Se examinará rodete coronario y espacio interdigital;

iii) Inspección de cabezas. — Deberá examinarse la superficie así como las cavidades oral y nasal. Deberán hacerse incisiones múltiples en los ganglios linfáticos submaxilares, parotídeos y retrofaríngeos y examinar las superficies de corte. Deberán hacerse incisiones en el músculo externo de masticación y en la base de la lengua y deberá examinarse visualmente y palparse la punta de la lengua. Deberán extirparse las amígdalas y si es necesario se cortará la cabeza longitudinalmente;

iv) Inspección de vísceras y órganos.

a) Aparato gastrointestinal. — Examen visual del estómago e intestinos y palpación. Examen visual, palpación e incisión múltiple de los ganglios gástricos y mesentéricos;

b) Bazo. — Una vez separado de sus relaciones anatómicas, se examinará visualmente y se incidirá;

c) Hígado. — Se examinará visualmente y por palpación e incisión múltiple de los ganglios retrohepáticos. El conducto biliar principal deberá ser incidido longitudinalmente. Deberá incidirse en profundidad el parénquima hepático hasta descubrir los conductos biliares. La vesícula deberá examinarse visualmente y por palpación;

d) Pulmones. — Examen visual y palpación de todo el órgano e incisión múltiple de los ganglios linfáticos brónquicos y mediastínicos. Una incisión longitudinal deberá abrir la laringe, tráquea y bronquios. La incisión transversal de la parte inferior del lóbulo diafragmático, deberá descubrir parénquima y bronquios:

e) Corazón. — Previa apertura del pericardio se examinará, visualmente y por palpación, el exterior del órgano. Subsiguientemente deberá abrirse el corazón desde la base hasta el vértice a incidirse el tabique interventricular y pared ventricular izquierda. Se examinarán las válvulas y músculo cardíaco;

f) Tracto urogenital (excepto riñones). — En las hembras se presentará como una unidad para la inspección y separado de sus relaciones anatómicas. Se examinará visualmente, por palpación y, si es necesario, se incidirá. En los animales machos se realizará inspección visual, palpación e incisión si fuera necesario;

g) Riñones. — Una vez decapsulados se examinarán visualmente, por palpación, y si es necesario, por incisión.

v) Inspección de la carcasa. Deberá examinarse la carcasa a efectos de valorar: el estado general, la eficacia del desangrado, del escaldado y pelado, el color el estado de las serosas (pleura y peritoneo), la limpieza, los olores y cualquier posible anormalidad que pudiere detectarse. Deberá procederse al examen visual y si es necesario a la palpación e incisión de los músculos del esqueleto, grasa, tejido conjuntivo, huesos, especialmente los que han sido cortados y expuestos al seccionar la canal articulaciones, vainas de los tendones, diafragma, pleura y peritoneo y toda otra parte de la carcasa. El lugar de la castración en los machos deberá palparse y si es necesario se hará incisión. Deberán examinarse con incisiones múltiples los siguientes ganglios: inguinales superficiales, ilíacos, renales y cervicales. Se realizarán exámenes de triquinoscopía en las tropas faenadas.

vi) Retiro de muestras. — La Inspección Veterinaria deberá proceder, en los casos que correspondan, al retiro de muestras de los animales faenados para su análisis de laboratorio.

vii) Inspección de sospechosos. — En todos los casos en que la inspección sistemática post mortem, descripta anteriormente, motive su desvío a zona de sospechosos, el Inspector Veterinario podrá practicar, además de las verificaciones de rutina, todo otro examen que estime necesario. Podrá además, disponer la observación, por el tiempo que estime pertinente, de aquellas carcasas a las que por distintos motivos no fue posible darles un dictamen inmediato.

V.2.2.4. Inspección post mortem de ovinos.

i) Sangre. — Durante la sangría que deberá realizarse correctamente, se apreciará visualmente el aspecto y las características del flujo de la sangre.

ii) Patas y manos. — Se presentarán perfectamente limpias. Se examinará rodete coronario y espacio interdigital.

iii) Inspección de cabezas. — Una cabeza que haya sido desollada y lavada perfectamente estará lista para la inspección. De ser necesario deberá separarse la base de la lengua, con objeto de permitir el acceso a los músculos de la masticación y ganglios linfáticos del área. Deberán examinarse visualmente la superficie de la cabeza así como la cavidad bucal y nasal. En caso necesario se examinará la lengua visualmente por palpación e incisión.

iv) Inspección de vísceras y órganos.

a) Aparato gastrointestinal. — El tubo digestivo se presentará como una unidad desde el esófago hasta el esfínter anal inclusive y de manera tal que su contenido no se vierta al exterior mientras permanece en la sala de faena. A tal efecto el esófago se separará convenientemente de la tráquea. Se realizará el examen visual de todas sus partes (esófago, estómago e intestinos) así como la palpación. Examen visual, palpación e incisión de los ganglios linfáticos mesentéricos y retículo ruminal;

b) Bazo. — Una vez separado de sus relaciones anatómicas, se examinará visualmente por palpación e incisión;

c) Pulmones. — Examen visual y palpación de todo el órgano e incisión múltiple de los ganglios linfáticos brónquicos y mediastínicos. Una incisión longitudinal deberá abrir la laringe, tráquea y bronquios. La incisión transversal de la parte inferior del lóbulo diafragmático, deberá descubrir parénquima y bronquios;

d) Corazón. — Previa apertura del pericardio se examinará visualmente y por palpación el exterior del órgano. Subsiguientemente deberá abrirse el corazón desde la base hasta el vértice e incidirse el tabique interventricular y pared ventricular izquierda. Se examinarán las válvulas y músculo cardíaco;

e) Hígado. — Se examinará visualmente y por palpación e incisión múltiple de los ganglios retrohepáticos El conducto biliar principal deberá ser incidido longitudinalmente. Deberá incidirse en profundidad el parénquima hepático hasta descubrir los conductos biliares. La vesícula deberá examinarse visualmente y por palpación;

f) Tracto urogenital (excepto riñones). — En las hembras se presentará como una unidad para la inspección y separado de sus relaciones anatómicas. Se examinará visualmente por palpación y si es necesario se incidirá. En los animales machos se realizará inspección visual, palpación e incisión si fuera necesario;

g) Ubre. — Se examinará visualmente, por palpación y, si es necesario, incisión. Deberá ser practicada sistemáticamente la incisión de los ganglios linfáticos inguinales superficiales (retromamarios);

h) Riñones. — Una vez decapsulados se examinarán visualmente, por palpación y si es necesario incisión;

i) Testículos. — Examen visual y palpación.

v) Inspección de carcasas. — Deberá examinarse la carcasa a efectos de valorar: el estado general, la eficacia del desangrado, el color, el estado de las serosas, la limpieza y los olores y cualquier posible anormalidad que pudiera detectarse. Deberá procederse al examen visual y, si es necesario, a la palpación e incisión de los músculos del esqueleto, grasa, tejido conjuntivo adherido, huesos, articulaciones, vainas de los tendones y el diafragma y toda otra parte de la carcasa. Deberán examinarse mediante incisiones múltiples los ganglios, preescapulares y precrurales. Deberán examinarse mediante palpación y eventualmente incisión los siguientes ganglios: inguinales superficiales, ilíacos externos e internos, poplíteos, coxiglos: renales y cervicales.

vi) Retiro de muestras. — La Inspección Veterinaria deberá proceder, en los casos que corresponda, al retiro de muestras de los animales faenados para su análisis de laboratorio.

vii) Inspección de sospechosos. — En todos los casos que la inspección sistemática post mortem descripta anteriormente motive su desvío a zonas de sospechosos el Inspector Veterinario podrá practicar, además de las verificaciones de rutina, todo otro examen considerado conveniente. Podrá, además, disponer la observación, por el tiempo que estime necesario, de aquellas carcasas a las que, por distintos motivos, no fue posible darles un dictamen inmediato.

V.2.2.5. Inspección post mortem de equinos.

i) Sangre. — Durante la sangría, que deberá realizarse correctamente, se apreciará visualmente el aspecto y las características del flujo de sangre.

ii) Inspección de cabezas. — Una cabeza que haya sido desollada y lavada perfectamente estará lista para inspección. De ser necesario deberá separarse la base de la lengua con objeto de permitir el acceso a los ganglios linfáticos. La cabeza será, si es necesario, dividida longitudinalmente por la línea media y a continuación deberá retirarse el tabique nasal para someterlo a un cuidadoso examen visual. La cabeza incluyendo las cavidades oral y nasal deberá ser examinada visualmente. Luego, se practicarán incisiones múltiples en los ganglios submaxilares, parotídeos y retrofaríngeos.

Se extirparán las amígdalas. Se examinará la lengua, labios y encías.

iii) Inspección de vísceras y órganos.

a) Aparato gastrointestinal. — Examen visual del estómago e intestino y palpación. Examen visual, palpación e incisión múltiple de los ganglios gástricos y mesentéricos;
b) Bazo. — Una vez separado de sus relaciones anatómicas se examinará visualmente por palpación e incisión;
c) Hígado. — Se examinará visualmente y por palpación e incisión múltiple de los ganglios retrohepáticos. El conducto biliar principal será incidido longitudinalmente. Se incidirá en profundidad el parénquima hepático hasta descubrir los conductos biliares;
d) Pulmones. — Examen visual y palpación de todo el órgano e incisión múltiple de los ganglios linfáticos brónquicos y mediastínicos. Una incisión longitudinal deberá abrir la laringe, tráquea y bronquios. La incisión transversal de la parte inferior del lóbulo diafragmático, deberá descubrir parénquima y bronquios;
e) Corazón. — Previa apertura del pericardio se examinará visualmente y por palpación el exterior del órgano. Subsiguientemente deberá abrirse el corazón desde la base hasta el vértice e incidirse el tabique interventricular y pared ventricular izquierda. Se examinarán las válvulas y músculo cardíaco;
f) Tracto urogenital (excepto riñones). — En las hembras se presentará como una unidad para la inspección y separado de sus relaciones anatómicas. Se examinará visualmente por palpación y si es necesario se incidirá. En los animales machos se realizará inspección visual palpación e incisión si fuera necesario;
g) Ubre. — Se examinará visualmente, por palpación y si es necesario incisión. Deberá ser practicada sistemáticamente la incisión de los ganglios linfáticos inguinales superficiales (retromamarios);
h) Riñones. — Una vez decapsulados se examinarán visualmente, por palpación y si es necesario incisión;
i) Testículos. — Examen visual y palpación.

iv) Inspección de la carcasa. — Deberá examinarse la carcasa a efectos de valorar: el estado general la eficacia del desangrado, el color el estado de la pleura y peritoneo, la limpieza, los olores y cualquier posible anormalidad que pudiera detectarse. Deberá procederse al examen visual y si es necesario a la palpación e incisión de los músculos del esqueleto, grasa, tejido, conjuntivo adherido, huesos (especialmente los que han sido cortados y expuestos al dividirse la carcasa en dos mitades), articulaciones, vainas de los tendones, pleura, peritoneo y toda otra parte de la carcasa. Se liberará el diafragma de las serosas que lo recubren para su examen. Deberá examinarse visualmente y con incisiones múltiples los siguientes ganglios linfáticos: inguinales superficiales (retromamario en la hembra o pudendo en el macho; ilíacos externos e internos, isquiáticos; precrurales; renales; prepectorales (cervical caudal) y preescapulares.

v) Inspección relativa a la melanosis. — En todos los equinos tordillos o blancos, deberán examinarse los músculos y ganglios linfáticos infraescapulares, debajo del cartílago escapular, eliminando las adherencias de la espalda. Los riñones deberán separarse de la carcasa e inspeccionarse por incisión longitudinal de la totalidad del riñón.

vi) Retiro de muestras. — La Inspección Veterinaria deberá, en los casos que corresponda, proceder al retiro de muestras de los animales faenados para su análisis de laboratorio.

vii) Inspección de sospechosos. — En todos los casos que la inspección sistemática post-mortem descripta anteriormente motive su desvío a zona de sospechosos el Inspector Veterinario podrá practicar, además de las verificaciones de rutina, todo otro examen que estime necesario. Podrá además disponer la observación, por el tiempo que se estime pertinente, de aquellas carcasas a las que por distintos motivos no fue posible darles un dictamen inmediato.

V.2.2.6. Inspección post mortem de aves.

V.2.2.6.1. Generalidades. — Todas las aves sacrificadas deberán ser evisceradas. Las incisiones para efectuar esta operación deberán limitarse a las mínimas necesarias para extraer las vísceras y facilitar la inspección sanitaria.

V.2.2.6.2. Inspección Veterinaria. — La inspección veterinaria se realizará en la zona B de la playa de faena, después de efectuado el corte de patas (a nivel de la articulación tibio-tarsiana) y de la cabeza y luego de eviscerada el ave. Debe considerarse ave eviscerada aquella que reúna las siguientes condiciones: extracción de cabeza, tráquea, esófago, estómagos glandular y muscular, intestino, pulmones, sacos aéreos, corazón, bazo, hígado con vesícula biliar, riñones (en aves adultas), ovarios o testículos y glándulas uropígea, mediante incisión circular se extirpará la cloaca.
Con todos estos elementos se realizará la inspección del ave.

V.2.2.7. Inspección post mortem de conejos y animales de caza menor.

V.2.2.7.1. Generalidades. — Todos los conejos y animales de caza menor deberán ser eviscerados. Las incisiones para efectuar esta operación deberán limitarse a las mínimas necesarias para extraer las vísceras y facilitar la Inspección Sanitaria.

V.2.2.7.2. Inspección Veterinaria. — La Inspección veterinaria se realizará en la zona intermedia de la playa de faena, después de efectuado el corte de patas y manos (a nivel de las articulaciones tibiotarsiana y radio-carpiana), de la cabeza y luego de eviscerado el animal.
Debe considerarse animal eviscerado aquel que reúna las siguientes condiciones: extracción de cabeza tráquea, esófago, estómago, intestino, pulmones, corazón, bazo, hígado con vesícula biliar, riñones, ovarios o testículos.
Con todos estos elementos se realizará la inspección del animal.

V.2.3. Directrices para el dictamen.

V.2.3.1. Generalidades. Su objetivo principal es el de proteger la salud del hombre y de los animales, impidiendo que la carne pueda transmitir enfermedades o que pueda contener toxinas o cualquier otro agente nocivo.

V.2.3.2. Apto para el consumo humano. Las carnes y subproductos comestibles aprobados como aptos para el consumo humano, serán los que provienen de animales sanos, y faenados, conservados, manipulados y transportados en las condiciones higiénicas y tecnológicas especificadas en las Secciones IV, V y VI del presente Reglamento.

V.2.3.3. Decomisos. Serán excluidos del consumo humano y condenadas las carnes y subproductos comestibles siguientes.

a) Los que procedan de animales a los que se hayan identificado enfermedades que puedan ser peligrosas para la salud, como ser:

— Clostridiosis.
— Linfoadenitis caseosa generalizada.
— Tuberculosis activa.
— Tuberculosis generalizada.

— Tuberculosis con emaciación.
— Actinobacilosis generalizada.
— Erisipela porcina.
— Peste porcina.
— Tétano.
— Triquinosis.
— Hidatidosis generalizada.
— Leptospirosis.
— Newcastle;

b) Los que correspondan a animales con un proceso agudo séptico, como ser:

— Metritis aguda séptica.
— Peritonitis aguda séptica.
— Mastitis aguda séptica.
— Pleuresía aguda séptica.
— Neumonía aguda séptica.
— Piohemía aguda séptica.
— Pericarditis traumática séptica.

c) Los que procedan de animales en los que se hayan identificado lesiones anatomopatológicas, como ser:

— Tumores con metástasis.
— Melanosis generalizada.
— Leucosis;

d) Los que procedan de carcasas contaminadas y que puedan ser vehículo de enfermedades tales como:

— Salmonelosis.
— Estafilococias.
— Botulismo.
— Pasteurelosis;

e) Los que procedan de animales con parasitosis musculares generalizadas;
f) Los que procedan de animales con parasitosis intensa con emaciación manifiesta;
g) Los que procedan de animales con enfermedades o procesos generalizados;
h) Los que procedan de animales caquécticos con hidrohemia, ascitis, estado anémico y aspecto repulsivo.
i) Los que procedan de animales muertos cualquiera sea la circunstancia;
j) Los identificados como ictéricos;
k) Los que procedan de animales en estado febril.
l) Los que no evolucionan hacia la zona de protección ácida siempre y cuando no estén dadas las condiciones tecnológicas para su aprovechamiento;
m) Los que contengan residuos de sustancias que pueden ser nocivos para la salud humana, no permitidas, o en tenores por encima de los mínimos tolerados;
n) Los que presentan olor o sabor o aspecto o consistencias anormales y que se consideran repugnantes;
o) Los que procedan de animales con hematomas o traumatismos de tal entidad que afecten el estado general de la res;
p) Los que procedan de animales con anaplasmosis o piroplasmosis en forma aguda, con infiltración edematosa o estado anémico;
q) Los que presenten lesiones brucelósicas en huesos, articulaciones, testículos o matriz, bazo y otros órganos;
r) Los que procedan de cerdos o aves que caigan vivos dentro del recipiente de escaldar.

V.2.3.4. Organos y partes decomisadas. Cuando se trata de enfermedades, lesiones y anormalidades que por su ubicación, su grado de evolución o su extensión afecten solamente parte de la carcasa y órganos (total o parcialmente), la Inspección Veterinaria podrá limitarse a decomisar solamente los mismos pudiendo tomar medidas de garantía con las carnes y subproductos comestibles correspondientes, antes de librarlos al consumo.

V.2.4. Inspección de materias primas. Todas las carnes subproductos y derivados destinados a la industrialización deberán provenir de establecimientos faenadores habilitados por el Ministerio de Agricultura y Pesca y controlados por la Dirección de Industria Animal de acuerdo a las disposiciones legales que rigen en la materia. A tales efectos la Inspección Veterinaria del establecimiento controlará el ingreso de dichas materias primas verificando la procedencia, sellado, volumen, condiciones de conservación y de transporte como asimismo toda otra exigencia que tienda a asegurar las condiciones sanitarias de los productos a elaborar. La Inspección Veterinaria supervisará, en lo que corresponda, el cumplimiento de lo establecido por los apartados IV.2 y V.3.2.
Respecto a otras materias primas, la Inspección Veterinaria verificará sus condiciones sanitarias a los efectos de asegurar que las mismas no puedan afectar a los productos a que son destinadas.

V.3 Supervisión higiénica.

V.3.1. Higiene y Salud del Personal.

V.3.1.1. Carné de Salud. Todo el personal que trabaja en el establecimiento deberá estar provisto del Carné de Salud correspondiente, expedido por autoridad oficial competente. Dicha certificación deberá ser actualizada periódicamente. La Inspección Veterinaria podrá solicitar su exhibición toda vez que lo considere necesario.

V.3.1.2. Estado de Salud. No podrán trabajar ni permanecer en las dependencias donde se manipule carne y productos alimenticios de origen animal, personas que padezcan enfermedades infecto - contagiosas o afecciones de la piel. En caso de sospecha de enfermedad, deberán ser retiradas inmediatamente de las mencionadas dependencias y no podrán reingresar hasta tanto se haya verificado su estado de salud. Podrán trabajar aquellos que habiendo sufrido heridas, luzcan vendaje debidamente protejido por envoltura impermeable que cubra totalmente la zona afectada lo que deberá ser aceptado por la Inspección Veterinaria.

V.3.1.3. Higiene personal. Todo operario del establecimiento deberá lavarse cuidadosamente las manos con agua y jabón u otro producto similar, antes de iniciar su labor. Esta operación se repetirá cuantas veces sea necesario para mantener limpias las manos de manera que no ensucien y contaminen el material que elaboran. En caso de manipular material contaminado, y después de cada vez que hayan hecho uso del retrete, deberán lavarse y desinfectarse inmediatamente.

V.3.1.4. Indumentaria. Toda persona que ingrese a zonas donde se manipule carne o productos alimenticios de origen animal, deberá utlizar vestimenta adecuada para cada tarea, proporcionada por el establecimiento. Todas las prendas deberán encontrarse en correctas condiciones de uso e higiene, siendo la Inspección Veterinaria autoridad competente para el rechazo y la imposición del cambio de las prendas que no estén en condiciones adecuadas.

V.3.1.5. Capacitación del personal. — Se estará a lo establecido en el apartado V.1.5. "Obligaciones de los establecimientos".

V.3.1.6. Otras disposiciones. — Ninguna parte del establecimiento que se destine a la manipulación o almacenamiento de carne y productos alimenticios de origen animal podrá utilizarse para depositar efectos personales vestimenta u otros objetos. Ninguna persona podrá consumir alimentos en dependencias que industrialicen o almacenen carne o productos alimenticios de origen animal. Prohíbese el uso del tabaco en todas sus formas así como salivar o expectorar en los lugares de trabajo.

V.3.2. Higiene del transporte.

V.3.2.1. Generalidades. — Los funcionarios oficiales dependientes de la Dirección de Industria Animal serán los encargados de supervisar que las operaciones que se efectúen durante la carga y descarga de carne y productos comestibles de origen animal, estén encuadradas dentro de las disposiciones higiénico sanitarias y tecnológicas que se establecen en el presente Reglamento. Asimismo controlarán el cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo IV respecto al transporte de animales en pie y de carnes, subproductos y derivados.

V.3.2.2. Productos y envases. — Tanto los productos como los envases no deberán merecer observación alguna en cuanto a sus características higiénicas en el momento de su carga o su descarga. La temperatura de los productos en el momento de la carga será la adecuada para su correcta conservación durante su transporte hasta el destino, teniendo en cuenta la distancia y las características del medio de transporte.

V.3.2.3. Manipulación de productos. — La manipulación de los productos durante la carga y descarga de los medios de transporte debe realizarse de tal forma que se prevenga su contaminación o deterioro.

A esos efectos la Inspección Veterinaria deberá controlar el cumplimiento de las exigencias de higiene y salud del personal, establecidas en el apartado V.3.1., sin perjuicio de la cual deberá reducirse al mínimo el contacto entre los operarios y la carne, subproductos y derivados que manipulan.

V.3.3. Higiene de las instalaciones, equipo e instrumental.

V.3.3.1. Generalidades. — Todos los locales del establecimiento, incluyendo los corrales así como las mesas, utensilios, equipos e instrumentos que se utilicen durante el proceso de faena e industrialización, deberán ser higienizados diariamente y en los intervalos de descanso, así como tantas veces sea necesario a criterio de la Inspección Veterinaria. La Inspección Veterinaria constatará antes de iniciar cada jornada de labor las condiciones higiénicas de las instalaciones, equipamiento e instrumental.

V.3.3.2. Equipos, utensilios y accesorios. — El diseño e instalación del equipo debe ser adecuado para una fácil higienización. Los que se utilicen en el procesado de la carne y subproductos comestibles, deben mantenerse limpios y en buenas condiciones de mantenimiento. Aquéllos que se contaminen con materiales infecciosos, serán limpiados y desinfectados inmediatamente y antes de volver a ser usados. El equipo y los utensilios que se utilicen con materiales no comestibles contaminadas o decomisadas deberán ser marcados como tales y no se usarán para otro fin. El material de empaque para productos comestibles debe ser almacenado en locales apropiados y aceptados por la Inspección Veterinaria.

V.3.3.3. Lucha contra las plagas.

a) Deberá mantenerse un programa de control preventivo de erradicación si correspondiere, de plagas en el establecimiento;
b) El programa preventivo o de erradicación de plagas deberá en todos los casos ser aceptado y controlado por la Inspección Veterinaria del establecimiento;
c) Los plaguicidas u otras sustancias tóxicas deberán almacenarse en locales cerrados con llave, destinados exclusivamente a ese fin y distribuidos o manejados solamente por personal exclusivamente autorizado y debidamente capacitado.

V.3.4. Higiene de las operaciones.

V.3.4.1. Generalidades. — Todas las operaciones de faena e industrialización de carnes, subproductos o derivados deben realizarse en forma higiénica, a fin de impedir la contaminación del producto durante todo el proceso. El establecimiento deberá garantizar que esta operaciones, así como las de lavado, limpieza y desinfección se efectúen de conformidad con lo establecido por este Reglamento y con las normas que dicten las autoridades de la Dirección de Industria Animal. El establecimiento será responsable de cualquier omisión que se compruebe al respecto.

V.3.4.2. Requisitos generales de higiene a cumplir en las operaciones de faena e industrialización.

a) Debe evitarse que la carne o productos comestibles entren en contacto con el suelo, paredes o estructuras fijas (excepto aquellas que están expresamente destinadas a ese fin); así como con detergentes, agentes esterilizantes o desinfectantes que puedan dejar residuos;
b) Durante las operaciones toda la circulación o flujo de personal y productos dentro del establecimiento deberá realizarse de tal forma que se impida el contacto entre operarios de distintas zonas, así como de todo producto comestible con aquellos no comestibles, posiblemente contaminados o ya decomisados;
c) Los recipientes, carros, vagonetas, etc., utilizados en cualquier sección de productos comestibles, si entran o circulan por cualquier local donde se manipulan o depositan productos no comestibles, deberán lavarse y desinfectarse antes de su reingreso a cualquier sección de productos comestibles.

V.3.4.3. Requisitos especiales de higiene a cumplir durante la faena.

V.3.4.3.1. Ingreso de los animales a la faena

a) Todo animal que se encuentre sucio, se limpiará a satisfacción de la Inspección Veterinaria antes de su ingreso a la playa de faena;
b) Los animales llevados a los locales de faena deberán ser sacrificados de inmediato.

V.3.4.3.2. Insensibilización y desangrado.

a) Las operaciones de insensibilización y desangrado de los animales no se efectuará con más rapidez que aquélla con la que pueden aceptarse las canales para las distintas operaciones de la faena;
b) El desangrado de los animales, deberá ser lo más completo posible, la sangre que se destina al preparado de alimentos para consumo humano, deberá sólo provenir de animales sanos usándose utensilios adecuados;
c) En estas operaciones se tomarán todas las precauciones necesarias, utilizándose instrumental higienizado a fin de evitar la contaminación de las carcasas, cabezas y órganos comestibles;
d) Durante la faena las canales no podrán estar en contacto entre sí.

V.3.4.3.3. Extracción del cuero.

a) La operación del desollado deberá realizarse rápida, eficiente e higiénicamente;
b) El retiro del cuero de la playa de faena será inmediato;
c) Se prohibe insuflar aire entre la piel y el canal para facilitar el desuello;
d) No será permitido lavar las canales hasta que estén totalmente desolladas o peladas y evisceradas;
e) En los animales hembras, deberán separarse las ubres lo antes posible.

V.3.4.3.4. Escaldado.

a) La operación de escaldado se realizará en tanques o piletas de materiales inalterables de fácil higienización;
b) Se prohibe la introducción de animales vivos en el tanque de escaldado;
c) Los tanques de escaldado deberán mantenerse limpios.

V.3.4.3.5. Pelado.

a) La operación de pelado de animales deberá realizarse mecánicamente excepto en aquellos casos en que exista autorización de la Inspección Veterinaria;
b) Luego del pelado se puede realizar el retoque de los animales en forma manual.

V.3.4.3.6. Evisceración.

a) La evisceración debe realizarse en forma higiénica y eficiente, dentro de los plazos que establezca la Dirección de Industria Animal.
b) Deberá prevenirse eficazmente la salida de los contenidos orgánicos contaminantes.

V.3.4.3.7. Operaciones a seguir con las carcasas y subproductos comestibles.

a) Las carcasas se lavarán con agua a presión y temperatura adecuada;
b) No se podrá insuflar aire mecánicamente o por cualquier otro medio en las vísceras, exceptuando los procedimientos rituales.

V.3.4.3.8. Operaciones a seguir con las carcasas y suproductos no comestibles.

Todo material no comestible resultante de las faenas deberá retirarse rápidamente de la playa de faena, evitando la contaminación de productos comestibles.

V.3.4.4. Requisitos a cumplir en las operaciones posteriores a la faena.

Toda carne y subproducto comestible aprobado como apto por la Inspección Veterinaria, deberá manipularse, almacenarse y transportarse de manera de impedir la contaminación. Estos productos deberán en todos los casos ser retirados sin demora de las zonas de preparación. Estas operaciones serán realizadas exclusivamente bajo la supervisión de la Inspección Veterinaria.

V.4. Supervisión tecnológica.

La Inspección Veterinaria será la encargada de la supervisión tecnológica del proceso de faena e industrialización de carnes, subproductos y derivados. A esos efectos controlará que los productos utilizados en la elaboración, materias primas o aditivos, sean los autorizados para el fin al que están destinados. Además verificará que los distintos porcentajes de estos ingredientes que intervienen en la composición de los productos finales, estén de acuerdo con los requisitos que al respecto establezca la Dirección de Industria Animal.

V.5. Contralor de embarques de exportación de carnes subproductos y derivados.

V.5.1. Generalidades.

Los embarques de carnes, subproductos y derivados de origen animal designados a exportación, ya sea para uso alimenticio o aprovechamiento industrial, serán controlados por la Inspección Veterinaria Oficial que este Reglamento establece. La Dirección de Industria Animal, mediante documento sanitario extendido al efecto que acompañará los envíos, certificará la clase, procedencia y adecuada condición higiénico-sanitaria de los productos para los aprovechamientos a que se le destina.

V.5.2. Aplicación.

Las normas contenidas en este capítulo alcanzarán a todas las empresas exportadoras de carnes, subproductos y derivados y a las compañías transportadoras de dichos productos, sean éstas navieras, de aeronavegación o de cualquier otro tipo.

V.5.3. Habilitación de establecimientos.

Todo establecimiento exportador de carnes, subproductos y derivados, deberá estar inscripto en el Registro de Exportadores de la Dirección de Industria Animal, sin cuya habilitación no podrá ejercer actividades de tal índole.

V.5.4. Solicitudes y tramitación de embarques. — A los efectos del contralor correspondiente, las empresas exportadoras o sus intermediarios deberán presentar la correspondiente documentación con suficiente antelación, ante la Oficina respectiva de la Dirección de Industria Animal, de acuerdo a las normas que al respecto dicte esta Dirección.

V.5.5. Certificados Sanitarios — Las carnes, subproductos o derivados de origen animal que se destinen a exportación deben ser acompañados con un certificado sanitario extendido por un funcionario Técnico Veterinario habilitado al efecto por la Dirección de Industria animal.

Sin perjuicio de contener las exigencias que al respecto determine la Dirección de Industria Animal, los certificados serán ajustados a las especificaciones del país comprador, a requerimiento del cual las leyendas del certificado pueden ir inscriptas, además de en idioma español, en el o los idiomas que establezca ese país.

V.5.6. Normas de Inspección Veterinaria.

V.5.6.1. Previas al embarque. — Antes del embarque de los productos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El Servicio Veterinario a cargo del contralor de embarques inspeccionará las bodegas de los barcos, aviones u otros medios de transporte utilizados para comprobar el estado de las mismas, a fin de asegurar que el almacenamiento sea hecho en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas;
b) Antes de la recepción de las carnes o subproductos a bordo, se controlarán las temperaturas de las cámaras o entrepuentes en que serán depositados los mismos;
c) Los funcionarios inspectivos controlarán que los rótulos e inscripciones de los envases que identifican las mercaderías, así como los sellos de habilitación estampados por las respectivas inspecciones veterinarias, estén de acuerdo con lo declarado en la documentación respectiva y con la naturaleza del producto que se exporta.

V.5.6.2. En el momento del embarque. — Durante el embarque de los productos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Los medios de transporte utilizados para conducir los productos desde los establecimientos industrializadores o de depósito hasta el lugar de embarque, deben reunir las condiciones establecidas en el capítulo correspondiente del presente Reglamento, pudiendo la Inspección Veterinaria verificar su contenido, tomar temperaturas o extraer muestras cuando lo crea necesario;
b) Las operaciones de trasbordo de productos a las bodegas deberán ser realizadas en forma satisfactoria a juicio de la Inspección Veterinaria;
c) Las carnes refrigeradas o congeladas deberán en el momento del embarque, hallarse a las temperaturas aprobadas por la Dirección de Industria Animal;
d) Las carnes y derivados alimenticios se depositarán en las bodegas separadamente de los productos de uso industrial y de toda otra mercadería que a juicio de la Inspección Veterinaria puede perjudicar su calidad.

Normas para establecimientos de faena, industrialización o depósito de carnes, subproductos y derivados.

VI.1. Normas generales.

Todo establecimiento de faena, industrialización o depósito de carnes, subproductos o derivados deberá cumplir las siguientes normas generales.

a) Todo establecimiento deberá estar ubicado en zonas no susceptibles de inundaciones y exentas de olores desagradables, humo, cenizas, polvo u otros elementos contaminantes, y situado en las proximidades o sobre rutas pavimentadas o permanentemente transitables. Su funcionamiento no deberá aumentar los índices de contaminación ambiental aceptados por las autoridades competentes;
b) Los establecimientos deberán poseer un abastecimiento y reservas de agua potable acorde con los volúmenes de industrialización y adecuado a lo que determine la Dirección de Industria Animal. La Inspección Veterinaria será la encargada de supervisar el control de potabilidad del agua periodicamente. Para usos especiales en los que no sea imprescindible el uso de agua potable, se deberá recabar autorización expresa de la Dirección de Industria Animal la que exigirá planos de cañerías, identificación de las mismas, imposibilidad de su mezcla con aguas potables así como cualquier otra condición que estime conveniente;

c) Los establecimientos deben estar convenientemente delimitados de tal forma que el acceso a los mismos sea eficazmente controlable. A esos efectos contarán con un cerco perimetral de altura suficiente y que tendrá solamente las aberturas necesarias para la entrada y salida de personas y vehículos. En su defecto, los establecimientos deberán estar aislados totalmente de construcciones o predios adyacentes;

d) Los accesos y vías interiores del establecimiento serán de capa de rodamiento impermeable. Los espacios libres adyacentes deberán ser impermeabilizados o en su defecto cubiertos por manto vegetal;

e) La construcción de los establecimientos debebera ser sólida y contar con buena iluminación natural y artificial, así como con una adecuada ventilación;

f) Los materiales a usarse en la construcción de los establecimientos deberán ser impermeables, de fácil higienización y resistentes al uso y la corrosión;

g) Los equipos, utensilios, recipientes, vehículos, etc. utilizados en los establecimientos deberán ser de material y diseño tal que facilite su limpieza y desinfección e impida la contaminación de los productos;

h) Todos los locales, instalaciones y equipamiento del establecimiento, estarán dispuestos de manera tal que permitan su fácil limpieza, así como la realización de una Inspección Veterinaria adecuada;

i) Las instalaciones para descarga o entrada de animales al establecimiento, los corrales, el complejo ante mortem y las calles de circulación deberán estar dispuestos de tal forma que se impida el tránsito cruzado de animales a fin de evitar, en lo posible, el contacto entre animales sanos y aquéllos enfermos o sospechosos;
A su vez los lugares para descarga de productos para industrializar y de carga de productos ya elaborados, deberán estar protegidos de las inclemencias climáticas y dispuestos de tal forma de evitar el cruzamiento en la circulación de éstos dos tipos de productos;

j) Los establecimientos deberán poseer comodidades para la Inspección Veterinaria, debidamente identificadas y ubicadas próximas a los locales de trabajo. Estas dependencias deberán contar con laboratorio, gabinetes higiénicos y vestuario, así como con los implementos, utensilios e instrumental necesarios a juicio de la Inspección Veterinaria;

k) Los establecimientos deberán contar con instalaciones y servicios para el personal, de capacidad adecuada a la cantidad de operarios. Estas instalaciones consistirán en comedores, retretes, duchas, lavabos y locales para cambiarse de ropa, de acuerdo a lo que determine la Dirección de Industria Animal. En caso de contar con personal masculino y femenino deberán tener las instalaciones necesarias separadas. También deberán estar separadas aquéllas destinadas al personal que trabaje en distintas zonas. Todas estas instalaciones y servicios deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene, funcionamiento y no deberán comunicar directamente con ningún lugar de trabajo;

l) En todos los locales donde se sacrifiquen animales o donde se prepare, manipule o envase carne, subproductos o derivados, deberán existir suficientes lavamanos con agua caliente y fría, jabón y dispositivos adecuados para el secado, convenientemente ubicados y accionados de tal modo que se impida la contaminación de las canillas. También deberán existir en los casos que sean necesarias, facilidades para la esterilización del instrumental, así como lugares adecuados para el lavado y desinfección de carros o recipientes de decomisos y residuos;

m) Los carros o recipientes destinados al depósito o transporte de decomisos deberán ser fácilmente lavables y desinfectables, poseer tapa y estar correctamente identificados;

n) Las dependencias de productos comestibles y aquéllas de productos no comestibles, deberán estar separadas físicamente;

o) Los establecimientos deberán ser de un tipo de construcción tal, que impida que entren o aniden insectos, pájaros o roedores. Periódicamente y cuando lo disponga la Inspección Veterinaria se efectuará en las instalaciones y en el perímetro del establecimiento, la aplicación de rodenticidas o insecticidas aprobados por la autoridad competente;

p) Deberá contarse, en todo establecimmiento, con instalaciones eficaces para la eliminación de las aguas residuales de la planta, de capacidad adecuada y suficientemente alejadas de los locales donde se manipule, procese, envase o almacene carne, subproductos o derivados. Estas instalaciones deberán ser aprobadas por las autoridades competentes en la materia.

VI.2 Requisitos especiales.

Los establecimientos de faena, industrialización o depósito de carnes, subproductos o derivados deberán ajustarse, además de a las normas generales establecidas en el apartado VI.1., a los siguientes requisitos especiales respecto a construcción, equipamiento y operatividad, según el régimen de su actividad.

VI.2.1. Establecimientos de faena.

VI.2.1.1. Faenas simultáneas.

No se autorizará la faena o procesamiento simultáneo de especies diferentes en la misma playa de faena.
Se permitirá la matanza consecutiva de especies diferentes, previo lavado y desinfección de las instalaciones y de la correspondiente autorización de la Inspección Veterinaria.

VI.2.1.2. Corrales de descanso. — Todo establecimiento de faena deberá poseer, dentro de los límites comprendidos en el cerco perimetral, corrales de encierre o descanso para los animales destinados al sacrificio, cuyas capacidades serán suficientes para las faenas autorizadas. En caso de animales transportados en jaulas o jaulones que no sean sacrificados inmediatamente a su llegada, deberán existir comodidades para el estacionamiento de las mismas durante el tiempo necesario. Las características constructivas de estos corrales o instalaciones, se ajustarán a lo que determine la Dirección de Industria Animal.

VI.2.1.3. Complejo ante mortem.

VI.2.1.3.1. Generalidades. — El complejo ante mortem estará integrado por las siguientes instalaciones: corral de observación; corral de aislamiento; sala de autopsias; digestor sanitario y sala de faena auxiliar, en los casos que correspondan. Su ubicación estará próxima al acceso de las haciendas y en relación con las mismas, así como con los corrales de descanso.
Deberá existir una relación de comunicación entre las diferentes partes del complejo, fácil, rápida, e independiente de las secciones que lo componen.

VI.2.1.3.2. Corral de observación. — Sus características constructivas serán similares a la de los corrales de encierre En relación con el mismo, existirán instalaciones que permitan la sujeción de los animales sospechosos, a los efectos de un examen clínico detallado.
El lugar destinado al trabajo de la Inspección Veterinaria tendrá todas las comodidades que permitan un correcto examen de las haciendas allí destinadas, incluido, techo, cerramiento, si es necesario, luz artificial en los niveles que exija la Dirección de Industria Animal y todas las instalaciones o instrumentos necesarios para esta operación.

VI.2.1.3.3. Corral de aislamiento. — Sus características constructivas así como su capacidad se ajustarán a lo que establezca la Dirección de Industria

Animal. En todos los casos el desagüe de los efluentes, será independiente, asegurándose que del mismo no fluya líquidos al exterior.

VI.2.1.3.4. Sala de autopsias. — Se ubicará en relación con el corral de aislamiento, pero independiente del mismo Las características constructivas así como su equipamiento, se ajustarán a lo que disponga la Dirección de Industria Animal.

VI.2.1.3.5. Digestor sanitario. — En lugar contiguo a la sala de autopsias y en directa relación con la misma se instalará un digestor con abertura de carga, que permita se introduzca un animal bovino adulto entero. Sus características constructivas se ajustarán a lo que establezca la Dirección de Industria Animal.

VI.2.1.3.6. Playa de faena auxiliar. — En los casos que determine la Dirección de Industria Animal, los establecimientos deberán instalar una playa de faena auxiliar, que se ajustará en sus características constructivas a lo que esta Dirección establezca. En todos los casos sus diseños y características permitirán una operación higiénica y la tecnología aplicada se ajustará a lo establecido en el presente Reglamento. Teniendo en cuenta que en estas instalaciones puedan obtenerse productos aptos para el consumo humano, deberán tomarse las providencias necesarias para que los mismos sean trasladados a las secciones comestibles en condiciones que eviten su contaminación.

VI.2.1.4. Accesos a la playa de faena. — El acceso a la playa de faena se ajustará, en sus características constructivas, a lo que establezca la Dirección de Industria Animal. En todos los casos permitirá un fácil flujo de los animales a sacrificar impidiendo que éstos sufran contusiones o laceraciones. Contará con instalaciones que permitan un efectivo lavado y posterior escurrido de las haciendas previo a su ingreso a la faena.

VI.2.1.5. Playa de faena. — En sus características constructivas y equipamiento se ajustará a los que establezca la Dirección de Industria Animal. En todos los casos deberá contar con tres zonas bien delimitadas a saber:

1) Zona de ingreso y sangría;
2) Zona intermedia;
3) Zona de terminación.

En los casos de establecimientos que estén proyectados para la faena de más de una especie se autorizará la diagramación de líneas de matanzas varias, siempre que las faenas no se realicen simultáneamente. Las zonas de ingreso y sangría deberán ser proyectadas para cada especie en forma independiente.

VI.2.1.5.1. Diagramación. — En la diagramación de las playas de faena deberán tenerse en cuenta, prioritariamente los aspectos sanitarios e higiénicos.

Desde el punto de vista sanitario se deberá poder realizar una correcta inspección post mortem previendo en este aspecto lugares de trabajo (zonas de inspección) amplias, y con todas las comodidades como para realizar un correcto examen por parte del Servicio Veterinario Oficial.

Las diferentes partes que componen el animal en el momento de la inspección, serán identificables y separables de las líneas de trabajo normales, hacia otras que permitan una inspección detallada o su retiro para la observación o comiso. La diagramación de estas líneas deberá ser tal, que impida todo riesgo de contaminación de los productos aprobados.

Dentro de los aspectos higiénicos se tendrán en cuenta todos aquellos factores que determinen la producción y obtención de un alimento apto para consumo humano tales como: correcta circulación de los productos y del personal; adecuada ventilación e iluminación natural y artificial; número adecuado y distribuición estratégica de los artefactos para esterilización de equipo, útiles y utensilios; equipo de lavado y desinfección para el personal. Asimismo la colección y drenaje de los efluentes se diagramará de manera tal, que no signifique riesgos para los productos y en todos los casos, el flujo de los mismos no debe ocasionar peligro de contaminación de la línea de procesamiento.

La ubicación del equipo en la playa de faena y su forma de operar no debe perjudicar la calidad de los productos.

Las instalaciones para el retiro de los productos aptos para el consumo humano se diagramarán de manera tal que se impida el acúmulo de los mismos en la playa de faena y se deteriore su calidad. El retiro de los productos comestibles se diagramará de manera tal que se impida el acúmulo de los mismos en la playa de faena y se deteriore su calidad.

El retiro de los productos no comestibles se diagramará de manera tal que permita su salida inmediata de la playa de faena y que se evite todo riesgo de contaminación para los productos de consumo humano, el personal, las instalaciones, los equipos y locales.

VI.2.1.5.2. Zona de ingreso y sangría

En esta zona se incluirán las operaciones que van desde la insensibilización hasta la sangría inclusive. En las especies bovina y equina podrán incluirse el desuello de cabeza y manos: en porcinos y aves se extenderá hasta el pelado inclusive y en ovinos, conejos y animales de caza menor se extenderá hasta el cuereo.

La zona de ingreso y sangría estará separada físicamente del resto de la playa y mantendrá un nivel inferior con respecto a las zonas intermedia y de terminación.

VI.2.1.5.3. Zona intermedia.

En la faena de vacunos y equinos se realizará en esta zona el cuereo y la evisceración inclusive. En porcinos y ovinos, se realizará la evisceración y en aves, conejos y animales de caza menor, el corte de cabeza y patas y la evisceración.

VI.2.1.5.4. Zona de terminación.

En está zona se realizarán todas las operaciones comprendidas entre el eviscerado hasta la salida de la carne de playa de faena.

VI.2.1.6. Locales anexos.

Los establecimientos de faena deberán contar con los siguientes locales anexos. La Dirección de Industria Animal determinará, en cada caso, la necesidad de otras dependencias o eximición de alguna de éstas y sus requisitos constructivos y de funcionamiento:

a) local para vísceras rojas conectado a la zona intermedia de playa de faena por medio de ductos o puertas de cierre automático;
b) local para tripería sin acceso directo de personal a playa de faena. En caso de salazón de tripas deberá existir una zona reservada para tal fin, separada físicamente del resto del local;
c) local para mondonguería sin acceso directo de personal a playa de faena. Deberá existir una zona de ingreso y sangría donde se realice el vaciado, lavado y ressing del mondongo, separada físicamente de la zona donde se realizarán el resto de las operaciones.
d) locales para aprovechamiento de subproductos;
e) local para almacenamiento de grasas comestibles;
f) local para almacenamiento de cueros, pezuñas y grasas animales no comestibles.
g) local destinado a asegurar la esterilización correcta y el aprovechamiento de los decomisos.

VI.2.2. Salas de desosado y cortes

VI.2.2.1. Generalidades.

Se entiende por sala de desosado y cortes, aquellos establecimientos o secciones de establecimien-

tos destinados a realizar el desosado, despiece o cortes a partir de las reses o medias reses de los animales faenados.

VI.2.2.2. Condiciones generales de funcionamiento.

Las salas de desosado y cortes deberán ajustarse a las siguientes condiciones de funcionamiento:

a) la circulación de productos y personal se realizará de tal forma que no interfiera con las líneas de producción ni provoque riesgos de contaminación;
b) deberán retirarse inmediatamente los subproductos de la sala, tratando de impedir la acumulación de los mismos en las zonas de procesamiento;
c) el empaque o envasado de los productos ya trabajados se realizará en local contiguo y físicamente separado de la zona de producción;
d) las temperaturas ambiente en estos locales se mantendrán en los niveles que determine la Dirección de Industria Animal.

VI.2.3. Locales y equipos frigoríficos.

VI.2.3.1. Generalidades.

Se entiende por locales y equipos frigoríficos aquellas instalaciones destinadas a la aplicación del frío como método de conservación de la carne y otros productos perecederos de origen animal.

VI.2.3.2. Cámaras.

Las Cámaras Frigoríficas podrán ser de enfriamiento, de congelación o de almacenamiento (depósito) pudiendo pertenecer a establecimientos de terceros (arrendadores de frío). En este caso deberán estar inscriptos en el "Registro de Cámaras Arrendadoras de Frío" a cargo de la Dirección de Industria Animal y habilitadas por esta dependencia a esos efectos.

VI.2.3.3. Requisitos constructivos.

Las cámaras destinadas al enfriado, congelación, o depósito de carnes, subproductos o derivados deberán ajustarse a las normas generales establecidas en el apartado VI.1.

Sus paredes, pisos, techos y puertas estarán construidos de tal forma que permitan el mantenimiento de las condiciones higiénicas de los productos y de las temperaturas para las cuales están destinadas.

En caso de contar con instalaciones especiales para alojar los productos, éstas deberán ser de material adecuado y de fácil limpieza y desinfección.

Deberán existir, además, en todas estas cámaras dispositivos de alarma y escape que den seguridad al personal que opera en las mismas.

VI.2.3.4. Condiciones generales de funcionamiento.

Las cámaras para enfriado o depósito de carnes y otros productos perecederos de origen animal deberán ajustarse a las siguientes condiciones de funcionamiento:

a) la manipulación y estiba de los productos, presencia y circulación del personal, descongelación de equipos y toda otra operación a realizarse en las cámaras frigoríficas, deberá cumplirse de tal forma que permita mantener las condiciones higiénico-sanitarias del producto, evitando las oscilaciones de temperatura;

b) no se deberá sobrepasar la capacidad límite calculada en ninguna cámara frigorífica;
c) toda cámara frigorífica deberá contar con un sistema de registro de temperaturas que permita a la Inspección Veterinaria conocerlas en cualquier momento;
d) deberá mantenerse un registro del movimiento de las carnes y productos de origen animal, introducidos y retirados de las cámaras frigoríficas;
e) la carne y otros productos perecederos de origen animal se colocarán en las cámaras frigoríficas, ya sean suspendidos, en bandejas de construcción sanitaria o estibadas de forma que no contacten con el piso y en una disposición tal que permitan una adecuada circulación de aire a su alrededor. Se evitará el goteo del producto sobre otras mercaderías, así como la condensación, mediante la utilización de dispositivos apropiados;

f) Los tiempos de enfriado, congelado y almacenamiento deberán ser los adecuados para cada uno de los procesos, así como la temperatura, humedad relativa y circulación de aire;

g) No se podrá enfriar o congelar carne y otros subproductos comestibles derivados de distintas especies en forma conjunta salvo en los casos que la Dirección de Industria Animal así lo determine. Se podrá sin embargo colocar en una misma de almacenamiento (depósito) carne o subproductos de distintas especies, siempre que la temperatura de los mismos se mantenga por debajo de la necesaria para asegurar el no deterioro organoléptico de los productos almacenados.

VI.2.3.5. Pasillos, antecámaras y esclusas. — Los pasillos, antecámaras y esclusas deberán reunir condiciones constructivas similares a las establecidas en el apartado VI.2.3.3. El ancho de los pasillos debe permitir la correcta circulación de personal y manipulación de productos, evitando que éstos contacten con las paredes.

VI.2.3.6. Otras instalaciones. — Los túneles de congelado, congeladores de eplaca, instalaciones de congelado, contínuo o toda otra instalación destinada a la aplicación o mantenimiento de frío deberán ser construidos de tal forma que permitan mantener las condiciones higiénico-sanitarias del producto de acuerdo al proceso al cual están destinados y cumplan con las condiciones generales expresadas en el apartado VI.2.3.4.

VI.2.3.7. Equipos frigoríficos. — Los equipos frigoríficos, deberán garantizar que las temperaturas lleguen a los valores exigidos y se mantengan. Esta producción se podrá lograr en base a sistemas individuales o centralizados.

VI.2.3.8. Limpieza y desinfección de locales e instalaciones. — Los locales e instalaciones destinados a la aplicación y mantenimiento del frío deberán mantenerse limpios sin deterioro y desinfectarse en forma adecuada. La limpieza se realizará periódicamente y cada vez que lo determine la Inspección Veterinaria, debiendo hallarse vacíos los locales e instalaciones en el transcurso de estas operaciones.

VI.2.4. Establecimientos industrializadores de productos comestibles.

VI.2.4.1. Fábrica de Chacinado. — Se entiende por fábrica de Chacinado todo establecimiento o Sección de establecimiento dedicado a la elaboración de productos sobre la base de carne, sangre o vísceras, adicionados o no con sustancias aprobadas a tal fin por la Dirección de Industria Animal.

VI.2.4.1.1. Dependencias. — Las Fábricas de Chacinado deberán contar con las siguientes dependencias que deberán estar aisladas entre sí y de algunas de las cuales podrán estar eximidas cuando la Dirección de Industria Animal lo autorice:

a) Sala de desosado que deberá ajustarse a lo establecido en el apartado VI.2.2. (Sala de desosado y cortes);
b) Sala de elaboración de una superficie adecuada a la capacidad de industrialización del establecimiento y que se ajusará en general a las características constructivas establecidas para las salas de desosado;

c) Cámaras frigoríficas que se ajustarán a lo establecido por el apartado VI.3.2. (locales y equipos frigoríficos);
d) Secaderos;
e) Ahumaderos y estufas;
f) Sala de cocción en la cual deberá prestarse especial atención a la ventilación;
g) Depósito de tripas: que para la conservación de tripas saladas poseerán piletas de cemento u otro material impermeable;
h) Depósito de aditivos con estanterías y recipientes para depósito y clasificación de aditivos;
i) Local para lavado de utensilios con piletas acordes con las necesidades para las que se las destina y con abundante provisión de agua;
j) Local para rotulación, embalaje y expedición;
k) Local para detritos, desperdicios y decomisos.

VI.2.4.1.2. Disposiciones varias.

VI.2.4.1.2.1. Inscripción de fábricas. — Sin perjuicio de la habilitación de los establecimientos otorgada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, las fábricas de chacinado deberán estar inscriptas en el Instituto Nacional de Carnes. A estos efectos registrarán todos los productos que elaboran, haciendo constar su fórmula, componentes porcentaje de aditivos, etc.

VI.2.4.1.2.2. Prohibiciones. — No se podrá elaborar chacinados:

a) Empleando materia prima de calidad inferior o en proporción distinta a la declarada en la monografía con que se aprobó el producto;
b) Con aditibos no aprobados;
c) Con adición de agua o hielo en proporción superior a la autorizada por las autoridades competentes;
d) Adicionando tejidos u órganos de calidad inferior tales como aponeurosis, intestinos, bazo, pulmones, glándulas mamarias, útero o glándulas de secreción interna.

VI.2.4.1.2.3. Ineptitud de los chacinados. — Se considerán chacinados ineptos para el consumo:

a) Cuando la superficie fuera húmeda, pegajosa o resumiere líquido;
b) Cuando a la palpación se verifiquen zonas de consistencia anormal;
c) Cuando hubiere indicios de fermentación o putrefacción;
d) Cuando la mezcla o masa presente colores anormales;
e) Cuando se compruebe rancidez en las grasas;
f) Cuando la envoltura de los embutidos se hallare perforada por parásitos.

VI.2.4.2. Fábrica de Conservas, Semiconservas o productos alimenticios conservados. — Se entiende por Fábrica de Conservas, Semiconservadas o Productos alimenticios conservados, todo establecimiento o sección de establecimiento que elabore productos alimenticios que, envasados herméticamente y sometidos a un proceso térmico aprobado por la autoridad competente, no se altere ni representen peligro alguno para la Salud del Consumidor, bajo condiciones habituales de almacenamiento durante un tiempo prolongado. También se incluyen en este Capítulo aquellos establecimientos elaboradores de productos alimenticios que habiendo sido sometidos a un proceso físico o químico (frío, deshidratación, radiación, liofiliación, etec.) para prolongar su conservación no han sido completados en otros capítulos de este Reglamento.

VI.2.4.2.1 Dependencias. — Las fábricas de conservas, semiconservas o productos alimenticios conservados deberán contar con las siguientes dependencias, que deberán estar aisladas entre sí y de algunas de las cuales podrán ser eximidas cuando la Dirección de Industria Animal así lo autorice:

a) Cámaras frigoríficas sujetas a lo establecido en el apartado VI.2.3. (locales y equipos frigoríficos);
b) Local de recepción o inspección del producto a elaborar;
c) Sala de elaboración, previa al cocimiento;
d) Sala para envasado y cierre de envases;
e) Local para esterilización;
f) Local para incubación, estacionamiento previo a la venta, barnizado, etiquetado y encajonado;
g) Local para lavado y barnizado interior de los envases;
h) Local para depósito de hojalata, envases, cartón, pintura, barnices, rótulos, colas, etc.

VI.2.4.2.2. Disposiciones varias — Para la elaboración de conservas, semiconservas o productos alimenticios conservados deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Las materias primas utilizadas para la elaboración deberán ser frescas o conservadas en ambientes refrigerados y estar en perfecto estado de conservación;
b) Cuando se utilice carne congelada la descongelación se realizará de tal forma que no se alteren los caracteres organolépticos de la misma;
c) Las temperaturas de tratamiento de los productos a elaborar estarán de acuerdo con el tipo de producto de que se trate y con las normas que al respecto fije la Dirección de Industria Animal.

VI.2.4.2.3. Infracciones. — Se considera que se infringe lo establecido en este Reglamento, sin perjuicio de otras infracciones, cuando tratándose de los productos contemplados en esta sección se compruebe:

a) Que contienen carnes de especies diferentes a las declaradas en los rótulos;
b) Que contienen sustancias extrañas a su composición normal;
c) Que presentan adición de determinadas sustancias en mayor cantidad que las determinadas por las autoridades competentes o no autorizadas a tal fin.

VI.2.4.3. Establecimiento elaborador de tasajo. — Se entiende por tal, todo establecimiento o sección de establecimiento dedicado a la preparación de salazones en base a carne de animales que ha sido salada y secada por procedimientos aprobados por las autoridades competentes.

VI.2.4.3.1. Dependencias. — Los establecimientos elaboradores de tasajo contarán con las siguientes dependencias que deberán estar aisladas entre sí y de algunas de las cuales podrán ser eximidos cuando la Dirección de Industria Animal así lo autorice:

a) Cámaras frigoríficas que se ajusten a lo establecido en el apartado VI.2.3. (locales y equipos frigoríficos);
b) Local de recepción e inspección del producto a elaborar;
c) Sala de desosado que se ajustará a lo establecido en el apartado VI.2.2. (Sala de desosado y cortes);
d) Local de elaboración (saladeros);
e) Secadero;
f) Local para clasificación y empaque;
g) Local para depósito y tratamiento de decomisos y restos.

VI.2.4.3.2. Disposiciones varias. — Para la elaboración de tasajo deberán observarse los siguientes requisitos:

a) La sala de elaboración contará con piletas de materiales impermeables, fácilmente lavables y desinfectables y no atacables por ácidos grasos;

b) Las carnes, mientras permanecen en las piletas de salmuera, deben ser de continuo, removidas y zambullidas, de manera que toda la superficie de las mismas se embeban por igual al líquido conservador;
c) La salada en seco se realizará mediante la formación de pilas, intercalando en ellas capas de carne y sal. Estas pilas deben ser destruidas y construidas nuevamente varias veces a fin de ventilar la carne y reemplazar la sal que ha sido absorbida o perdida y mantener el contacto íntimo de este producto con la carne;
d) El secadero contará con los equipos e instalaciones necesarias para realizar el secado de las piezas en forma mecánica;
e) La sala de elaboración y el secadero podrán estar en el mismo ambiente cuando el método de elaboración a usar sea por medio de equipos de procesamiento continuo.

VI.2.4.4. Establecimiento elaborador de tripas. — Se entiende por establecimiento elaborador de tripas o tripería, todo establecimiento donde se procese el tubo intestinal, vejiga urinaria y parte mucosa del esófago para ser utilizados frescos, salados o secos en la elaboración de embutidos o con fines quirúrgicos ("catgut").

VI.2.4.4.1. Dependencias. — Los establecimientos elaboradores de tripas deberán contar con las siguientes dependencias que deberán estar aisladas entre sí y de algunas de las cuales podrán ser eximidos cuando la Dirección de Industria Animal así lo autorice:

a) Cámaras frigoríficas sujetas a lo establecido en el apartado VI.2.3. (locales y equipos frigoríficos);
b) Dependencias para rasqueteado, lavado y peinado;
c) Encabezado, medición y enmadejado;
d) Calibrado;
e) Saladero y conservación;
f) Secado;
g) Lavadero de envases y utensilios;
h) Depósitos de envases limpios y sal;
i) Local para detritos y decomisos;

VI.2.4.4.2. Disposiciones varias. — Para la elaboración de tripas deberán observarse los siguientes requisitos:

a) Las dependencias de los incisos a), b) y c) del apartado anterior podrán tener forma de "boxes" pero deberán estar separadas de las restantes dependencias;
b) Las piletas serán de material impermeable, desinfectable y no atacable por ácidos grasos;
c) La insuflación de tripas se hará exclusivamente por medios mecánicos;
d) El secado de tripas, vejiga y esófagos no se podrá realizar al aire libre;
e) En caso de elaboración de tripas sintéticas, las mismas deberán manufacturarse en secciones independientes En este caso quedarán eximidas de las exigencias higiénico sanitarias que, por razones tecnológicas, la Dirección de Industria Animal estima que puede omitirse.

VI.2.4.5. Establecimientos elaboradores de grasas. — Se entiende por establecimiento elaborador de grasas o grasería, todo establecimiento o sección de establecimiento que elabore grasas o aceites comestibles de origen animal, entendiendo por tales, aquéllos provenientes de animales aceptados por la Inspección Veterinaria como aptos para consumo humano.

VI.2.4.5.1. Disposiciones varias.
Para la elaboración de grasas o aceites comestibles deberán observarse los siguientes requisitos:

a) en la sala de elaboración deberá prestarse especial atención a la ventilación que impida la acumulación de vapores y su condensación en techos y paredes;
b) las dependencias de recibo, depósito y clasificación de materia prima, deben poseer piletas construidas con material impermeable, liso, fácilmente lavable e inatacable por ácidos grasos:
c) para el transporte de grasas o aceites comestibles podrán utilizarse barriles de madera, bidones metálicos o tanques cisternas de materiales permitidos.

VI.2.4.6. Establecimeintos de Acopio, Depósito, Clasificación o Envasado de Huevos.

Se entiende por establecimiento de acopio, depósito, clasificación o envasado de huevos todo establecimiento o sección de establecimientos dedicados a las tareas mencionadas, ya sea para el consumo interno o la exportación.

VI.2.4.6.1. Dependencias.

Los establecimientos dedicados al acopio, depósito, clasificación o envasado de huevos deberán contar con las siguientes dependencias que deberán estar aisladas entre sí y de algunas de las cuales podrán ser eximidos cuando la Dirección de Industria Animal así lo autorice:

a) Local de recepción;
b) Local de clasificación y embalaje;
c) Local para depósito y expedición de huevos para consumo humano;
d) Local para depósito de huevos industriales, restos y decomisos.

Los establecimientos podrán tener además cámaras en cuyo caso éstas se ajustarán a lo establecido en el apartado VI.2.3. (locales y equipos frigoríficos).

VI.2.4.6.2. Disposiciones varias.
Los establecimientos se ajustarán a los siguientes requisitos:

a) Los locales mencionados en los incisos a) y b) del apartado anterior tendrán una capacidad de almacenamiento adecuada a la cantidad de cajones que se trabajen. Los cajones se estibarán a no menos de 15 cms. del suelo;
b) El establecimiento deberá hallarse permanentemente aseado y desodorizado, empleándose a tal fin los medios autorizados por la Dirección de Industria Animal;
c) El depósito de huevos industriales, restos y decomisos tendrá una capacidad adecuada al volumen de actividad del establecimiento y tendrá fácil acceso al exterior.

Los productos que se depositen en este local serán retirados diariamente o tantas veces como lo disponga la Inspección Veterinaria.

VI.2.5. Establecimientos Industrializadores de Productos no Comestibles.

Se entiende por tales, todos aquellos establecimientos dedicados a la elaboración de productos cuyo destino final no sea el consumo.

VI.2.5.1. Requsitos Constructivos e higiénico-sanitarios Generales.

Los establecimientos industrializadores de Productos no Comestibles además de ajustarse a las normas generales establecidas en el apartado VI.1, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los establecimientos deberán ser independientes o estar suficientemente alejados de toda industria que elabore productos comestibles;
b) Cuando los subproductos a elaborar deban ser sometidos a esterilización, los establecimientos dispondrán de uno o más autoclaves o de los equipos e instalaciones adecuadas a ese fin;
c) Todos los subproductos elaborados con material de decomiso deben ser esterilizados por calor húmedo a presión. Se exceptúa de esta exigencia a los cueros, siempre que no se establezca que deban serlo.

VI.2.5.2. Requisitos especiales y Tecnología de Proceso.

VI.2.5.2.1. Establecimientos elaboradores de Productos de uso industrial.

VI.2.5.2.1.1. Seberías.

Se entiende por sebería todo establecimiento o sección de establecimiento que elabore sebos o aceites no comestibles de origen animal, considerando el sebo como la grasa que ha perdido su aptitud, para el consumo humano.

VI.2.5.2.1.1.1. Dependencias.
Las seberías deberán contar con las siguientes dependencias que deberán estar aisladas entre sí y de algunas de las cuales podrán ser eximidas cuando la Dirección de Industria Animal así lo autorice:

a) Sala de recepción;
b) Sala de elaboración y envase;
c) Depósito para la mercadería envasada;
d) Depósito para detritos de limpieza y residuos de elaboración.

VI.2.5.2.1.2. Cueros.
Se entiende por cuero la piel que recubre el cuerpo de los animales, debiendo indicarse la especie de que proviene.
Las barracas o depósitos de cueros deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Deberán tener pisos y paredes impermeables, declives en pisos y desagues adecuados;
b) Las piletas para salazones deberán ser construidas con materiales impermeables, no atacables por el cloruro de sodio;
c) Los cueros provenientes de animales afectados por enfermedades infecto contagiosas, así como los cueros que eventualmente hayan tenido contacto con éstos, deberán ser apartados y desinfectados por el procedimiento que disponga la Dirección de Industria Animal.

VI.2.5.2.2. Establecimientos elaboradores de productos de uso animal.

Los establecimientos elaboradores de productos de uso animal se ajustarán a las normas generales que establezca al respecto la Dirección de Industria Animal. Los establecimientos podrán elaborar uno o varios de los productos que a continuación se definen u otros no considerados por este Reglamento, en cuyo caso la Dirección de Industria Animal determinará las exigencias a aplicar en cada caso particular:

a) Harina de carne: Se entiende por harina de carne el subproducto conveniente desgrasado, ya sea por procesos químicos o físicos, obtenido a partir de carnes, órganos o restos de faena, ineptos para el consumo humano, desecado y finalmente triturado;

b) Harina de Hígado: Se entiende por harina de hígado el subproducto obtenido por cocimiento de hígado secado y triturado;

c) Harina de Huesos Crudos: se entiende por tal el subproducto seco obtenido por la trituración de huesos de la industria cocidos en agua, en tanques abiertos sin presión y privados del exceso de grasa y otros tejidos;

d) Harina de Carne y Huesos: se entiende por harina de carne y huesos el subproducto resultante de la mezcla de harina de carne con harina de hueso;

e) Harina de Sangre: se entiende por harina de sangre el subproducto obtenido por la deshidratación de la sangre de los animales, cualquiera sea su especie, sometida o no a un posterior prensado o centrifugado y siempre triturado.

VI.2.5.2.3. Establecimientos elaboradores de productos de uso diverso. — Los establecimientos elaboradores de productos de uso diverso se ajustarán a las normas generales establecidas en el apartado VI.1. así como a todo otro requisito que establezca al respecto la Dirección de Industria Animal. Los establecimientos podrán elaborar uno ó varios de los productos que a continuación se definen u otros no considerados por este Reglamento, en cuyo caso la Dirección de Industria Animal determinará las exigencias a aplicar en cada caso particular:

a) Guano: se entiende por guano el subproducto desgrasado obtenido mediante la cocción por el método de elaboración húmeda (autoclaves comunes) de animales enteros o fraccionados, con cuero o sin él, provenientes de sales de necropsias, con o sin agregado de pezuñas, patitas de ovino, recortes de cuero y otros desperdicios de origen animal. Este subproducto no debe contener gérmenes patógenos y no es apto para alimentación animal;
b) Astas: se entiende por asta el estuche córneo de la prolongación del hueso frontal, que poseen algunos rumiantes;
c) Harina de astas: se entiende por harina de astas el subproducto obtenido mediante la trituración de astas deshidratadas, limpias y sin cuerpos extraños;
d) Pezuñas o cascos: se entiende por pezuña o casco el estuche córneo que recubre la tercera falange de los miembros de los animales artiodáctilos y perisodáctilos;
e) Harina de Pezuña: se entiende por harina de pezuña el producto obtenido mediante la trituración de pezuñas deshidratadas, limpias y sin cuerpos extraños;
f) Cerda vacuna: se entiende por cerda vacuna los pelos extraídos de los bovinos;
g) Cerda porcina: se entiende por cerda porcina los pelos obtenidos del pelado de los animales de esta especie;
h) Crines: se entiende por crines los pelos largos de la cola, testuz y dorso del cuello de los equinos.

VI.2.6. Establecimiento para Clasificación Almacenamiento o Elaboración de Productos destinados a industria Farmacéutica. — Se entiende por tal todo establecimiento o sección de establecimiento que prepare, clasifique o almacene aquellos órganos de secreción interna, externa o mixta, tejidos o secreciones, destinados a la industria farmacéutica.

VI.2.6.1. Dependencias. — Los establecimientos que preparen, clasifiquen o almacenen productos destinados a la industria farmacéutica deberán contar con las siguientes dependencias que deberán estar aisladas entre sí y de algunas de las cuales podrán ser eximidas cuando la Dirección de Industria Animal así lo autorice:

a) Local de recibo de merdadería;
b) Local para clasificación y acondicionamiento de los productos;
c) Cámaras para enfriado y congelado que se ajustarán a lo establecido en el apartado VI.2.3. (locales y equipos frigoríficos);
d) Depósito para residuos y decomisos;
e) Digestor u horno;

En caso de que los establecimientos se dediquen a la elaboración de productos farmacéuticos, deberán contar con las dependencias y condiciones necesarias de acuerdo a lo que determine las autoridades competentes.

VI.2.6.2. Disposiciones varias. — Para la clasificación, preparación o almacenamiento de los productos destinados a la industria farmacéutica se observarán los siguientes requisitos:

a) Los productos destinados a la industria farmacéutica deben ser acondicionados y refrigerados inmediatamente del sacrificio de la res;

b) Queda prohibido el congelamiento de los productos destinados a la industria farmacéutica antes de terminar su acondicionamiento.

VII. Sellado, marcado, etiquetado o rotulado de carnes, productos elaborados subproductos y derivados. — Las carnes productos elaborados subproductos y derivados, deberán ser sellados, marcados, etiquetados o rotulados de acuerdo a lo establecido por este Reglamento o a las especificaciones o normas que, al respecto, dicte la Dirección de Industria Animal. A esos efectos se utilizarán sellos marcas, etiquetas o rótulos suministrados por los establecimientos.

En el caso de los sellos la tinta utilizada, que también será proporcionada por los establecimientos, deberá ser elaborada con colorantes e ingredientes aprobados por la Dirección de Industria Animal. El texto y formato de los elementos de identificación mencionados deberá ser aprobado previamente por la Dirección de Industria Animal, así como toda otra modificación a las exigencias establecidas en este Reglamento para la identificacón de productos. Sin perjuicio de toda otra leyenda que la Dirección de Industria Animal determine, toda carne, producto elaborado o subproducto proveniente de un establecimiento habilitado por el Ministerio de Agricultura y Pesca deberá ser básicamente marcado, sellado, etiquetado o rotulado con las siguientes inscripciones:

"Uruguay"

"Inspeccionado" o "Insp."

"Establecimiento o Est. N.o ..."

VII.1. Carnes. — Las carnes aptas para el consumo humano, provenientes de animales faenados en establecimientos controlados por la Dirección de Industria Animal serán sellados o marcados de acuerdo a las siguientes normas:

VII.1.1. Carne de bovinos, equinos, ovinos y porcinos. — Las carcasas de bovinos, equinos, ovinos y porcinos aptas para el consumo humano serán selladas mediante sellos con la inscripción, tamaño y diseño que determine la Dirección de Industria Animal de acuerdo a la especie y destino de las mismas. En el caso de los lechones se podrá usar alternativamente la marca a fuego en las mismas condiciones.

VII.1.2. Carne de Aves, Conejos y Animales de Caza Menor. — La caza de aves, conejos o animales de caza menor deberá ser identificada mediante precintos o anillos inviolables con la inscripción que determine la Dirección de Industria Animal.

VII.1.3. Carne destinada a industria. — Las reses bovinas destinadas a industria deberán ser identificadas por sistemas o métodos de identificación aprobados por la Dirección de Industria Animal.

VII.2. Productos elaborados.

VII.2.1. Chacinado. — Los chacinados inspeccionados y aprobados llevarán fajas, sellos, etiquetas o rótulos en los que deberá consignarse, además del número oficial del establecimiento y demás leyendas exigidas por este Reglamento y otras disposiciones en vigencia, los porcentajes de carne, grasa, órganos y otros tejidos de cada especie animal que entren en su composición, así como el porcentaje total de aditivos.

VII.2.2. Conservas, Semiconservas o productos alimenticios conservados.

VII.2.2.1. Envases de Hojalata. — En los envases de hojalata que contengan carnes o productos elaborados de origen animal se consignarán en caracteres en relieve, estampados a cuño, el número oficial del establecimiento, la fecha de elaboración, el tipo de producto en cuanto a calidad y toda otra inscripción que determine la Dirección de Industria Animal. Para algunas de estas inscripciones podrá usarse un Código previa autorización de la Inspección Veterinaria y con conocimiento de ésta. Estos envases llevarán además etiquetas o rótulos en cuyo texto deberá consignarse el tipo de producto, la marca, la composición incluidos los aditivos, así como el peso correspondiente.

VII.2.2.2. Otros Envases. — En el caso de productos presentados en otros envases, se consignarán las inscripciones mencionadas en el apartado anterior en las etiquetas rótulos, o en los mismos envases.

VII.2.3. Subproductos.

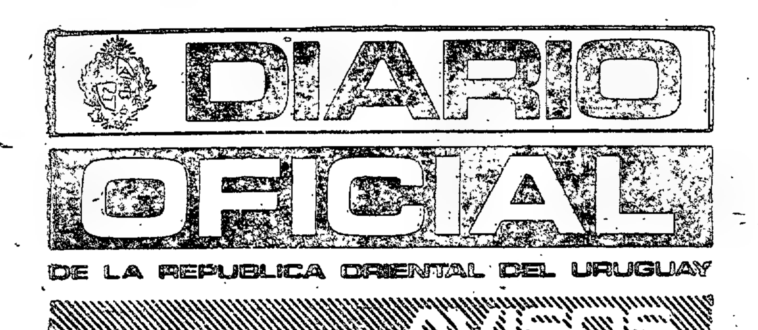
VII.2.3.1. Grasa. — Para el rotulado de grasas, salvo los barriles y continentes metálicos en todos los envases y envolturas exteriores se consignará en litografía o en etiquetas de papel, el número oficial del establecimiento y la denominación del contenido, precedido de las leyendas: "Uruguay" e "Inspeccionado". Si los envases están encerrados a su vez en otros, todos llevarán la misma etiqueta y así sucesivamente. En los envases de madera el rótulo podrá suplirse con el sellado a tinta o a marca a fuego; en los de papel o cartón, con el sellado a tinta o por la impresión. Los metálicos llevarán las inscripciones y leyendas ya mencionadas estampadas a cuño sobre las paredes del recipiente o en caso de litografiadas las inscripciones se consignarán en la misma forma.

VII.2.3.2. Sebos. — El rotulado de sebos se ajustará en un todo a lo establecido en el apartado anterior excepto que deberá consignarse en forma bien visible la inscripción: "No comestibles", en envases, rótulos o etiquetas.

VII.2.3.3. Harinas. — Las harinas envasadas en bolsas de tela natural o sintética, consignarán, además de las inscripciones básicas mencionadas, en el mismo envase si lo permite o en una etiqueta firmemente adherida al mismo, el tipo de producto de que se trata, así como su composición expresada en porcentajes de proteína, grasas, humedad y cenizas.

Art. 2.o La reglamentación referida entrará en vigencia a partir de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — MENDEZ. — LUIS H. MEYER. — General HUGO LINARES BRUM. — VALENTIN ARISMENDI. — EDUARDO J. SAMPSON. — ALFREDO BAEZA ACCOSSANO. — ANTONIO CAÑELLAS.



Montevideo, Martes 9 de Enero de 1979

Tomo 294 Año LXXIII Número 20412

Dirección: Florida 1178
Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 37/978
17 de enero de 1978)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.30
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	3.20
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	2.60
Matrimonios de la ciudad	5.50
Matrimonios del Interior	3.80

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	78.00
Por año	156.00
Ciudad, interior y exterior por Correo:	
Por semestre	96.00
Por año	192.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	30 00
Por año	60.00

EJEMPLARES

(Resolución 37/978
17 de enero de 1978)

Del día	0.90
Atrasados	1.20
De más de quince días	2.00
De más de un año	4.00
De más de tres años	8.00
De más de cinco años	16.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La Página:

Hasta un año	2.50
De más de un año	3.50
De más de tres años	4.50
De más de cinco años	6.50
De más de diez años	9.00

A LOS SEÑORES AVISADORES:
SE INFORMA QUE NO SE RECIBEN AVISOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA MAYOR ENTRE EL 26 DE DICIEMBRE DE 1978 Y EL 29 DE ENERO DE 1979

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUALINA LUISA CAMELIA de do SANTOS o de DOS SANTOS. (Ficha V. 1066|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitóse la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 27591 En.2-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA KOROLONKA SIERADA o ZIRADA de BOBROWICZ, (E. 1198|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1978. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 148 En.5-v.en.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS ZULUAGA ZULUAGA (E. 1.176|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor — Montevideo, 19 de diciembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 27288 Dic.26-v.ene.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ISABEL IRIART de MOHORADE, MARIA ELENA IRIART de TURELL y ANGELINA CELIA IRIART de LEMBO, (S. 712|978) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcas dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo 29 de diciembre de 1978. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria.
1) N$ 52.00 10 pub. 188 En.5-v.en.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de TEOFILO ALBERTO MEANA y ANA MARIA EUGENIA JACOBA EREÑU (S|682|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 27 de 1978. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 27582 En.2-v.en.15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR UBALDO VALLEJO (S. 666|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. (Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 19 de diciembre de 1978. — Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria.
1) N$ 117.00 30|pub. 27064 Dic.22-v.feb.5

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CURT HERIBERTO LEEB GROSSE (S. 632|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de noviembre de 1978. — Se habilitó la próxima feria judicial para publicar. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.
1) N$ 117.00 30|pub. 25534 Dic.6-v.ene 19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MATEO QUINTANA MARTINEZ (S|654|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo diciembre 15 de 1978. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 117.00 30|pub. 27570 En.4-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA LEFORT de ECHEVERRIA (S. 2.564|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos (Habilitado feria mayor) — Montevideo, 29 de diciembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 51 Ene.4-v.ene.17

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS VALERIO GIANINI (S. 2.542|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitado en la Feria — Montevideo, 20 de diciembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barrieri, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 27285 Dic.26-v.ene.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ISOLERI PEÑA de CHAVES, (Ficha S. 950|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1978. — Esc. Mirtha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 179 En.5-v.en.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL COLTRI ROSSI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. (Habilitado en la Feria Judicial). — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria
1) N$ 39.00 10|pub. 57 Ene.4-v.ene 17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO ALEM o ALEN RODRIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial mayor a efectos de edictos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1978. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 27324 Dic.27-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO CARLOS FRANGELLA GIFFINI o GIFFUNI (F 1 280|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Habilitándose la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 19 de diciembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 114 Ene 4-v.ene.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA NATIVIDAD UZAL OLIVAR de MOREL, (F. 1302|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 27406 Dic.28-v.en.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA o LUCIA JULIA ALONSO de FONTENIA o FONTENLA (F 1.276|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1978 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 27155 Dic.26-v.ene.9

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO PAULINO GONZALEZ (F. 1.226|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de noviembre de 1978 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 26996 Dic.26-v.ene.9.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA PIÑEYRO GONZALEZ de OTERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Piñeyro Pérez bajo apercibimiento de nombrarle Curador de Bienes. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de noviembre de 1978 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 156.00 30|pub. 25710 Dic.14-v.ene.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de STANISLAW o ESTANISLAO PAGARAUSKAS, (Ficha A. 598|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 150 En.5-v.en.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA MARTINEZ RODRIGUEZ de CARBON, (Ficha A. 76|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 27651 En.3-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRIACA LORES MICHELENA (F.A. 580|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 27572 En.2-v.en.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA STARON SOBKOW de GUREDEK, (Ficha A. 566|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 27407 Dic.28-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZENON FERNANDEZ REYES, (E. 1833|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, 2 de enero de 1979. — Esc. Andrés Paselle, Actuario
1) N$ 39.00 10|pub. 252 En.8-v.en 19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO PONCE DE LEON MORATO (E. 1.809|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos (Habilitándose la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 26 de diciembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta
1) N$ 39.00 10|pub. 73 Ene.4-v.ene 17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. dispuso la apertura de la sucesión de RAUL MOURE BASTON (E.1.791|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 27589 En.2-v en.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO LEAL ERRECART. (E. 1723|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judi-

cial mayor. — Montevideo, 7 de diciembre de 1978. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 27323 Dic.27-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GARCIA SANCHEZ (S. 523|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próx-ma feria judicial. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 195 En.5-v.en.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTA JORGELINA RAMOS GUERRA de RUIZ (S|493|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 27541 Ene.4_v.ene 17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANIBAL o ANIBAL ENRIQUE FARAUT MARTINI (S|533|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, diciembre 27 de 1978. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 27571 En.2-v.en.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA AGUERRE de CORBO (S. 505|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1978. — Escribana Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 27227 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BOGLIACCINI VIERCI (S. 459|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 4 de diciembre de 1978. (Se habilitó Feria Judicial Mayor). — Escribana Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria.
1) N$ 117.00 30|pub. 26482 Dic 15-v en 29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUSTAVO DURAN MORATORIO, (S. 2501|978) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita para la feria judicial. — Montevideo, 22 de diciembre de 1978. — Juan C. Irigoyen. Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 204 En.8-v en.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RITO EULOGIO ETCHELAR ESTEVEZ, (S. 2499|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial mayor. — Montevideo, 20 de diciembre de 1978. — Esc. Manuela Failache. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 27382 Dic.28-v.en.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO MIGUEL MIGUEL GIL (Ficha S. 2.553|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Habilitada la Feria). — Montevideo, 12 de diciembre de 1978 — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario
1) N$ 39.00 10|pub. 27186 Dic.28-v.en 11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o PEDRO SOSA VERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitado para la feria judicial mayor. — Montevideo 29 de diciembre de 1978. — Esc. Manuela Failache. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 181 En.5-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO MORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se habilita la Feria Judicial). — Montevideo, 26 de diciembre de 1978. — Escribana Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 59 Ene.4-v.ene.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELOY RENATO PEREZ AGUSTINS, (Ficha C. 875|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de diciembre de 1978. — Esc. Nidia Iris Martori. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 27443 Dic.28-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUCHLA o RAQUEL BROMBERG de LIS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos (Habilitado en la Feria Judicial). — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 39.00 10|pub. 58 Ene.4_v.ene17

EDICTO. — Por disposición del señor Carlos Rochón Talmón, Juez Letrado de Primera Instancia de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA MARIA LAPORTA de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y para constancia se sienta el presente que signo y firmo en el lugar y fecha del edicto. Se hace constar que fue habilitada la feria mayor para realizar las publicaciones. — Montevideo, 29 de diciembre de 1978. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
1) N$ 65.00 10|pub. 60 Ene.4_v.ene.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES FELIPE PIRIZ, (Ficha S. 1069|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo. Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 27420 Dic.28-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS LUIS OTTONELLO ZECCA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 27507 Dic.29-v.ener.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSALINDA TRINIDAD TURPIA de MORALES (F. 1401|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 194 En.5-v.en.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO CASAL o CASAL PENA, (F. 1.367|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 27486 En.4-v.en.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANTONIO SCHETTINI BASSILI, (F. 1287|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 27637 En.3-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO KADIS KRAICHIK, (F. 1387|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 27638 En.3-v.en.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN CASAS GOMEZ. (F. 1.291|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 21 de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 27506 Dic.29-v.ener.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO PACORET LOUREIRO, (Ficha A. 707|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori. Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 27419 Dic.28-v.en.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANITA o ANA JUANA COSTA de DAMELE o DAMELLE (F. A. 535|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos (Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones). — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 68 Ene.4_v.ene.17

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN LUIS CARREIRA ARIAS (F. A. 665|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Se habilita la Feria, al solo efecto de las publicaciones. — María Emilia Gleiss. Actuaria.
1) N$ 117.00 30|pub. 25082 Dic.1.o-v en.10.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE QUILICI CEDRES (Ficha civil V. 300|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase Feria Mayor. — Canelones 3 de enero de 1979. — Milton Machado Ribas, Actuario.
1) N$ 39.00 10|pub. 221 En.8-v.en.19.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRACEMA NUÑEZ de ROMERO (Ficha N.o 612|978) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, 28 de diciembre de 1978. — José Fernando Burgos Lucas. Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 191 En.5-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al pú-

blico la apertura de la sucesión de JUSTINA DA SILVA de ITURRALDE, (Ficha 603|978) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Melo, 26 de diciembre de 1978. — Margarita Saborido Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 192 En.5-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MALVINA MESTRE VARELA (Ficha 570|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se habilita la Feria Judicial Mayor) Melo, 5 de diciembre de 1978. — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 28 Ene.4-v.ene.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEOMAR GOMEZ DIAZ o DEOMAR GOMES MOREIRA DIAS (F. 526|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos (Se habilita la Feria Judicial Mayor) — Melo, 14 de diciembre de 1978. —Martha De Armas Castaldi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 27 Ene.4-v.ene 17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA VIÑOLES DURAN de BALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilitándose la Feria Judicial Mayor) — Melo, 20 de diciembre de 1978. — Martha De Armas Castaldi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 39.00 10|pub. 122 Ene.4-v.ene.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APOLINARIO BATALLA FEIJO, (Ficha 475|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A estos efectos la feria judicial mayor queda habilitada. — Melo, 22 de noviembre de 1978. — Martha De Armas Castaldi. Actuaria Adjunta
1) N$ 52.00 10|pub. 27619 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAMILO MUNIZ o MUÑIZ FAGUNDEZ e HILARIA MEDEIROS DE MUNIZ o MUÑIZ, (Ficha N.o 481|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A estos efectos habilítase la feria judicial mayor. — Melo, 22 de noviembre de 1978. — Martha De Armas Castaldi. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 27622 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES JARA de GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la feria judicial mayor. — Melo, 6 de diciembre de 1978. — Martha De Armas Castaldi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 27621 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA NASCENTE o NACIENTE de FERNANDEZ, (Ficha 592|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Melo, 20 de diciembre de 1978. — Margarita Saborido Silva. Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 27620 En.3-v.en.16.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA MARTINEZ o MARTIN PASTRANA de REBERTE (Fa. 606|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Colonia, 15 de diciembre de 1978. — Hilda Teixeira Maidana, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 27459 Dic.29-v.ener.12.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE LARRIERA SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, diciembre 19 de 1978. — Justo R. Ortiz Viña, Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub 27458 Dic.29-v en.12.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Leslie Van Rompaey, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA PIREZ de COSTABILE y FELIX SANTOS COSTABILE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones). — Florida, 22 de diciembre de 1978 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 109 Ene.4-v.ene.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Leslie Van Rompaey, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALEJANDRO IBARRA SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, diciembre 15 de 1978. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 27499 Dic.29-v.ener.12.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de ANTONIO MARIA MACHADO CUADRADO (Ficha 990|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilitado Feria Mayor, a efectos de las publicaciones) — Maldonado, 19 de diciembre de 1978. — Escribana Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.
1) N$ 52.00 10|pub. 17 Ene.4-v.ene.17

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PERRONI ARCIERI. "Sucesión testamentaria", (Ficha A. 226|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor. — Paysandú, 19 de diciembre de 1978. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
1) N$ 52.00 10|pub. 132 En.5-v.en.18.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO AMARILLO o CECILIO AMARILLO FIGUEROA, (Ficha C. N.o 847|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitada la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 232 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de ROMILIO GRACIANO FASSI RAYMUNDO (Ficha C. N-o 796|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Feria habilitada a los efectos de las publicaciones) — Fray Bentos, 14 de diciembre de 1978. — Escribano Carmelo Salaberry, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 6 Ene.4-v.ene.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de TERESA ANGELA RODRIGUEZ de GARCIA (Ficha C N.o 790|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Feria habilitada a los efectos de las publicaciones). — Fray Bentos, 14 de diciembre de 1978. — Esc Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 7 Ene 4-v.ene.17

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO o TELEFORO CASOTTI FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. (Habilitándose la Feria Judicial Mayor). — San José, 12 de diciembre de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 76 Ene.4-v.ene.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARTINA DELFINA GOÑI de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Habilítase el Feriado Judicial Mayor a sus efectos). — San José, 22 de diciembre de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 77 Ene.4-v.ene 17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIELA JUANA LINK o LINQUE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilítase la Feria Judicial Mayor a sus efectos). — San José, 22 de diciembre de 1978 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 78 Ene.4-v.ene.17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PEDUZZI PANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilitándose la Feria Judicial Mayor). — San José, 27 de diciembre de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto
1) N$ 52.00 10|pub. 79 Ene.4-v.ene.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SINFOROSA CAMETO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Habilitándose la Feria Judicial Mayor). — San José, 27 de diciembre de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 80 Ene.4-v.ene 17

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de SOLIS ANGUEIRA MORE y DELIA ISABEL BAGNASCO de ANGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilitándose la Feria Judicial Mayor). — San José, 27 de diciembre de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 81 Ene.4-v.ene.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RAUL MONTESANO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor a sus efectos. — San José, 5 de diciembre de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 27446 Dic.28-v.en.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJO MACKAY DAVISON o DAVIDSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — San José, 19 de diciembre de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 27448 Dic.28-v.en.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CAMILO LEINDEKAR CANTI o ALBERTO AQUILES LINDEKAR CANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor. — San José, 19 de diciembre de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 27451 Dic.28-v.en.11.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA ESTHER DIAZ de JAIME (Ficha N.o 1.649|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones). — Mercedes, 18 de diciembre de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 97 Ene.4-v.ene.17

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Se presentó WASHINGTON MARCHETTI REYES, solicitando un certificado que les habilite el uso del nicho N.o 193 del Cementerio del Buceo, cuya primitiva titular era Luisa Uvela de Borges, se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambrí Mauriz, Subdirector.
4) N$ 28.80 3|pub. 187 En.5-v.en.9.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA LILY BADARACCO y ANTONIO DOPICO (Ficha D. 238|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 130.00 20|pub. 27615 En.3-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO CESAR PONTET y ELBA NELLY RAMOS. (F.C. 842|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 27544 En.2-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO MARTINEZ BLANCO y MARIA INES PEREIRA, (Ficha C. 112|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habiéndose habilitado a estos efectos la feria judicial mayor. — Montevideo, 2 de enero de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 130.00 20|pub. 151 En.5-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAVID WIATER y JANETTE CADRANEL, (Ficha E. 826|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Se encuentran habilitados en la feria mayor. — Montevideo, 23 de noviembre de 1978. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario.
5) N$ 104.00 20|pub. 25872 Dic.11-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL ROSAMINA GRASSO y CELESTE GRACIELA RIVERO (Ficha E 850|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 130.00 20|pub. 27483 Dic.29-v.ener.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por ENRIQUE PEDRO PEREIRA KLICHE y ELIANA BUNSTER IÑIGUEZ. (D. 919|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilítase la feria judicial mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 27640 En.3-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por FELICIANO ANTONIO CESAR FRASCHINI y BELA YEDWAB ROCHMAN, (Ficha D. 901|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilítase la feria judicial mayor. — Montevideo, 22 de diciembre de 1978. — María Amalia Berhouet, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 27639 En.3-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre ISAAC BAKST y MARIA LORENZA GONZALEZ, (Ficha D. 393|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilitándose la feria mayor para las presentes publicaciones. — Montevideo, 19 de diciembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.
5) N$ 104.00 20|pub. 27438 Dic.28-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO SENATORE MASTRASCUSA y OLGA ALIDA CAMEROTA MASTRASCUSA, (Ficha V. 2653|978), citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de los sesenta días. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 26 de diciembre de 1978. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 152 En.5-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA del ROSARIO PAZOS MAÑE y RICARDO JOSE JURI CONZI, (A. B. 1045|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria. — Montevideo, 18 de diciembre de 1978. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 158 En.5-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAIME NATHAN SASSON y ANITA LEONOR CHEBI, (Ficha E. 849|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se deja constancia que está habilitado para la feria mayor. — Montevideo, 18 de diciembre de 1978. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 27312 Dic.29-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace constar que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GIACOMO CAPELLI y DOMENICA EMIRO, (Ficha E. 1023|978), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Habilítase la feria a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo 26 de diciembre de 1978. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 198 En.5-v.feb.1.o.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que con fecha 14 de noviembre de 1978, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos HUGO FLORENCIO CIBILS MARTINEZ y ROSARIO RODRIGUEZ CUETO, (Ficha 478|978), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Melo, 24 de diciembre de 1978. — Martha De Armas Gastaldi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 156.00 20|pub. 27614 En.3-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: JORGE ANDRADE con EDDA TERESA SOLIMANDO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (F. 493|978), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los mencionados cónyuges, citándose a todos aquellos que tuvieran interés a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Melo, 14 de diciembre de 1978. — Habilítase la feria judicial a los solos efectos de las publicaciones. — Martha De Armas Gastaldi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 130.00 20|pub. 27623 En.5-v.feb.1

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: ALMADA, ERNESTO WALTER con RODRIGUEZ, ROSAURA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha A. 678|978), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ernesto Walter Almada y Rosaura Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en el

...os autos, dento del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no compareceen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilita la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú 28 de noviembre de 1978. — Martha M. Paradiso. Actuaria.
5) N$ 182.00 20|pub. 135 En.5-v.feb.1.o

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que con fecha 3 de noviembre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de GERARDO ANTONIO FAJARDO y GLADYS CELMIRA LAVEGA, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (Art. 7.o ley 10.783). — Habilitándose la feria judicial mayor. — San José, 10 de noviembre de 1978. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 23966 Dic.26-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que en fecha 5 de diciembre corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUBEN BISMARK VITETTE SILVA e IRMA GUBENDOLINA MUNTZELL, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días (artículo 7.o, ley 10.783). Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — San José, 27 de diciembre de 1978 — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 82 Ene.4_v.ene.31

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha 6 de diciembre de 1978 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre WALTER HUGO MENDEZ ESCABARAVIA (F. C|762|978) emplazándose a los interesados por el término de 60 días. — Habilítase la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 22 de diciembre de 1978. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria.
5) N$ 104.00 20|pub. 27626 En.3-v.en.30.

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos: "Félix Jesús Ruiz Cristi c| VICTORIA MARTINEZ VALDES. Divorcio" (Ficha D 475|976). se cita, llama y emplaza a Victoria Martínez Valdés para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, diciembre 21 de 1978. — Escribana Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
7) N$ 195.00 30|pub. 27540 En.2-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza a María Esther Cabrera, para que comparezca ante este Juzgado y estar a derecho en los autos caratulados: "Ronco Taramasco Néstor Ariel contra CABRERA MARIA ESTHER. Divorcio causal", (Ficha D. 255|978) dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tiene habilitación. — Montevideo, 13 de diciembre de 1978. — Gerardo G. Marichal Actuario Adjunto.
7) N$ 195.00 30|pub. 27418 Dic.28-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Romero Cleto Marcelino contra ELSA BICA. Divorcio". (Ficha E. 967|978), se cita, llama y emplaza a Elsa Bica por el término de treinta días para que comparezca a conciliación y a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se deja constancia que se encuentra habilitado en la feria mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Griselda Barofflo de Menini. Actuaria Adjunta.
7) N$ 65.00 10|pub. 27369 Dic.28-v.en.11.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se emplaza a don Julio Alberto Heredia Buzzetti, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Catalina Adelaida Vela contra JULIO ALBERTO HEREDIA BUZZETTI. Divorcio", (Ficha A. N.o 648|978), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Se habilitó la próxima feria mayor judicial. — Artigas, 12 de diciembre de 1978. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30008 En.5-v.feb.15.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE PERSONAL

De acuerdo a lo dispuesto por resolución N.o 121.012, de fecha 29 de noviembre de 1978, se notifica al funcionario señor LUIS ALBERTO FREIRE PANNELLA, padrón número 29.941 que se ha operado la renuncia tácita por abandono al cargo que desempeñaba en el Servicio de Ingresos Domiciliarios aceptándose la misma en consecuencia. — Montevideo, 3 de enero de 1979.
8) (C.C.) 5|pub. 34134 En.3-v.en.9.

De acuerdo a lo dispuesto por resolución N.o 120.614 de fecha 22 de noviembre de 1978, se notifica al funcionario señor HUGO FERNANDEZ PINTOS padrón N.o 19.984 que se ha operado la renuncia tácita por abandono al cargo que desempeñaba en el Servicio de Ingresos Domiciliarios, aceptándose la misma en consecuencia. — Montevideo, 3 de enero de 1979.
8) (C.C.) 5|pub. 34133 En.3-v.en.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL HOGAR "Luis Piñeyro del Campo"

Se emplaza al señor CARLOS VALENTE ASCONEGUY, para que en el término de tres días a contar de la fecha de esta publicación se reintegre a sus funciones en el Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo" o aduzca razones fundadas para no hacerlo, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante a su cargo de Cocinero. — Dr. Walter Corbo. Director.
8) (C.C.) 8|pub. 30020 En.8-v.en.10.

9—Expropiaciones

MONTEVIDEO

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 6 de diciembre de 1978, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: una fracción de terreno propiedad del señor Walter García Varela y Sra., situado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones (Barrio "Barra de Carrasco), empadronado con el N.o 6.788 con una superficie de 652 m.2 87 dm.2. Expediente número 83.247|1978.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo N.o 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, modificado por decreto ley 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — Montevideo, 20 de diciembre, 1978.
9) (C.C.) 8|pub. 34123 En.2-v.en.11.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiación destinada para la ampliación de las pistas de aterrizaje del Aeródromo Militar "Tte. 2.o Mario W. Parallada".

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley N.o 3.958 del 29 de marzo de 1912 se hace saber a los interesados que han sido designados para ser expropiado por causas de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de los Bienes Inmuebles ubicados en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Durazno, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley número 5.348 del 12 de noviembre de 1915, que amplía el artículo 4.o de la ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912 y resolución del Poder Ejecutivo N.o 52.361 del 25 de octubre de 1978 delineado en el plano levantado por el Ing. Agr. César Gomensoro, en octubre de 1978, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 5. Padrón N.o 3.473. Propietarios: sucesores de Tomás Parallada y Maximina Olivera.

Expropiación N.o 6. Padrón N.o 6.049. Propietarios: sucesores de Tomás Parallada y Maximina Olivera

Los que se consideren con derecho a los bienes en vía de expropiación, podrán examinar los antecedentes en la Dirección de Topografía del M.T.O.P., calle Sarandí 390 tercer piso, Montevideo y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso. — Héctor M. Pedetti, Jefe de Sección Servicios Administrativos. — Rómulo Rebufello, Encargado Sección Administrativa.
9) (C.C.) 8|pub. 34117 Dic.29-v.en.10.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

División Expropiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5, Brig. Gral. Fructuoso Rivera. — Tramo: 6 Km. 128 a 12 Km. 545. — Ubicación: Quinta Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 10-07|142-AM|5. — Propietarios: Raúl y Rodolfo Ucha. — Padrón N.o 12.369 (parte). — Area a expropiar: 2.956 metros cuadrados 23 decímetros cuadrados

Ruta N.o 5, Brig. Gral. Fructuoso Rivera. — Tramo: 0 Km. 000 a 6 Km. 128. — Ubicación: Decimoséptima Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expte. N.o 10-07|193-AM|5. — Propietario: Juan Fuerte Sanguinetti. — Padrón N.o 4.911 (parte). — Area a expropiar: 1.644 metros cuadrados.

Ruta N.o 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera. — Tramo: 6 Km. 128 a 12 Km. 545. — Ubicación: Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Expte. número 10-07|141-AM|5 — Propietarios: Raúl y Rodolfo Ucha. — Padrón N.o 4.983 (parte). — Area a expropiar: 4.238 metros cuadrados 44 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 1, Brig. Gral. Manuel Oribe. — Tramo: 8 Km. 245.64 a 12 Km. 017,25. — Ubicada en la Decimotercera Sección Judicial del Depto. de Montevideo. — Expediente N.o 10-07|125-AM|1. — Propiedad de: U.T.E. — Padrón N.o 169.365 (parte). — Area a expropiar: 13 metros cuadrados 24 decímetros cuadrados

Ruta N.o 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera. — Tramo: 0 Km. 000 a 6 Km. 128. — Ubicada en la Decimoséptima Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expte. número 10-07|147 AM-5. — Propiedad de: Pedro Stocco. — Padrón N.o 19.937 (parte). — Area a expropiar: 119 metros cuadrados.

Ruta N.o 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera. — Tramo: 0 Km. 000 a 6 Km. 128. — Ubicada en la Decimoséptima Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 10-07|150 AM|5. — Propiedad de: Andrés Rivara y otra. — Padrón N.o 16.826 (parte). — Area que se expropia: 2 Hás. 8.835 metros cuadrados.

Ruta N.o 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera. — Tramo: 0 Km. 000 a 6 Km. 128. — Ubicada en la Decimoséptima Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 10-07|170 AM|5. — Propiedad de: Suc. Juan Falco. — Padrón N.o 2.652 (parte). — Area a expropiar: 31 metros cuadrados.

Ruta N.o 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera. — Tramo: 0 Km. 000 a 6 Km. 128. — Ubicada en la Decimoséptima Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 10-07|174 AM|5. — Propiedad de: Miguel A. Grasso Cremonessi. — Padrón N.o 2.464 (parte). — Area a expropiar: 5.936 metros cuadrados.

Ruta N.o 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera. — Tramo: 0 Km. 000 a 6 Km. 128. — Ubicada en la Decimoséptima Sección Judicial

del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 10-07|178 AM|5. — Propiedad de: Carlos Martínez. — Padrón N.o 45.886 (parte). — Area a expropiar: 8.857 metros cuadrados.

Ruta N.o 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera. — Tramo: 0 Km. 000 a 6 Km. 128. — Ubicada en la Decimoséptima Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 45.885 (parte). — Area que se expropia: 613 metros cuadrados.

Ruta N.o 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera. — Tramo: 0 Km. 000 a 6 Km. 128. — Ubicada en la Decimoséptima Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 1007|179 - AM|5 — Propiedad de: Serapio Martínez. — Padrón N.o 45.885 (parte) — Area que se expropia: 613 metros cuadrados.
N.o 10-07|180 AM|5. — Propiedad de: Carlos Stocco Falco. — Padrón N.o 45.535 (parte). — Area a expropiar: 3.312 metros cuadrados.

Ruta N.o 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera. — Tramo: 0 Km. 000 a 6 Km. 128. — Ubicada en la Decimoséptima Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 10-07|187 AM|5. — Propiedad de: Elbio Cancela Mónaco. — Padrón N.o 4.820 (parte). — Area a expropiar: 1 Há. 9.825.

Ruta N.o 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera. — Tramo: 0 Km. 000 a 6 Km. 128. — Ubicada en la Decimoséptima Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 10-07|148 AM|5. — Propiedad de: María Garré de Mateaude. — Padrón número 10.450 (parte). — Area a expropiar: 2 hectáreas 4.663 metros cuadrados.

Ruta N.o 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera. — Tramo: 0 Km. 000 a 6 Km. 128. — Ubicada en la Decimoséptima Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 10-07|145 AM|5. — Propiedad de: Desconocido. — Padrón N.o 29.268 (parte). — Area que se expropia: 153 metros cuadrados.

Ruta N.o 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera. — Tramo: 0 Km. 000 a 6 Km. 128. — Ubicada en la Decimoséptima Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 10-07|144 AM|5. — Propiedad de: Desconocido. — Padrón N.o 29.267 (parte). — Area a expropiar: 76 metros cuadrados.

Ruta N.o 5 Brig. Gral. Fructuoso Rivera. — Tramo: 0 Km. 000 a 6 Km. 128. — Ubicada en la Decimoséptima Sección Judicial del Depto. de Canelones. — Expediente N.o 10-07|161 AM|5. — Propiedad de: Dino F. Ballauri. — Padrón N.o 2.668 (parte). — Area a expropiar: 5.554 metros cuadrados.

Ruta N.o 30. — Tramo: Rubio Chico - Masoller. — Ubicada en la Tercera Sección Judicial del Depto. de Rivera. — Expte. número 6.351. — Propiedad de: La Pradera S. A. — Padrón N.o 5.372 (parte). — Area a expropiar: 3 Hás. 7.796 metros cuadrados 25.

Ruta N.o 43. — Tramo: San Gregorio - Achar. — Ubicada en la Novena Sección Judicial del Depto. de Tacuarembó. — Expediente N.o 6.859. — Propiedad de: Erasmo Catalino Berriel. — Padrón N.o 6.838 (parte). — Area que se expropia: 2 Hás. 6.509 metros cuadrados.

Ruta N.o 43. — Tramo: San Gregorio - Achar. — Ubicada en la Novena Sección Judicial del Depto. de Tacuarembó. — Expediente N.o 6.860. — Propiedad de Coligny S. A. — Padrón N.o 4.416 (parte). — Area a expropiar: 1 Há. 0850 metros cuadrados 19 decímetros cuadrados.
9) (C.C.) 8|pub. 30021 En.8-v.en.17.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Se hace saber que por Decreto de la Junta de Vecinos de fecha 11 de agosto de 1978 y Resolución de esta Intendencia Municipal del 16 de agosto de 1978, fue designada para ser expropiada y se dispuso la toma urgente de posesión de una fracción de terreno sita en "Rincón de San Rafael", Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 2.526, manzana N.o 1.582.

La fracción a expropiar consta de un área de 7 hectáreas, 7.412 metros cuadrados, 80 decímetros cuadrados, estando señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Wáshington Pereira De León inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado con el N.o 7.813 el 30 de noviembre de 1978; estando destinada a la formación de una barrera natural entre la zona edificada y el depósito municipal de residuos.

El respectivo expediente N.o 5551|978 se encuentra de manifiesto en la Dirección de Asesoría Letrada de la Intendncia Municipal de Maldonado a efectos de lo dispuesto por ley N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912 modificada por el decreto - ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942; quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre los bienes.

9) (C. C.) 8|pub. 34118 Dic.29-v.en.10.

11–Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: SYLVIA GARMENDIA de CABRERA, domiciliada en 18 de Julio 841 (Piso 1), al señor Juez digo: Que optando por el título de escribano, ofrezco la declaración de Susana Scaltritti y Nelly Raquel Mederos sobre mi vida y costumbre. Expídase testimonio. — Sylvia Garmendia de Cabrera. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, 22 de setiembre de 1978. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario. (Habilitado la Feria Judicial).
11) N$ 65.00 10|pub. 61 Ene.4-v.ene.17

12–Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 1436
Plaza

Llámase a licitación pública para el suministro de "Material de bronce", de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones calle Carlos Roxlo 1275, piso 3, Tel.: 49. 62. 78 al precio de N$ 20,00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina, el día 1.o de febrero de 1979 a las 9.30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los pliegos de condiciones generales de suministro, se encuentran en esta oficina, al precio de N$ 10,00. — Oficina de Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 30012 En.5-v.en.9.

MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION N.o 127
Plaza
Pliego de condiciones A 87
Objeto: Suministro de casillas desmontables de fibrocemento, destinadas a la estación de radio de VHF y UHF. — Apertura: 2 de febrero de 1979, hora 10. — Precio del ejemplar: N$ 50,00.

Licitación N.o 130 del exterior
Pliego de condiciones A 90
Objeto: Suministro de 2 medidores de intensidad de campo. — Apertura: 20 de febrero de 1979, hora 10. — Precio del ejemplar: N$ 20,00.

Licitación N.o 131 de plaza
Pliego de condiciones A 91
Objeto: Suministro de papel heliográfico. — Apertura: 9 de febrero de 1979 hora 10. — Precio del ejemplar: N$ 15,00.

Licitación N.o 133 de plaza
Pliego de condiciones A 93
Objeto: Suministro de maderas de distintos tipos y medidas. — Apertura: 9 de marzo de 1979, hora 14. — Precio del ejemplar: N$ 20,00.

Licitación N.o 134 de plaza
Pliego de condiciones A 94
Objeto: Suministro de baterías de acumuladores. — Apertura: 13 de marzo de 1979, hora 14. — Precio del ejemplar: N$ 15,00.
Las aperturas tendrán lugar en la Sala de Licitaciones de la Sub Gerencia de Abastecimientos en el décimo piso, Paraguay 2431.
En caso de resultar desierto alguno de los llamados la segunda convocatoria se efectuará el mismo día a la hora 11, para las licitaciones cuya apertura se efectuará en el mes de febrero y a las 15 horas para las aperturas que se efectúen en el mes de marzo de 1979.
Los pliegos respectivos podrán obtenerse en la Sección Adquisiciones en el quinto piso de 7.15 a 12.15 horas hasta el 2 de marzo de 1979 y del 5 de marzo en adelante de 12.15 a 18.15 los días hábiles (Tel.: 29 39 05). — Montevideo 5 de diciembre de 1978. — Prensa y Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 30019 En.8-v.en.10.

ARTIGAS

JEFATURA DE POLICIA DE ARTIGAS
VENTA DE CAMPO

Padrón N.o 1.523. Tercera Sección Judicial Departamento de Artigas. Area: 70 Hás. 5.629 metros.
Tasación de Catastro: N$ 63.500.
Base: N$ 42.333.
Forma de pago: 50 o|o a la aceptación de la oferta; 25 o|o a 6 meses; 25 o|o a 1 año.
Intereses sobre saldos: 36 o|o anual.
Recepción de ofertas: Jefatura de Policía de Artigas.
Apertura de ofertas: 2 de febrero, hora 09.00 en Jefatura de Policía de Artigas.
Títulos y Plano a disposición de los interesados en la Jefatura de Policía de Artigas.
12) N$ 65.00 10|pub. 27538 En.2-v.en.15.

14–Edictos Matrimoniales

Montevideo, 8 de enero de 1978

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939, de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer los

causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

ESVARDE ALMADA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1441 y MARIA NELLY POPPITTI, 50 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4440.

JORGE PEDRO ANTELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2392 y MARIA DEL LUJAN BETTA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cipriano Miró 3048.

LUIS ALBERTO ALVEZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 4635 (Piedras Blancas) y DORIS MARLENE FARIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 4635 (Piedras Blancas).

GABRIEL DELPIRIO AZAMBUYA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paloma 2200 y SHIRLEY ASIS MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3825.

DOMINGO SAVIO AULET, 22 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Reconquista 216 Apto. 1 y MARIA ESTHER VERNAZZA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gabriel Pereyra número 3276 Apto. 901.

OFICINA N.o 2

DANIEL JORGE BACCINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1263 y MARIA CECILIA GIORDANO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Alegre número 1211 Apto. 8.

OFICINA N.o 3

HECTOR MARIO CROSIGNONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1004 Apto. 1 y MARIELA GRACIELA CORTI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rambla República del Perú 1139 Apto. 16.

LUIS SAMUEL CONTENTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patricios 3160 y LUCY IVONNE TERESITA MANCEBO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Patricios 3160.

JORGE PASCUAL CAPO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alzáibar 1340 y APARECIDA DONIZETI DE MENDONÇA, 23 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Alzáibar número 1340.

CANDIDO INOCENCIO COITINHO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3088 y MARIA CONCEPCION MENESES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 966.

ISMAEL CHIAZZARO, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado César Díaz 1241 y ELSA CRISTINA MARQUEZ, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada César Díaz 1241.

JOSE ANTONIO CESPEDES, 31 años, soltero, pedicuro, paraguayo, domiciliado Cataluña 3185 y CIRCE GRACIELA VIEGA, 31 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Galicia 1459.

ENRIQUE RUBEN CAMI, 32 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado General Batlle 3359 y MARIA del HUERTO CAMI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1617.

OFICINA N.o 4

DANIEL FERNANDO FERNANDEZ, 21 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ibirocay 3575 Apto. 6 y MARIA del ROSARIO NOGUES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Central 1942 Ruta 1 Km. 18.

GERMAN JOSE LARIAN, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 1465 Apto. 401 y MARIA CECILIA CABO, 20 años, soltera, asistente dental, oriental, domiciliada General Flores 2839 Apto. 6.

JOSE RODOLFO LANZA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Rivera 2213 Apto. 501 y LILIAN ELIDA FEBRERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 2240.

WALTER LOPEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Triunfo 516 y MARIA NELA VELAZQUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Islas Canarias 5128.

FELIPE DOMINGO LUCERO, 41 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Iturriaga 3408 y CRISTINA ALMINDA DOMINGUEZ, 31 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Marco Bruto 1101.

ABRHAM LESKA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colonia 1372 Apto. 101 y FANNY HAYMANN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3126 Apto. 101.

CARLOS ENRIQUE FRIEDMANN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Andes 1217 Apto. 12 y ESTHER MIRIAM KOSOVSKY, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rizal 3590.

HECTOR RUBEN FLOREAL LETA, 29 años, soltero, biólogo, oriental, domiciliado Ramón Massini 3321 Apto. 401 e IBERIA MARGARITA GARCIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3270 Apto. 5.

OFICINA N.o 5

SERGIO AGUSTIN ALEGUA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matilde Pacheco de B. y Ordóñez 4311 y ANA MARIA DIAZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Triunfo número 243 bis.

WALTER FERNANDO HERMIDA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle E N.o 3644 Km. 16 (Camino Maldonado) y MARTHA MIRIAM DIAZ, 20 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Oficial 6 N.o 3283 Km. 15 (Camino Maldonado).

LUIS ALBERTO GEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Navajas 1374 y HORTENCIA FLORES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José María Navajas 1374.

JOSE MARIA GIRALDEZ, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Godoy 4646 bis y GRACIELA ECHEVARRIA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bolivia 2551, 2787 I, Tira 7.

ROBERTO JORGE VICTOR HONEY, 25 años, divorciado, empleado, argentino C|N uruguayo, domiciliado Quebracho 2705 y MONICA del CARMEN TESSORE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1535.

OFICINA N.o 6

WILFREDO MOREIRA, 26 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Cenaqué 3617 y ZULMA CRISTINA GUERRERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Quesada 3509.

ENZO GABRIEL MURARA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla República del Perú 1389 apartamento 101 y BEATRIZ CORNIA CERSOSIMO, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Avda. Libertador Lavalleja 1513 Apto. 20.

ELBIO HUMBERTO MALTA, 19 años, soltero, empleado, orental, domiciliado Nelson 3629 Apto. 2 y LILIAN SILVANA CASTRO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1684 Apto. 3.

LUIS ALBERTO MACHADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Trápani 1399 Apto. 1 y MARTA NIRIA CORREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1293.

RUBIN MEGUERDICHIAN, 44 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Chimborazo 3309 y ELIZABETH KALFAIAN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 4 de Julio 3244.

OFICINA N.o 7

DANIEL ROGELIO PAULOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valencia 1976 y MARIA MERCEDES DIAS, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Andresito Guacararé 1836.

CARLOS ALBERTO PONZIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Legrand 4875 Apto. 5 y ELSA AIDA CRISTINA FRASCHINI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1125 bis Apto. 1.

JESUS JOSE MARIA PERELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Muñoz 1129 y ERIKA MARIA ZICARI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Silvestre 2660 Apto. 2.

OFICINA N.o 8

LUIS ANTONIO RISO, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado General Pagola 1994 y SOLANGE GRACIELA MORAGUES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores número 1446 Apto. 4.

ARIEL YERU RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ott 1998 y TERESA PEREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2593.

JOSE BERNARDO RAMIREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Félix Laborde 2676 y GRACIELA ROSA LA CAVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Laborde 2676.

WILFREDO RAMIREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 817 y SALLY ALICIA ONGARO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 763 Apto. 4.

MIGUEL ANGEL ROBLEDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fouquet S|N (Melilla) y CHARITO BARDANCA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Batlle Berres 4476.

SANTIAGO RAMON ROBADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 3372 y MARTA EDILIA RAMIREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garzón 206 H.

HECTOR WILLIAM ROBAINA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casiopea 9139 bis y MARIA CONSUELO CAPDEVILLE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laureles 278 Apto. 5.

OFICINA N.o 9

RAUL ANTONIO SANCHEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Roletti 3681 y LUISA FERNANDA ZAPIRAIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1294 bis.

GONZALO EDUARDO SAGARRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel Otero 6315 Apto. 402 y MADELON LACA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Horacio Quiroga N.o 6535.

OFICINA N.o 10

SERGIO NOFTALEVIC, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gene-

ral Pagola 1785 y MARIA CRISTINA SCOLDAFERRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 2015 apartamento 1.

JORGE OMAR TINETTO, 30 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4619 y LETICIA NELIA GARCIA, 30 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Arizona 2542.

JOSE RENAT OTOMATI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 N.o 1919 y SUSANA MARY REYNO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1643 Apto. 2.

EDISON ROALD VARELA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2675 Apto. 3 y OLGA MABEL DENE, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2675 Apto. 3.

JACINTO AMERICO NIEVES, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Las Primicias 4857 y SHIRLEY DINORAH MECHUÑI, 18 años, soltera, oriental, domciliada Las Primicias 4771.

14) N$ 5.00 3 pub. v. en. 10.

Montevideo, 5 de enero de 1979

OFICINA N.o 1

JOSE DZIMALKOUSKI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudad de Guayaquil 1532 (Punta Gorda) y SUSANA IABECK, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3281.

JORGE DANIEL DITTMANN, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado García Peña 2839 y GLORIA MARIA FELDMANN, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avenida Brasil 3105 Apto. 104.

ROBERTO DANIEL da SILVA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Prat 5177 y GLADYS MABEL COSTALES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4160.

JULIO CESAR DIAZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3593 y SONIA ISABEL GIAMPEDRAGLIA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2398.

JORGE HUGO DELGADO, 24 años, soltero, empleado, orental, domiciliado Azara 3698 y ANA GERARDA PESSOLANO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Azara 3528.

JOSE DANIEL APFELBAUM, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3617 y ADRIANA BEATRIZ ESTECHE, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4816.

JESUS SERVANDO D'ALOIA, 21 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Calle 15 N.o 3695 (Barrio Casabó) y LAURA VALDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 17 N.o 3787 (Barrio Casabó).

OFICINA N.o 2

JORGE ISAC BARUJ, 25 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado Palmar 2204 Apto. 202 y GLADYS SONIA VISTA, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2928.

JULIO CESAR ESPINOSA, 23 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 150 (Pueblo Santiago Vázquez) y NORMA RITA CURBELO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yuquerí 488 (Pueblo Santiago Vázquez).

ALVARO BRUNE, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Libertador Brigadier General Lavalleja 1875 Apto. 103 y MARIA LUZ PEREIRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2531 Apto. 203.

CARLOS RAMON BLANCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ytacumbú 3967 y MARIA DEL LUJAN MORALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 3863.

OFICINA N.o 3

NICOLAS FELIX CAPECE, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Manila 2344 y MARIA del CARMEN SASTRE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solymar (Canelones).

JULIO CESAR CORREA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suñer y Capdevilla 3995 y MARIA AMPARO LOPEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1679 Apto. 4.

CARLOS OMAR CLERICI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4646 y ELIZABETH SUAREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4590 Apto. 204.

ERNESTO PABLO CHASSALE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6017 y TERESITA JOLI HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 256 Apto. 1.

HECTOR DANIEL CARBALLO, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Chile 4020 (Cerro) y SHIRLEY IVONNE ISLAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3581.

HUGO COTUGME, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Galvani 4980 y MARTA del CARMEN MENDEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2630.

OSVALDO ENRIQUE CHAVES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 6044 y ELISA HILDA FRECHERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Ott 2016.

OFICINA N.o 4

NELSON JULIAN LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2196 Apto. 15 y MARIA NELLY CACERES, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Garibaldi 2565 Apto. 2.

CARLOS ALBERTO FURTADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pavia 2772 y BEATRIZ RIBERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 8 N.o 9110 (Cno. Maldonado).

RUBEN LARROSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2578 bis y ANAHI LUJAN VALLS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3564.

LONDUS LEONARDO LOPEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 1214 y MARIA del CARMEN RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 623.

WASHINGTON EUGENIO LAPITZ, 25 años, soltero, productor rural, oriental, domiciliado Juan María Pérez 2880 apartamento 101 y DIVER BEATRIZ TOURON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan María Pérez 2970 Apto. 101.

JUAN VALENTIN ORLANDO FERREIRA, 26 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Dante 2130 Apto. 2 y NELIDA MARY CALARES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5300 (Colón).

OFICINA N.o 5

OSCAR RODOLFO OSVALDO GRECCO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 28 de Febrero 1142 y SUSANA SHIRLEY MOIRAÑO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República del Salvador 3544.

CARLOS GOYEN, 23 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Escalada 4115 y ADRIANA ZOFF, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mena 380 Apto. 203.

WALTER JULIAN SILVERA por poder de ANGEL JULIO VICENTE HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Barcelona (España) y ZULMA POSADA por poder de MIRIELA LUCIA SILVEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona (España).

JORGE LUIS GARI, 24 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Cartagena 1617 y MARIA JOSE BADO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lieja 6651.

LORENZO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Haití, pasaje 45, N.o 4414 y MARIA GUILLERMINA FARIAS, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Haití pasaje 45 N.o 4414

RODNEY HEBERT IRIBARREN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4109 y MARIA GLORIA MARADEI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lucas Obes 980.

OFICINA N.o 6

FERNANDO ARIEL MELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Dominicana 2975 Apto. 20 y MARIELLA IRENE ODDONE, 20 años, soltera, empleada, orental, domiciliada Madreselva 3713.

GUSTAVO ANTONIO MOAR, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4771 y CRISTINA ELIZABETH CABALLERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 5663.

MIGUEL ANGEL MOLINA, 25 años, soltero, empleado, orental, domiciliado Chacabuco 1772 y ALBA IRIS REY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2230.

KHATCHER MARACHLIAN, 74 años, viudo, jubilado, armenio, domiciliado Avenida General Flores 4769 y ANA MARIA BRUZZESE, 43 años soltera, modista, oriental, domiciliada Antonio Ma. Márquez 5299.

VICTOR MARTINEZ, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Londres 3522 Apto. 3 (Cerrito de la Victoria) y MARLY YACQUELINE VELAZQUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado número 1429.

OFICINA N.o 7

RUBEN ANTONIO PIÑEYRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Checoslovaquia 5382 y EVA IVONNE MAYA 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Catania 2032.

HUGO SILVIO PALERMO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1785 y MAGALI ISABEL ABOLLO, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Poraigol 2344.

OFICINA N.o 8

ROMAN RIVERO, 32 años, soltero, gráfico, oriental domiciliado Ciudada de París 6216 y ANA MARIA SANCHEZ, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pedro Cosio 2230.

JUAN HIPOLITO ROCHA, 20 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 3676 y MABEL NATALIA BERRIEL, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Puerto Rico 4205 Apto. 5.

ABEL NESTOR ROUX, 29 años, divorciado, deportista oriental, domiciliada Tacuarembó 1087 Apto. 2 y MARY BILMA CARTAGENA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1087 Apto. 2.

HECTOR RAUL RODRIGUEZ, 20 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Betete 345 Apto. 1 (Barra Santa Lucía) y

PAULA RENEE GATTI, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Tamandua 274.

LUIS RIVAS, 33 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Santiago de Figueredo 4567 y ADELA TERESA GONZALEZ, 26 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 1833 Apto. 3.

OTILIO GUZMAN ROSANO, 42 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Jackson 1113 bis Apto. 4 y NORMA MARIA TASSANO, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 2029 Apto. 19.

OFICINA N.o 9

RAUL CESAR SOSA, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado José María Guerra. 3349 y MARTHA GLADYS ALONSO 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Patricios 3310.

JUAN ANGEL SUAREZ, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ciudad de París 6031 y DELIA MARILEN BORGES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarí 2101.

MOZART ANGEL SARASOLA, 23 años, soltero, empleado, brasilero, domiciliado Juan María Pérez 2680 y NADINE COLIN, 20 años, soltera, empleada, belga, domiciliada Juan Spikerman 2059.

WILSON ENRIQUE SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramount 3603 y MARIA TERESA PALACIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reyes 1338.

OFICINA N.o 10

RAUL FERNANDO VILANOVA, 26 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado Caramurú 5847 Apto. 302 y FABIANA MARGARITA PIÑON, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rivera 7169.

FERNANDO GUILLERMO VAZQUEZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1745 Apto. 402 y SILVANA ZULEMA POMO, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada 18 de Julio 1745 Apto. 402.

UBALDINO WASHINGTON VICA, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7340 y MARIA CATALINA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Salcedo 5336.

HIPOLITO LAMAS VIERA, 52 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Chiávari 3083 Apto. 12 y MARIA ELIDA PEREIRA, 48 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Chiávari 3083 Apto. 12.

NELSON TORRES, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro Berro 1114 y CARMEN TORRES, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Pedro Berro 1114.

JOSE MARIA URDIOZOLA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avenida Rondeau 2441 y DIVA ESTHER MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Rondeau 2441.

GUSTAVO OLVEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3735 y NORMA CRISTINA MEDINA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3321.

CARLOS ALBERTO NOGARA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3119 Apto. 5 y BEATRIZ RAQUEL BARBIERI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2892 Apto. 102.

ADRIAN ORIQUE, 43 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado San Boix 4779 y ELISA PEREIRA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Acosta 4777.

LUIS MARIO OLIVERA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4585 y LIDA ELVIRA PETRANSKAS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2781.

14) N$ 5.00 3 pub. v. ene.9

16–Prescripciones

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos MARTINEZ, ERNESTO. "Prescripción adquisitiva treintenaria", (A. 657|978), se cita y emplaza por el término de noventa días a Bernardo Posadas y sus sucesores, y a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes bienes inmuebles:

A) Padrón N.o 7.843 sito en la Novena Sección Judicial paraje "El Eucalipto", con 24 hectáreas 4.844 metros cuadrados de superficie, limitando al Norte con padrón 6.757, al Sur con padrón 2.196, al Este con padrón 1.711 y al Oeste con padrón 7.812.

B) Padrón 7.845, sito en la Novena Sección Judicial de Paysandú, paraje "El Eucalipto", limitando con padrón 6.089 al Norte, al Sur con Roberto Carballo, al Este con padrón 7.592, y al Oeste con Tomás Soto, para que comparezcan a deducirlos en el término legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

A los efectos de las publicaciones se habilita la feria judicial mayor. — Paysandú, 14 de noviembre de 1978. — Martha M. Paradiso, Actuaria.

16) N$ 312.00 30|pub. 25826 Dic.7-v.en.22.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AQUILES H. DELFINO JORAJURIA, solicita la inscripción de la obra titulada "Información sobre B F C (Bioproteocatenolizado) para conocimiento médico", de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General (WHC).

17) N$ 32.00 10|pub. 27595 En.2-v.en.15.

RAMON VICENTE ALONSO y JUSTINO POLLO CARABAJAL, solicitan la inscripción del dibujo denominado "España" del cual se declaran autores. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General (WHC).

17) N$ 32.00 10|pub. 27551 En.2-v.en.15.

ARIEL J. REYES por Fundación Procardias y José A. Turano por Duperial S.A.I.C., solicitaron la inscripción de la obra titulada "Hipertensión Arterial Simposio Internacional de Montevideo, 1978" de la cual se declaran adquirentes de los derechos de la edición (editores) los mandantes. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General (S.O.A.).

17) N$ 48.00 10|pub. 27548 En.2-v.en.15.

HECTOR SILVA LLANES (Héctor Silva Uranga seud.) solicita la inscripción de la obra titulada "Unido Espejo" de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 32.00 10|pub. 27514 Dic.29-v.en.12.

JAIME MOISES GOLDSZTZJN, solicita la inscripción del juego denominado: "Hexágono matemático", del cual se declara autor. — Montevideo, 2 de enero de 1979. — Arturo Sergio Visca. Director General. (WHC).

17) N$ 32.00 10|pub. 130 En.5-v.en.18.

19–Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: ANA TERESA, CARINA y HUGO ANDRES LANGER LIMARDO. "Rectificación de partida", (Ficha E. 1200|978), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Ana Teresa, Carina y Hugo Andrés Langer Limardo en el sentido de que donde en las mismas la nacionalidad de la madre de los inscriptos figura como: italiana, debe decir: argentina, por ser ello como corresponde. — Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 18 de diciembre de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

19) N$ 117.00 15|pub. 27642 En.3-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que en autos: OLIVERA MORASCA, WALTER OSCAR. "Sucesión". (Ficha V. 1531|978), se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de Walter Oscar Olivera Morasca, con Margarita Blanca García Costa, de nacimientos de sus hijos Walter Guillermo, Regina Francisco y Rafael Alfonso, de la siguiente forma, donde dice: Margot, debe decir: Margarita Blanca, por así corresponder. — Habilitóse la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1978. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

19) N$ 97.50 15|pub. 27641 En.3-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Defunción de SALVADOR CASSANITI LAMARI (V|825|978), donde dice: "Salvador Cassaniti Rodio", debe decir: "Salvador Cassaniti Lamari", por así corresponder. Se habilita la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 26 de 1978. — Brendas Rifas, Actuaria Adjunta.

19) N$ 78.00 15|pub. 27590 En.2-v.en.22.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de doña SANTA CATALINA ETCHEPARE con DIONISIO MIRABALLES, pues al margen de la misma donde dice: Miraballes Dionisio Agustín y Peña Santa Catalina, debe decir: Miraballes Dionisio Agustín y Etchepare Santa Catalina, por ser lo correcto. — Habilitándose la feria judicial mayor para las publicaciones. — Melo, 6 de diciembre de 1978. — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.

19) N$ 78.00 15|pub. 193 En.5-v.en.25.

20–Remates

MALDONADO

APOLINARIO CABRERA YORDI
Juzgado de Paz de la Primera Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Maldonado, dictado en autos caratulados: De León Orosmán contra BRANDAO ALFREDO MAGALDI, "Intimación de pago" (Ficha 165|978), se hace saber que el día 18 de enero de 1979 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, se rematará por el martillero Apolinario Cabrera Yordi, asistido del señor Juez y Alguacil. Sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, tasación total N$ 11.000.00 del siguiente bien: Terreno y Mejoras Padrón 19.042 de la Octava Sección Judicial de Canelones (Soca) y a las 10 y 30 el vehículo camioneta marca Bedford empadronado N.o 127.960, Matrícula 223.167, tasado en N$ 6.000.00. Que el mejor postor deberá oblar el 20 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Que los gastos de escrituración y transferencia como los impuestos y honorarios del martillero serán de cargo del adquirente. Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, para su estudio no existiendo antecedentes. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. Se habilita la feria para su publicación. — Dr. Ricardo Harriague Saccone, Juez de Paz.

20) N$ 214.50 15|pub. 27107 Dic.27-v.en.17.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección Judicial

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Maldonado (San Carlos), dictada en autos "Fontes Bayardo, Cyro c| LUCERO GUTIERREZ, JOSE. Ejecución de Prenda". (F. 158|978), se hace saber que el próximo 22 de enero de 1979, a la hora 10 en 18 de Julio

892, sede del Juzgado de Paz de San Carlos, se procederá por intermedio del Rematador Antonio Carbonaro a la venta en Remate Público, sin base, el siguiente vehículo: "Un camión con carrocería, Marca Bedford modelo ELR4CCO, motor N.o L.7212709, matrícula de la ciudad de Maldonado B:1-1659".

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y serán de su cargo los gastos de transferencia, formación de título, inscripción en el Registro de Automotores, certificación, gravámenes que procedan, comisión del Rematador, I.V.A. e impuestos Municipales.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — En este estado se hace constar que, la feria judicial mayor fue habilitada para el Remate de Autos. Conste. — San Carlos, diciembre 28 de 1978. — Esc. M.a A. Sagardoy Curi, Juez.

20) N$ 117.00 10|pub. 33 En.8-v.en.19.

ANTONIO CARBONARO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San Carlos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial de Maldonado, San Carlos, dictada en autos: "Fontes Bayardo, Ciro c|LUCERO GUTIERREZ, JOSE. Ejecución de Prenda" (F. 159|978) se hace saber que el próximo 22 de enero de 1979, a la hora 10 en 18 de Julio 892, sede del Juzgado de Paz de San Carlos se procederá por intermedio del rematador Antonio Carbonaro, a la venta en remate público, sin base, del siguiente vehículo: Un camión con carrocería, marca Bedford, modelo ELR4CCO motor N.o L.7212709, matrícula de la ciudad de Maldonado B. 1-1659.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y serán de su cargo los gastos de transferencia formación de título, inscripción en el Registro de Automotores, certificados, gravámenes que procedan, comisión del rematador, IVA e impuestos municipales.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — En este estado se hace constar que la feria judicial mayor fue habilitada para el Remate de Autos. Conste. — San Carlos, diciembre 28 de 1978. — Escribana M.a A. Sagardoy Curi, Juez.

20) N$ 117.000 10|pub. 32 En.8-v.en.19.

PAYSANDU

RAUL ALBERTO RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Enna Vázquez de Duarte, José Vázquez, Carmen Vázquez, Fidencio Vázquez, Elvio Vázquez y Dominga Romero de Vázquez. Cesación de condominio" (A. 76|978), el 14 de febrero de 1979, a las 10 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Alberto Ramade, asistido de la señora Actuaria y señor Alguacil, rematará sin base y al mejor postor, una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en la Decimoprimera Sección Judicial de Paysandú, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 8.779 metros cuadrados.

Se previene: a), que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20% de su oferta como seña, el 3% de impuesto municipal y el 3.54%, incluído IVA, de comisión; b) los gastos de escrituración se abonarán de acuerdo con la ley; c) los títulos podrán ser examinados en la Actuaría de este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor para estas publicaciones. — Paysandú, 15 de diciembre de 1978. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.

20) N$ 175.50 15|pub. 133 En.5-v.en.25.

SAN JOSE

JULIO C. CALLORDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco La Caja Obrera contra BARCELO, RUBEN JULIAN y otra. Medidas preparatorias", (A. 856|977), se hace saber que el día 14 de febrero de 1979 a las 9 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don Julio C. Callorda, asistido del señor Alguacil, sacará a la venta con la base de las 2/3 partes de su tasación o sea la suma de N$ 1.208,66, una fracción de campo empadronada con el número 1.989, Segunda Sección Judicial del Depto. de San José, zona rural, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de 1.911, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 7, el 9 de enero de 1948, consta de siete Hás. 3.788 metros 10 decímetros, con frente al Norte a Servidumbre de Paso.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del 3% del martillero, gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Habilitándose la feria judicial mayor. — San José, 21 de diciembre de 1978. — Juan José Garmendia. Actuario Adjunto.

20) N$ 234.00 15|pub. 27693 En.3-v.en.23.

21—Segundas Copias

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Leslie Van Rompaey, dictada en autos: SANCHEZ TEMPONE, CARLOS ALBERTO. "Segunda Copia" (F|C 1.729|978), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Carlos Alberto Sánchez Tempone, solicitando expedición de Segunda Copia de la escritura de compraventa que autorizó el Escribano Antonio Silva Dibarboure con fecha 3 de febrero de 1967, referente a un inmueble, ubicado en la manzana N.o 145 de la ciudad de Florida, Primera Sección Judicial del departamento del mismo nombre, empadronado con el N.o 3.447 y con una superficie de 449 metros 2.402 cms.; otorgado por Luis Germán, Antonio Domingo, Esmeralda Odilia, Olga Susana, Teresa, Nélida Felipa, Raúl Exequiel Latorraca Tempone y Nurys Vicenta y María Judith Latorraca Ibarra y María Elvira Ibarra Brescia, a favor del dicente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, noviembre 28 de 1978. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.

21) N$ 104.00 10|pub. 108 En.4-v.en.17.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

TRACK LTDA.

Contrato: 11 de diciembre de 1978.
Inscripción: N.o 118, folio 436, libro 3.
Socios: MARTIN LEON LABORDE OYENARD y MARTHA RAQUEL de CARO de LABORDE.
Capital: N$ 1.000,00.
Objeto: Asesoramiento sobre control de plagas y desinfección, fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación, representación de plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y demás productos del ramo.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 96.00 10|pub. 27659 En.3-v.en.16.

ZATKOS S. R. L.

Contrato: 14 de diciembre de 1978.
Inscripción: N.o 105, folio 386, libro 3.
Socios: ALBERTO EDUARDO SERVETTO FODERE y ROMULO MANUEL ROQUERO IRURTIA.
Objeto: Explotación en el ramo de venta, producción, comercialización, importación y representación de todo tipo de maquinarias, implementos, productos, repuestos, y en general todo tipo de bienes muebles y|o inmuebles, así como representación de todo tipo de empresas nacionales y|o extranjeras.
Domicilio: Rondeau 2120, Apto. 1202, Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00 m|n.
Administración: conjunta.

22) N$ 128.00 10|pub. 27650 En.3-v.en.16.

FIAT CENTRO LTDA.

Contrato: 1.o de agosto de 1978. Inscripto: Registro Público de Comercio con el número 863 al folio 2.939, libro 2 de Contratos.
Socios: JUAN A. DIAZ HECTOR J. SILVA y WASHINGTON SILVA.
Administración: los tres socios indistintamente.
Capital: N$ 5.000,00.
Objeto: Taller mecánico.
Domicilio: Julio Herrera y Obes 1644.

22) N$ 96.00 10|pub. 256 En.8-v.en.19.

MEDARDO RODRIGUEZ LTDA.

Constituída por documento privado del 15 de diciembre de 1978.
Socias: MARIA CRISTINA GONZALEZ MONTES DE OCA; ZULMA MOLINARI MARTINEZ y ELCIS FANNY GRANJA AMILIVIA.
Objeto: Explotación de barraca de frutos del país agrícolas y ganaderos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: tres años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 6.000,00 aportados por partes iguales.
Administración: Juan José Rodríguez Gabard y Carlos Enrique Massa Vittadini.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 144, folio 530, libro N.o 3 de Contratos, el 21 de diciembre de 1978.

22) N$ 128.00 10|pub. 254 En.8-v.en.19.

SOLFED S. R. L.

Contrato: 15 de agosto de 1978, inscripto Registro Público de Comercio: N.o 799 folio 2.763 libro 1.
Socios: HUGO RUBENS ECHEVERRIA PERERA y JULIO ENRIQUE AGORIO ECHEVERRIA.
Razón social: "Solfed S. R. Ltda.".
Domicilio: Colonia 2149 (Montevideo).
Objeto: Compra y venta de toda clase de bienes y derechos, explotación comercios, representaciones, importación y exportación.
Capital: N$ 3.000,00.
Plazo: 2 años a contar del 1.o de agosto de 1978, prórrogas automáticas de dos años.
Administración: Indistinta cualquiera de los socios.

22) N$ 128.00 10|pub. 253 En.8-v.en.19.

ENVASA LIMITADA

Por documento del 21|4|978; 24|4|978 y 22 de mayo de 1978, la totalidad de los socios de "Envasa Limitada" cedieron la totalidad de sus cuotas sociales a los señores Rodolfo Mario Gioscia y Ricardo Gioscia, documentos inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con los N.os 569, 1.149 y 1.079 folios 1.955 3.938, 3.749 del libro 2,2 y 1 de Contratos.

22) N$ 128.00 10|pub. 228 En.8-v.en.19.

TRANSPORTADORA ROVIRA HNOS. LIMITADA

Objeto: Transportes.
Capital: N$ 1.000,00.
Socios: MARINA ROVIRA GARCIA y SERGIO ROVIRA GARCIA.
Administrador: Marina Rovira.
Plazo: un año renovable.
Registro Público de Comercio: N.o 119, folio 441, libro 3 el 18 de diciembre de 1978.

22) N$ 64.00 10|pub. 212 En.8-v.en.19.

GEMELLE S. R. L.

Contrato privado: 5 de diciembre de 1978.
Registro de Comercio: N.o 1.173, folio 4.072, Libro 1 de Contratos el 11 de diciembre de 1978.
Socios: GIUSEPPE IMPIERI IMPIERI, 50% y MARIA CASELLA ARCIERI, 50%.
Capital: N$ 20.000,00.
Objeto: Taller de Confecciones y Anexos.
Administración y uso de la firma social: los dos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo (Avda. Rivera 2116).
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.

22) N$ 96.00 10|pub. 27636 En.3-v.en.16.

SIAP LTDA.

Contrato: 27 de noviembre de 1978.
Inscripción: 5 de diciembre de 1978, número 1256, folio 4326, libro N.o 2.
Socios: JAVIER CABRERA ALVAREZ, FERNANDO CABRERA ALVAREZ, CARLOS ALFREDO HELBLING de ALAVA, y ENRIQUE MIGUEL PADIAL RIZZO.
Capital: N$ 5.000,00
Administración: indistinta
Objeto: I) Farmacia, Droguería y afines.
II) Comercialización, industrialización, importación, exportación y representación de mercaderías, materias primas y bienes de capital
III) Arrendamiento de obras, servicios, comisiones y consignaciones
IV) Comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar, arrendar y administrar bienes en general.
V) Representación de firmas nacionales o extranjeras.
VI) Realizar todo tipo de actos contratos, gestiones y operaciones de naturaleza civil, comercial, industrial o financiera.
Plazo: 10 años prorrogable por períodos de dos años.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 192.00 10|pub. 27342 Dic.27-v.en.10.

NEGOCIOS S.R.L.

Contrato: N.o 25, F.os 94 a 99 (Registro Público Comercio de Soriano).
Socios: MIGUEL B. ROCHA, JUAN J. GROSS, LUIS J. ABRAMO, EMILIA PLORUTTI de ARIAS, ERNESTO SARUTTE RICARDO FRABASILE, ALBERTO ANTUÑA y LUIS F. DUDOY.
Objeto: Administrac. Propied. Comisiones, Remates, Representaciones, Importación y exportación. Timbres y papel sellado. Viajes y excursiones. Transportes. Publicidad y afines.
Domicilio: C. y Careaga 663 (Mercedes).
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 6.000,00. Aportes: Abramo y P. de Arias 25 o|o c|u.; restantes: 1|12 avas partes c|u.
Administración: Luis J. Abramo.

22) N$ 160,00 10|pub. 98 En.4-v.en.17.

DUFECC S.R.L.

Contrato: 20 de noviembre de 1978.
Objeto: Toda clase de operaciones comerciales e industriales.
Socios: JUAN C. DUGONJIC, FRANCISCO J. FERRES; ANTONIO SANTIAGO CABRERA y ANTONIO ENRIQUE CABRERA.
Capital: N$ 1.000.00.
Administración: Francisco J. Ferrés; Antonio Enrique Cabrera y Juan C. Dugonjic, actuando de a dos.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Registro: N.o 1.196 Folio 4.152. Libro 1.
22) N$ 96.00 10|pub. 27470 Dic.29-v.en.12.

LA FE S. R. L.

Constituida por documento privado del 11 de diciembre de 1978.
Socios: RICARDO AMERICO PEÑA DECIA; PEDRO ANGEL ANTOGNOLI y GUILLERMO RAMON CALVO GARCIA.
Objeto: Comercio en general.
Domicilio: Montevideo, calle Brito del Pino 1319.
Plazo: 15 años prorrogable automáticamente por períodos de 3 años.
Capital: N$ 50.000,00 aportados así: Ricardo Américo Peña Decia N$ 20.000,00; Pedro Angel Antognoli N$ 20.000,00 y Guillermo Ramón Calvo García: N$ 10.000,00.
Administración: A todos los efectos administrativos y judiciales: Ricardo Américo Peña Decia y para actos de afectación y disposición de bienes: firma conjunta del Administrador y otro socio cualquiera.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N o 83 al folio 310 del libro N.o 3 de Contratos el 12 de diciembre de 1978.
22) N$ 192.00 10|pub. 27437 Dic.28-v.en.11.

MARVE LTDA.

Contrato: 15 de febrero de 1978.
Inscripción: Registro Comercio: N.o 140, folio 484, libro 2.
Socios: JOSE LUIS FERRARI SARAVIA y CLEMENTE BIENVENIDO FERRARI SARAVIA.
Administración: José Luis Ferrari Saravia.
Objeto: Compra venta y distribución de productos alimenticios, forrajes agrícolas y afines.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 25.000,00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub 27427 Dic.28-v.en.11.

CIMARRON LTDA.

Cesión de cuota social.
Osvaldo Pintado Grimaldi y Elena María Teresa Figoli Musetti de Pintado cedieron sus cuotas sociales a Sergio Diena Avigdor, Luis Francisco Morelli Colombres y Ruben Urchitano Saria el 29 de noviembre de 1978.
Inscripción: Registro Público de Comercio: N.o 1.163 al Folio 4.041 del Libro 1.
22) N$ 96.00 10|pub. 27421 Dic.28-v.en.11.

TERRA Y CIA. LTDA.
CESIONES DE CUOTAS

Otorgada con fecha 20 de noviembre de 1978, Eduardo Alberto Curotto Fernández, cede a Amado Juan Terra Olivera, que acepta dieciséis cuotas sociales de las que le pertenecen en la sociedad, Eduardo Alberto Curotto Fernández cede a Artigas Margarito Terra Olivera que acepta doce cuotas sociales de las que le corresponden en la sociedad. José Antonio Curotto Fernández cede a Artigas Margarito Terra Olivera que acepta, la totalidad de las cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad. Los efectos de las cesiones de cuotas se retrotraen al 30 de abril de 1978.
Inscripción Registro de Comercio: N.o 1.132, Folio 3.941, N o 1.133. Folio 3.943; N.o 1.134, Folio 3.945, respectivamente del Libro N.o 1 de Contratos el cuatro de diciembre de 1978.
22) N$ 192.00 10|pub. 27577 En 2-v.en.15.

ANTARCO LTDA.

Constituida por documento privado del 6 de diciembre de 1978.
Socios: CARRY MOOS de SCHNURMANN y GABRIEL JOSE SCHNURMANN MOOS.
Objeto: Comercialización de bienes y servicios, importaciones, exportaciones.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Treinta años.
Capital: N$ 5 000.00 por partes iguales.
Administración: Indistinta.
Inscripción: Nº 1165, folio 4047, libro 1 de contratos el 7 de diciembre de 1978.
22) N$ 96.00 10|pub 27237 Dic.26-v.ene.9.

CHAPE CONOR LTDA.

Contrato: 7 de noviembre de 1978.
Registro de Comercio: N.o 1259 folio 4335 libro 2.
Razón social: Chape Conor Ltda.
Socios: MANUEL PEBAQUE CONDE y NILDA ELSA CHALA ORTEGA.
Domicio: Montevideo.
Capital: N$ 10.000 00.
Plazo: 5 años prorrogable por períodos de 2 años.
Administración: Nilda Elsa Chala Ortega.
Objeto: Comercialización de artículos de librería, papelería, bazar, cigarrillos y golosinas.
22) N$ 96.00 10|pub. 27276 Dic.26-v.ene.9.

YAMATEX S.R.L.

Contrato: 15 diciembre 1978.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio N.o 113, Folio 415, Libro 3.
Socios: ALFREDO y PINJOS KRIZ y ANA DUSCHITZ.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta prendas de vestir y afines.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 20 años.
Administración: Indistinta.
22) N$ 64.00 10|pub. 27578 En.2-v.en.15.

BANTEX LTDA.

Contrato: 12 de diciembre de 1978.
Registro: N.o 1.182, Folio 4.104, Libro 1.o de Contratos.
Socios: JULIO ANTONIO BANEIRA ZACCAGNINI y WILMA NELLY MARCOS LEMOS.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Plazo: 3 años, prorrogables.
Domicilio: Montevideo, 18 de Julio 918, local 22.
Administración: Ambos socios, indistintamente.
Objeto: Boutique, tienda, comercialización y|o fabricación, compra y venta por mayor y al detalle de ropa, prendas de vestir, confecciones, tejidos, telas, accesorios, calzados y objetos o artículos de la vestimenta.
22) N$ 128.00 10|pub. 27508 Dic.29-v.en.12.

PIREOS LTDA.
CESIONES DE CUOTAS

Otorgadas el 30 de noviembre de 1978 y 5 de diciembre de 1978.
Jorge Uslenghi Colombo cede a María Olga Pérez, la cuota social que al primero corresponde en la sociedad.
Inscripción: N.o 218, Folios 770|771, año 1978, del Registro de Comercio de Canelones.
Oscar Paglia Laurnaga cede a Serafina Elida Freiría, la cuota social que al señor Paglia le corresponde en la sociedad.
Inscripción: N.o 219, Folios 772|773, año 1978, del Registro de Comercio de Canelones.
22) N$ 96.00 10|pub. 27576 En.2-v.en.15.

CORA LIMITADA
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Otorgada por documento privado del 10 de noviembre de 1978.
Mario García cede a Hugo Della Quercia que adquiere la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad, o sea mil setecientas treinta y nueve cuotas.
Rodolfo Dalmases cede a Hugo Della Quercia mil trescientas cuatro cuotas sociales.
Inscripción Registro de Comercio: número 1.174, Folio 4.077, del Libro 1 de Contratos el once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.
22) N$ 128.00 10|pub. 27575 En.2-v.en.15.

RUBEN LIMITADA

Cesión de cuota social: 30 de julio de 1977.
Dabotex Sociedad Anónima cedió a Heriberto Dannenbaum.
Inscripción N.o 1070, Folio 3685 Libro 2 de Contratos.
22) N$ 64.00 10|pub. 25978 Dic.15-v.en.11.

IMPRAL LIMITADA

Razón Social: Impral Limitada.
Integrantes: EZRA VICTOR ISRAEL ELIEZER, RAQUEL RELBAUD y GUSTAVO ALBERTO ISRAEL REYBAUD.
Giro: Importaciones - Exportaciones.
Capital: N$ 42.000.00.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Contrato: Del 15 de noviembre de 1978, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 90 al Folio 333 del Libro 3 el 12 de diciembre de 1978.
22) N$ 96.00 10|pub. 27547 En.2-v.en.15.

PABLO ALBERTO LAPELLE LTDA.

Contrato: 2 de diciembre de 1978.
Socios: PABLO ALBERTO LAPELLE NIXTA, JORGE ALBERTO ROQUE y CRISTINA MABEL LAPELLE GASPARRI.
Domicilio: kilómetro 51 Ruta Manuel Oribe.
Registro: N.o 70, Folio 262, Tomo 80.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: a) La comercialización, distribución, producción, elaboración, transformación de productos de y para el agro;
b) Distribución y comercialización de vehículos automotores;
c) Distribución y comercialización de máquinas y herramientas agrícolas;
d) Distribución y comercialización de artículos del hogar;
e) Distribución y comercialización de repuestos;
f) Importación y|o exportación de los bienes a que se hacen referencia los incisos precedentes.
Administración: Pablo Alberto Lapelle Nixta en forma exclusiva.
22) N$ 192.00 10|pub. 27534 En.2-v.en.15.

JESUS O. BENTANCOR y LILIA DODERA, cedieron la cuota que tenían en L.I.M.E.B S.R.L., a José E. Alexandre. Se modificó administración. Administración: José E. Alexandre y Joaquín D. Cabrera. — Esc. Julio Alzati del 15 noviembre 1978. Se cumplió compromiso. Se inscribió Registro Público Departamental de Comercio N.o 104, F.o 398|399.
22) N$ 96.00 10|pub. 107 En.4-v.en.17.

SALTO GRANDE LTDA.

Sociedad: Salto Grande Ltda.
Contrato: 11 de diciembre de 1978.
Inscripción: N.o 112, folio 412, libro 3.
Capital: N$ 3.000,00.
Socios: HUMBERTO TANAZICHUC y JOAQUINA FELISA REQUEJO RODRIGUEZ.
Objeto: Venta alimentos.
Administración: conjunta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 27606 En.3-v.en.16.

CANNON S.R.L.

Cesión de cuota social y modificación de sociedad.
Contrato del 31 de julio de 1978.
Inscripción: N.o 1.202, Folio 4.133, Libro 2. Ariel Bonilla y Magdalena Venturiello de Bravo, cedieron a Jaime Lehrhaupt, Olga Svirsky, Walter Maverino, Jack Conijeski, Mariano Carbonero, Rodolfo Porteiro y Hugo Rauschert, en las proporciones de 5, 5, 2, 2, 2, 2, y 2, cuotas respectivamente de "Cannon S.R.L.", que importaban la totalidad de sus cuotas N$ 2.000.
Se modificó entre otras: domicilio: Mercedes 1344.
Administración: Olga Svirsky y Hugo Rauschert indistintamente.
22) N$ 160.00 10|pub. 27383 Dic.28-v.en.11.

FERCA LTDA.

Contrato: 22 de noviembre de 1978.
Registro: 13 de diciembre de 1978, N.o 1.199, Folio 4.142, Libro 1.
Capital: N$ 54.000.00 aportado por los socios en la proporción de Fernández Cernada 2|9, Fernández Dopico 4|9 y Cataldo 3|9.
Socios: FRANCISCO FERNANDEZ CERNADA, FRANCISCO FERNANDEZ DOPICO y CONSTANTINO CATALDO CATALDO.
Administración: Francisco Fernández Dopico y Constantino Cataldo Cataldo indivi dualmente.
Objeto: La explotación del ramo de taller mecánico y la realización de toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales.
Plazo: 3 años a partir del 1.o de enero de 1979 prorrogables.
Domicilio: Montevideo: Galicia N.o 2315.
22) N$ 160.00 10|pub. 27565 En.2-v.en.15.

NALIAMA LTDA.

Constituida por documento privado del 10 de noviembre de 1978.
Socios: VICENTE HUGO SOUTO NIEVES y WALTER RUBEN SOUTO NIEVES.
Objeto: Comercialización e industrialización en el ramo automotriz, y de combustibles y administración de establecimientos comerciales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: cinco años prorrogable.
Capital: N$ 5.000,00, aportados por partes iguales.
Administración: conjunta.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 1271, folio 4378, libro número 2 de Contratos, el 11 de diciembre de 1978.
22) N$ 128.00 10|pub. 27320 Dic.27-v.en.10.

ELPA S. R. L.

Constituida por documento privado del 20 de agosto de 1977.
Socios: NELSON DOÑO GAON y JUAN JOSE JUTGLA BORRELLI.
Objeto: Comercialización, industrialización importación, exportación de toda clase de mercaderías, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente por períodos de dos años.
Capital: N$ 2.000,00 por partes iguales.
Administración: indistinta.
Inscripción: N.o 614, folio 2136 al 2139 del libro 1 de Contratos el 5 de setiembre de 1977.
22) N$ 116.00 10|pub. 27277 Dic.26-v en.9.

BARRACA GIORDANO LTDA.

Contrato: 21 de agosto de 1978.
Registro Comercio Durazno: N.o 365, folio 1204, libro Contratos.
Socios: RODOLFO GIORDANO VALDEZ y ALMA ELIZABETH LANZE LANZARO.
Capital: N$ 5.000.00.
Objeto: Compra venta artículos construcción, ferretería, bazar, electrodomésticos y amoblamiento.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente.
Administración: por el socio Rodolfo Giordano.
Domicilio: ciudad de Durazno.
22) N$ 96.00 10|pub. 27158 Dic.26-v.en.9.

LAB LTDA.
Cesión de cuota: 30 de noviembre de 1978.
Inscripción: N.o 66, folio 320, libro 3.
Krikor Dumanián Sebayeán cedió a Javier Arredondo Garbarino
22) N$ 32.00 10|pub. 27656 En.3-v.en.16.

ARIEL LIMITADA
Contrato: 1.o diciembre 1978.
Inscripto: N.o 31, F.os 116 a 120 (Registro Público Comercio Soriano)
Socios: HUGO ARIEL HERRERA CAMPODONICO, HUGO ARIEL HERRERA MARTINELLI y ELIDA MARTINELLI de HERRERA.
Objeto: Representación y venta tabacos, cigarros, cigarrillos y anexos.
Domicilio: Paysandú 369 (Mercedes).
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 15.000, por partes iguales.
Administración: Dos socios conjuntamente.
22) N$ 96.00 10|pub. 98 En.4-v.en.17.

LA AMISTAD LTDA
Contrato: 7 de diciembre de 1978.
Inscripción: en el Registro de Comercio de Colonia con el N.o 60 del folio 232 al 237 del Tomo año 1978 el 12 de diciembre de 1978.
Socios: RUBEN DAVID SALVAGIOT VIDART y HUGO DANIEL ESQUIBEL MARIEXHARA.
Domicilio: Ombúes de Lavalle (Dpto. de Colonia).
Capital: N$ 4 000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Explotación del comercio en el ramo de Carnicería y Chacinería, quedando comprendidas todas las actividades relacionadas o conexas con el mismo.
Administración: Ambos socios actuando conjunta o separadamente.
22) N$ 160.00 10|pub. 26 En.4-v.en.17.

CA - NI LTDA.
Constituida por documento privado del 8 de noviembre de 1978.
Socios: LEONCIO BRAGUNDEZ GOIA y CARMEN LEMAS NORIA.
Objeto: Industrialización, confección y comercialización de prendas de vestir y cualquier otro tipo de artículos de telas, lonas, cuero, etc., importación y exportación, representaciones y comisiones.
Domicilio: Avda. Artigas 1.140, Pando, Canelones.
Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 6.000.00, por partes iguales.
Inscripción: N.o 211, Folios 744|748, año 1978, del Registro de Canelones, el 5 de diciembre de 1978.
22) N$ 128.00 10|pub. 27574 En.4-v.en.17.

NAUTICAR S.R.L.
MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 1.o de julio de 1978.
Inscripción: 24 de julio de 1978, N.o 638, Folio 2.185, Libro 1.
Modificación: 1.o de setiembre de 1978
Inscripción: 14 de diciembre de 1978, número 95, Folio 350, Libro 3.
Capital y aportes: Capital N$ 7.500.00.
Aportes: Sr. Edison Roberto Muñoz Hastsfein: N$ 2.500.00 (5 cuotas de N$ 500.00); señor Gonzalo Fernando Martínez Alfaro: N$ 2.500.00 (5 cuotas de N$ 500.00); Sr. Rafael Iglesias Rodríguez: N$ 2.500.00 (5 cuotas de N$ 500.00).
Administración: Cualquiera de los tres socios indistintamente.
22) N$ 160.00 10|pub. 27600 En.4-v.en.17.

TURISMO RIVERENSE LIMITADA
Por documentos otorgados el 27 de noviembre de 1978, inscriptos Registro Comercio números 19 20 y 21 LADARIO VIERA y LIBER KLEBER PAZ cedieron sus cuotas en Turil a Osvaldo Beginc Sureda y Carolino Alvez Apolo, y se modificó el contrato social designándose administradores a Elby Elmer Barboza Culshaw, Raúl Ariel Ferraz Vidart, José Artigas Osorio Núñez de Moraes, Ernesto Balbino López Varela, Juan Israel Paiva Acosta, Rafael Vicente Bertrín Diano y Luciano Alvarez, quienes deben actuar en forma conjunta cualesquiera dos de ellos.
22) N$ 160.00 10|pub. 12 En.4-v.en.17.

J. R C. REPRESENTACIONES Y ASISTENCIA TECNICA S.R.L.
Contrato: 9 de octubre 1978.
Registro: N.o 1.046. F.o 3.580. L.o 2.
Socios: BERTHO FIGA NOBUO y MASARU HARADA.
Capital: N$ 10.000.00.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Explotación de servicios electrónicos en general y reparación de instrumental naval
Plazo: 2 años, prórroga automática.
22) N$ 96.00 10|pub. 52 En.4-v.en.17.

EXPOTREN LTDA.
Contrato privado del 29 de setiembre de 1978.
Registro de Comercio: N:o 1120, folio 3897, libro 1 de Contratos el 29 de noviembre de 1978.
Socios: OSCAR PEDRO ROVELLA EDISON HECTOR IGLESIAS y NELSON ANGEL ROVELLA.
Capital: N$ 1.020,00 por partes iguales.
Objeto: Importaciones, exportaciones, representaciones y consignaciones.
Administración y uso de la firma social: conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
22) N$ 96.00 10|pub. 142 En.5-v.en.18.

MASER LTDA.
Contrato: 7 de diciembre de 1978.
Inscripción: N.o 1172, folio 4069, libro 1.
Socios: MANUEL GARABATO RAÑA y SERGIO ENRIQUE LLOPART FALCO.
Administración: indistintamente.
Objeto: Fabricación y reparaciones mecánicas e industriales.
Plazo: 1 año prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 145 En.5-v.en.18.

DISTRIMOVIL FERRETERA S. R. L.
Contrato: 20 de noviembre de 1978.
Socios: EDUARDO MARTINEZ UBERTO, JULIO CESAR DIAZ CARBAJAL y SUSANA PORCIRES PAVONE.
Capital: N$ 50.000,00.
Objeto: Ferretería, bazar, barraca y afines.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
Inscripción: N.o 1089 folio 3786, libro 1 el 22 de noviembre de 1978.
22) N$ 96.00 10|pub. 155 En.5-v.en.18.

EDICIONES DE LA BAHIA LTDA.
Contrato: 3 de diciembre 1978.
Inscripción: N.o 1164, folio 4044, libro 1.
Socios: FRANCISCO BRUM: 49%; JORGE GURBANOV: 25.5% y ANTONIO GOROSITO: 25.5%.
Objeto: Editorial y librería.
Capital: N$ 2.000.00.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
Administración: los tres indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 196 En 5-v.en.18.

LA CASTILLA LTDA.
Contrato: 1.o de diciembre de 1978.
Registro: N.o 1129, folio 3932, libro N.o 1.
Socios: ELVIRA ARMAS de FERNANDEZ y SILVIO FERNANDEZ RAMIL.
Capital: N$ 50.000,00. — 95% Silvio Fernández y 5% Elvira Armas de Fernández.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Confitería: Whiskería, Salón de Té, etc.
Administración: ambos socios.
Uso de firma: Silvio Fernández.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente por períodos iguales.
22) N$ 96.00 10|pub. 183 En.5-v.en.18.

CARROUSEL S. R. L.
Contrato: 1.o de diciembre de 1978.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: N.o 1195, folio 4148, libro 1 de Contratos.
Socios: ESTELA MERCEDES PEREZ LOPEZ y BEATRIZ LARA RODRIGUEZ.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, toda clase de artículos, vestimenta, calzado y afines.
Capital: N$ 10.000,00 por partes iguales.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente por períodos de un año más cada uno.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 147 En.5-v.en.18.

FARMACIA MESTRE LTDA.
Razón social: "Farmacia Mestre Ltda.".
Contrato del 1.o de enero de 1979, inscripto. Registro Comercio Cerro Largo N.o 2, folio 224.
Socios: SONNIA FUREST y LUIS AROSTEGUI.
Administrador: cualquiera indistintamente.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: comercio en farmacia y anexos.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 96.00 10|pub. 171 En.5-v.en.18.

PICATTO Y BRESESTI S. R. L.
Contrato: 6 de diciembre de 1978.
Registro N.o 1167, folio 4054, libro 1.
Socios: OSCAR EDUARDO PICATTO PUA y DANIEL ARMANDO BRESESTI GARCIULO.
Capital: N$ 10.000,00.
Objeto: Fabricación, compra venta, importación, exportación, transformación y comercialización en todas sus formas posibles de materias primas, objetos, bienes de toda naturaleza, etc.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 50 años.
Administración: indistinta.
22) N$ 96.00 10|pub. 146 En.5-v.en.18.

ANGEL RIVAS LIMITADA
Contrato: 18 de diciembre de 1978.
Inscripción: N.o 116, Folio 427, Libro número tres de Contratos.
Socios: ANGEL RIVAS y BERNARDO ALEJANDRO FERNANDEZ GONZALEZ.
Capital: N$ 5.000.00
Objeto: Taller mecánico y anexos.
Plazo: 5 años, prorrogables.
Administración: Angel Rivas.
Domicilio: Yaguarí N.o 2073.
22) N$ 64.00 10|pub. 27532 En.2-v.en.15.

ELECTRO CAR LIMITADA
Contrato: 27 de noviembre de 1978.
Inscripción: N.o 1.280, Folio 4.406, del Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: JESUS PEDRIDO FERNANDEZ, PEDRO NICOLAS GUTIERREZ PIQUEZ y MANUEL QUEIJAS MARTINEZ.
Capital: N$ 15.000 00 por iguales.
Objeto: Electrónica en general.
Administración: Queijas.
Domicilio: Juan J. Rousseau N.o 4.627.
Plazo: 5 años prorrogables.
22) N$ 96.00 10|pub. 27546 En.2-v.en.15.

TURSOL DEL URUGUAY LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO
6 de diciembre de 1978. — Inscripción en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo con el N.o 1191, Folio 4.133, Libro 1 de Contratos.
Aumento de Capital a N$ 50.000.00 aportado en la siguiente forma: Sr. Arturo A. Morandini Patiño N$ 23.700.00; Señor Alfredo Antonio Ricupero Temperley N$ 23.700.00; Señor Juan José Alvarez Romero N$ 1.300.00 y Señor Henry Omar Delbono Tabliorett; N$ 1.300.00.
22) N$ 128.00 10|pub. 27473 Dic.29-v.en.12.

REPLAST S. R. L
Contrato: 1.o de enero de 1978. Inscripción N.o 25, folio 81, Libro 2 de Contratos.
Cesión de cuota social y modificación de Contrato: 31 de octubre de 1978.
Inscripción N o 1.205, folio 4142, Libro N.o 2 de Contratos
Socios: RUBEN DIAZ FORTUNATTO, CARMELO ALONSO DENIS, POMPEYA ROSARIO RODRIGUEZ GASPAROTTI y CARLOS HERNANDEZ CABRERA.
Objeto: La comercialización de repuestos para electrodomésticos, refrigeración comercial, plastificados y reparaciones. Importación y Exportación
Domicilio: Santa Fe 1134 (Montevideo)
Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 6.000.00, integrado por partes iguales.
Administración: dos socios cualquiera en forma conjunta
22) N$ 160.00 10|pub. 26455 Dic.29-v.en.12.

CASA ANTUNEZ LTDA.
El 7 de noviembre de 1977. Clara Ethel Lucas Cardozo, cedió a Amildo Tabaré Antúnez Arias y María Orfilia Antúnez Arias, la totalidad de las cuotas que corresponden en la sociedad en la proporción de 1 400 cuotas para el primero y 100 cuotas para la segunda.
Inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 182 a Folios 521|523 de fecha 28 de noviembre 1977. Rige para todo lo demás el Contrato Social otorgado el 12 de agosto de 1976.
22) N$ 160.00 10|pub. 27476 Dic.29-v.en.12.

DOS MIL UNO LTDA. (2001 LTDA.)
Contrato: 14 de julio de 1978.
Inscripción: Registro Público General de Comercio el 25 de julio de 1978, con número 645 al Folio 2.143 del Libro 2
Socios: María Cristina Bonomi de Atchugarry y Alejandro Víctor Atchugarry Bonomi.
Objeto: Farmacia y anexos, juguetería, cosmética, fotografía alimentos, artículos para el hogar y artefactos eléctricos, todo tipo de operaciones con inmuebles, importación, exportación, comisiones y representaciones.
Plazo: Cinco años prorrogable automáticamente
Domicilio: Uruguay 1597, Apto. 9.
Administración: Los socios conjunta o separadamente.
Capital: N$ 20.000.00.
22) N$ 160.00 10|pub. 27472 Dic.29-v.en.12.

GRAINE LTDA. S. R. L.
Contrato: 14 de noviembre de 1978, inscripto con el N.o 1266, folio 4362 del libro 2 de Contratos
Socias: MARIA LUCIA MOLLEA BRUNO y LILIA ERNESTA FERRO CLERICO.
Capital: N$ 20.000.00.
Administración: indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Comercialización mercaderías en general, importaciones y exportaciones, representaciones de firmas nacionales y extranjeras, y la actuación en el ramo de gestoría, comisiones, consignaciones y actividad industrial, comercial y agropecuaria, etc.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 160.00 10|pub. 27384 Dic.28-v.en.11.

SAN JORGE LIMITADA
Contrato: 18 de setiembre de 1978.
Registro: Nº 1061 folio 3633, libro 2.
Capital: N$ 5.100.00.
Socios: LUIS ROBERTO GRIGORIO, MARIO LORENZO GRIGORIO FERNANDEZ y TOMASA INES PEREIRA PORCAL de CARABALLO.
Domicilio: Montevideo, hoy Santa Lucía 4861.
Plazo. 2 años prorrogables.
Objeto: Fabricación, reparación, compostura, compraventa y exportación de calzados, carteras y artículos de cuero en general.
Administración: A cargo de los socios en forma indistinta para contraer deudas y librar cheques firma de 2 socios.
22) N$ 128.00 10|pub. 26602 Dic.27-v.en.10.

FRUTERIA LTDA.
Contrato: 27 de noviembre de 1978.
Inscripción: N.o 1148, folio 3997, libro 1, Contratos.
Socios: OSCAR MARIO PERI ROMERO y SILVIA SUSANA LARRAÑAGA NIETO.
Administración: conjuntamente.
Objeto: Venta de artículos alimenticios.
Capital: N$ 3.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 27168 Dic.26-v.en.9.

HARLEY S.R.L.
Contrato: 7 de diciembre de 1978.
Registro: Nº 1170, folio 4063, libro 1.
Capital: N$ 5.100.00.
Socios: PEDRO MORO SCAPUSIO, JORGE FERMIN GIUDICI ROBA y WALTER SCALTRITTI VALABREGA.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación artículos escolares, cotillón, similares.
Administración: Conjunta, pudiendo representarla dos socios cualesquiera.
22) N$ 64.00 10|pub. 27197 Dic.26-v.ene.9.

SEMAR LTDA.
Cesión de cuota social: 28 de setiembre de 1978.
Rodolfo Fernando Perdomo Avellaneda y Roberto Domingo Martínez, Carlos cedieron a María Celia Freitas.
Inscripción: N.o 1.168, Folio 1.056, Libro 1 Contratos.
22) N$ 64.00 10|pub. 27137 Dic.26-v.en.9.

ULTRA S.R.L.
Contrato: 7 de noviembre de 1978.
Inscripción: N.o 1.076, Folio 3.743, Libro 1 Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL BERETTA ALONSO y MARIA HORTENSIA SEDARRI LUACES.
Capital: N$ 9.000.00
Administración: Conjunta.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 27136 Dic.26-v.en.9.

GRAMARO LTDA.
Cesión de cuota social: 30|11|978 retroactiva al 31|12|77.
Inscripción: N.o 224 Folios 788|790 de fecha 19|12|978 registrada en el Registro Público y General de Comercio del Departamento de Canelones.
Roberto Domingo Martínez Lledias, cedió a Manuel José Martínez Lledias el 50 por ciento de sus cuotas sociales correspondientes a N$ 6.250.00 y a Graciela Jourdan Plaván el 50 por ciento restante de sus cuotas sociales correspondientes a N$ 6.250.00.
22) N$ 128.00 10|pub. 27254 Dic.26-v.en.9.

LOTHAR LIMITADA
Registro Comercio: N.o 1.154, Folios 4.019, Libro 1.
Socios: JORGE DIMITROFF, LOTARIO REICHERSTORFER.
Objeto: Montajes industriales.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) N$ 64.00 10|pub. 27164 Dic.26-v.en.9.

CIMARRON LTDA.
Cesión de cuota social.
Jorge Enriquez Fígoli cede su cuota parte a Elena María Teresa Fígoli Musetti de Pintado el 19 de setiembre de 1978.
Inscripción: Registro Público de Comercio: N.o 1.162 al Folio 4.038 del Libro 1.
22) N$64.00 10|pub. 27422 En.3-v.en.16.

CONNAC LIMITADA
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION
Denominación: "Connac Limitada" (Constructora Nacional Limitada).
Cedentes: Hugo Mario Delisante y Antonia Di Deco.
Cesionarios: Nelson Bollati, Vicente y Andrés Luis, Alberto Cruce y Avezer Benc.
Cuotas: 360.
Precio N$ 45.000.00 contado.
Fecha instrumento: 28 de noviembre de 1977.
Inscripción: N.o 1.151, Folio 4.009, Libro 1 de Contratos.
Modificación: El capital queda integrado: Bollati: Cruce y Benc 500 cuotas cada uno. o sean N$ 15.000.00 y Vicente y Andrés Luis 250 cuotas cada uno o sean N$ 5.000.00.
22) N$ 128.00 10|pub. 27573 En.4-v.en.17.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 164.027. — Montevideo, 19 de diciembre de 1978. — Manfredo Cikato - Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca PROTOVAR, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 102 En.4-v.en.17.

ACTAS N.os 164.028 y 3.069. — Montevideo, 19 diciembre 1978. — Manfredo Cikato - Exur S. A. (Montevideo), solicita marca EXUR, clases 14, 26 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 103 En.4-v.en.17.

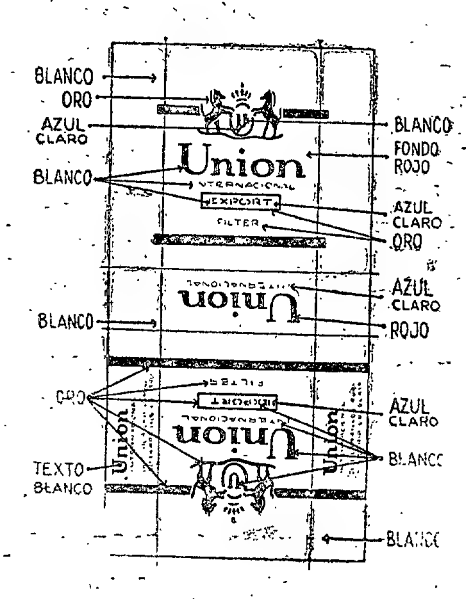
ACTA N.o 164.089. — Montevideo, 21 diciembre 1978. — Manfredo Cikato - Cervecería y Maltería Quilmes SAICAG (Argentina) solicita renovación marca IMPERIAL, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 104 En.4-v.en.4.

ACTAS N.os 164.150 y 3.081. — Montevideo diciembre 27 de 1978. — Con esta fecha Celestina Margarita Peri Vallarino (Uruguay), solicita la marca



de las clases 8 y 24, 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 240.00 10|pub. 27537 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 164.209. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Oscar Bacot por La Republicana S. A. (Montevideo), solicita marca



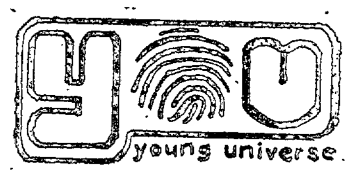
clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 304.00 10|pub. 87 En.4-v.en.17.
23) N$ 32.00 10|pub. 27357 Dic.27-v.en.10.

ACTAS N.os 164.124 y 3.080. — Montevideo, 22 de diciembre de 1978. — Israel Junovicz (Montevideo), solicita marca ANCLOD clases 4, 5, 23 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 139 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 164.232. — Montevideo 28 de diciembre de 1978. — Eduardo Medina por Désirée Ltda. (Uruguay), solicita marca DESIREE, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 66 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 164.233 — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Sylvia Iglesias de Melamed (Uruguay), solicita marca MOZA Arte en calzado, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10 pub. 67 En.4-v.en.17.

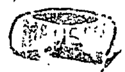
ACTA N.o 164.125. — Montevideo 22 de diciembre de 1978. — M. Dubourg por Ruben Peresas (Montevideo), solicita marca



clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 133 En.5-v.en.18.

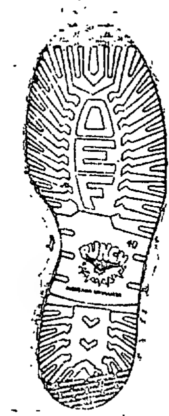
ACTA N.o 164.211. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Oscar Bacot por Felipe Galperín Kaizer (Montevideo) solicita marca TRIM, clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 83 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 164.242. — Montevideo, 29 de diciembre de 1978. — Guzmán González Ruiz por Mauser Werke Oberndorf GmbH (Alemania) solicita marca



clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 227 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.278. — Montevideo, 3 de enero de 1979. — Sylvia Rita Aurucci por Oscar E. Fossati Ltda., solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 218 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.212. — Montevideo diciembre 28 de 1978. — Billy Fox por The Upjohn Company (USA), solicita marca BOTRAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 84 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 164.192. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — M. Dubourg por Raúl Silberberg (Montevideo), solicita marca MARASKA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 140 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 164.261. — Montevideo enero 5 de 1979. — Oscar Bacot por Rohm and Haas Company (USA), solicita marca SLASH, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 241 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.260. — Montevideo, enero 5 de 1979. — Oscar Bacot por Werner Messmer KG. (Alemania Federal), solicita marca MERA, clase 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 242 En.8-v.en.19.

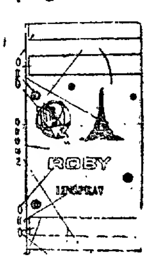
ACTA N.o 164.247. — Montevideo, enero 5 de 1979. — Billy Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca ACENAR, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 248 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 163.941. — Montevideo, 14 diciembre, 1978. — Manfredo Cikato por Lemonier Saicf (Argentina); solicita marca RYNATANIC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27428 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 163.940. — Montevideo, 14 de diciembre, 1978. — Manfredo Cikato por Lemonier Saicf (Argentina), solicita marca RYNATUSS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27429 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 163.965. — Diciembre 15, 1978. — Ruben Arroldi por Sagamore Ltda. (Montevideo), solicita marca LES LESTON clases 3 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27526 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 163.856. — Montevideo, diciembre 11, 1978. — Guzmán González Ruiz por Roby S. A. (Argentina), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 176.00 10|pub. 27016 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 164.120. — Montevideo, diciembre 22, 1978. — González Ruiz por Fábrica Uruguaya de Neumáticos (Funsa) (Uruguay), solicita marca

sportivo
Champion

clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 27454 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 164.106. — Montevideo, diciembre 22, 1978. — Billy Fox por Fruehauf Corporation (USA), solicita renovación

FRUEHAUF

clase 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub 27436 Dic.28-v.en.11.

ACTAS Nos. 158.419 y 2.780. — Montevideo, 28 de abril de 1978. — Con esta fecha Mabel Rocha de Szternfeld de Montevideo, Uruguay, solicita la marca

Pinet

de las clases 4, 9, 10, 14, 18 26 y 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 27602 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 164.018. — Montevideo, diciembre 19 de 1978. — Erna Siegmund, por Pedro Ferrés & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca PLAVILONA ÑANDUBAY clases 4, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 27497 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 3.078. — Montevideo, diciembre 20, 1978. — Jones & Cía. Credi Pando Ltda. Canelones (Uruguay), solicita marca CREDIPANDO clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27478 Dic.29-v.en.12.

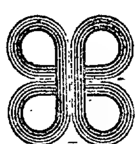
ACTA N.o 3.066. — Montevideo, diciembre 19, 1978. — Jones & Cía. Menón S. A. (Montevideo), solicita la marca INFANTINA SOLER clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27479 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 164.038. — Montevideo, diciembre 20, 1978. — Jones & Cía. S. A. Francisco Víctor Chavannes Naville (Montevideo), solicita marca CIEMPIES clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27481 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 164.098. — Montevideo, diciembre 22, 1978. — Billy Fox por Cream Records, Inc. (USA), solicita marca CREAM clase 21 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27431 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 163.936. — Montevideo, diciembre 14, 1978. — Ruben Arrolli por Alberto Giménez Avila (Montevideo), solicita marca KARTUM clases 4, 5 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27525 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 163.844. — Montevideo, 11 de diciembre de 1978. — Langdon & Cía. S. R. L. (Montevideo), solicita marca

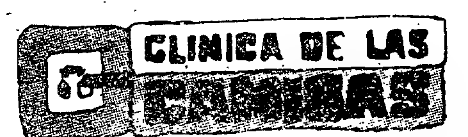


clases 9, 10 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 27218 Dic.26-v.ene.9.

ACTA N.o 164.007. — Montevideo, diciembre 19, 1978. — Jones & Cía. S. A. Bubar Ltda. (Montevideo), solicita marca NOMADE clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27480 Dic.29-v.en.12.

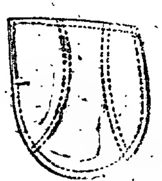
ACTA N.o 164.055. — Montevideo, diciembre 20, 1978. — Bursztyn & Was S. A. (Montevideo), solicita marca OXFORD clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27171 Dic.29-v.en.12.

ACTAS N.os 164.087 y 3.078. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Walter Jones, David Acher Cohen (Montevideo), solicita marca



clases 4, 5, 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 27657 En.3-v.en.16.

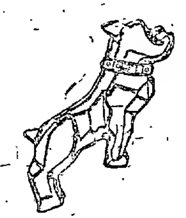
ACTA N.o 164.219. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Erna Siegmund, por Joaquín Sáez Merino (España), solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 27647 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 164.228. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Nelson Di Russo (Uruguay), solicita la marca LIGHTNING de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27673 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 164.217. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Erna Siegmund, por Mack Trucks Inc. (EUA), solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 27646 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 164.‥8 — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Erna Siegmund, por Mack Trucks, Inc. (EUA), solicita marca MACK, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27645 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 164.216. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Erna Siegmund, por Centre de Recherche D'Applications Pharmaceutiques "Applipharm" (Francia), solicita marca

?.iVO3

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 27648 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 164.229. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Nelson Di Russo (Uruguay), solicita la marca GERATE, de las clases 4, 5, 6, 7, 11, 12, 15, 18, 19, 21, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 27674 En.3-v en.16.

ACTA N.o 164.230. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Nelson Di Russo (Uruguay), solicita la marca ENVIROLARM, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27675 En.3-v.en.15.

ACTA N.o 164.231. — Montevideo 28 de diciembre de 1978. — Nelson Di Russo (Uruguay), solicita la marca GASPY, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27676 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 164.088. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Walter Jones por David Acher Cohen (Montevideo), solicita marca ARNETTA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27658 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 164.132. — Montevideo, 22 de diciembre de 1978. — Con esta fecha Erminda María Trimarco (Uruguay), solicita la marca INSTALIMP, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27634 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 163.996. — Montevideo, diciembre 18, 1978. — Ruben Arrolli por Ernesto Bejar (Montevideo), solicita marca RENEGADE clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27584 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 164.159. — Montevideo, diciembre 27 de 1978. — Oscar Bacot, por Laboratorios Felipe Bajer S.A.I.C. (Argentina), solicita marca CAPILACID clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 27562 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 164.160. — Montevideo, diciembre 27 de 1978. — Oscar Bacot, por Laboratorios Felipe Bajer S.A.I.C. (Argentina) solicita marca ALCODERM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 27563 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 164.161. — Montevideo, diciembre 27 de 1978. — Oscar Bacot, por Laboratorios Felipe Bajer S.A.I.C. (Argentina), solicita marca CREMODERM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 27564 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 164.162. — Montevideo, diciembre 27, 1978. — Oscar Bacot por Laboratorios Felipe Bajer S.A.I.C. (Argentina), solicita marca JABONACID clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 27565 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 164.213. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Billy Fox por Parke, Davis y Company (USA), solicita marca CONISNAP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 85 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 164.210. — Montevideo diciembre 28 de 1978. — Oscar Bacot por FADECYA Sociedad Anónima Industrial y Comercial, (Argentina) solicita marca F.A.D.E.C.Y.A. clases 6, 8, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 86 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 164.126. — Montevideo, diciembre 22 de 1978. — Erna Siegmund, por Abbott Laboratories (EUA), solicita marca LOFTYL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10 pub. 27400 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 164.163. — Montevideo, diciembre 27, 1978. — Oscar Bacot por Laboratorios Felipe Bajer S.A.I.C. (Argentina), solicita marca LIMPACID clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 27566 En.2-v.en.15.

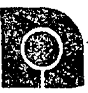
ACTA N.o 164:164. — Montevideo, diciembre 27, 1978. — Oscar Bacot por Laboratorios Felipe Bajer S.A.I.C. (Argentina), solicita marca TOPIDERM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 27567 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 163.847. — Montevideo, diciembre 11, 1978. — Ruben Arrolli por Hamburgo S. A. (Montevideo), solicita marca CUESTA REY clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27098 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 3.082. — Montevideo, diciembre 26, 1978. — Billy Fox por United Van Lines, Inc. (USA), solicita marca UNITED clase 30 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27568 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 163.942 — Montevideo, diciembre 15, 1978. — M. Dubourg por Dermur Limitada (Montevideo), solicita marca PAÑOLIM PAÑOSAN clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27174 Dic.29-v.en.12.

ACTA Nº 163.914. — Montevideo, 4 de diciembre de 1978. — Jones & Cía. S. A. SKF Industries Inc. (E.U. América), solicita marca



clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 27221 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 163.876. — Montevideo, diciembre 12, 1978. — M. Dubourg por San Antonio Limitada (Río Negro), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 27176 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 163.911. — Montevideo, diciembre 14. 1978. — Jones & Cía. S. A. - La ley Sociedad Anónima Editora e Impresora (Buenos Aires), solicita la marca

 LA LEY

clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 27220 Dic.26-v.en.9.

ACTAS Nros. 163.640 y 3.043. — Montevideo, 30 de noviembre de 1978. — Jones & Cía. S. A. Banco de Galicia y Buenos Aires S. A. (Buenos Aires), solicita marca



clases 2 a 25, 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 25580 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 163.845. — Montevideo, diciembre 11 de 1978. — Ruben Arrolli por Sagamore Ltda. (Montevideo), solicita marca MARLBORO clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27219 Dic.26-v.en.9.

ACTAS Nros. 164.059 - 3.074. — Montevideo, diciembre 20, 1978. — Guzmán González Ruiz por Fuente Matutina S. A. (Uruguay), solicita marca MATUTINA clases 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 27296 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 3.070. — Montevideo, diciembre 19, 1978 — Guzmán González Ruiz por Monte Carlo T.V. Canal 4, María Elvira Salvo de Martínez Arboleya (Uruguay), solicita marca "El niño del año" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 27298 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 3.058. — Montevideo, 12 de diciembre 1978. — Manfredo Cikato Help S.R.L. (Montevideo), solicita renovación marca HELP. clases 26 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27242 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 3.076. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Erna Siegmund, por Compagnie Nationale Air France (Francia), solicita marca

AIR FRANCE

clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 27339 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 164.102. — Montevideo, diciembre 22 de 1978. — Oscar Bacot por Pharmedical International S. A. (Panamá), solicita marca TREXIROL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27435 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 164.110. — Montevideo, diciembre 22, 1978. — Guzmán González Ruiz por Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Uruguay), solicita marca SUREÑA clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 27455 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 164.100. — Montevideo, diciembre 22 de 1978. — Oscar Bacot por Bodegas y Viñedos López S.A.I.C. (Argentina), solicita marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 27433 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 3.079. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Con esta fecha César Di Candia Melo (Uruguay), solicita la marca LIBROTECA de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 27426 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 163.986. — Montevideo, diciembre 18, 1978. — Walter Jones por Suárez Limitada (Uruguay), solicita marca



clases: 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 27405 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 164.078. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca AGUILISTO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27335 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 164.080. — Montevideo, 22 de diciembre de 1978. — Erna Siegmund, por Soltex Polymer Corporation, solicita marca FORTILENE, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27336 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 164.079. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca CHOCOLISTO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27337 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 163.944. — Montevideo, diciembre 15, 1978. — Jones & Cía. S. A. Laboratorio Biológico "San Jorge" S. A. S.A.C.I. y F. Buenos Aires, solicita marca PARAXANE clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 27222 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 163.913. — Montevideo, diciembre 14, 1978. — Jones & Cía. S. A. Isocianatos Do Brasil S. A. (Brasil), solicita marca HYLAX clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 27223 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 163.912. — Montevideo, diciembre 14, 1978. — Jones & Cía. S. A. La Oxígena S.A.I.C. (Buenos Aires), solicita marca LOSARC clases 5, 6, 11, 12, 17, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 27224 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 164.031. — Montevideo, diciembre 20, 1978. — Billy Fox por Hans Schwarzkopf GmbH (Alemania), solicita marca SCHAUMA clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27184 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 164.032. — Montevideo, diciembre 20, 1978. — Billy Fox por Hans Schwarzkopf GmbH (Alemania), solicita marca BONAWELL clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27185 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 163.943. — Montevideo, diciembre 15, 1978. — Nelson Omar Imbriaco (Uruguay), solicita renovar marca TAKI clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27169 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 164.057. — Montevideo, diciembre 20, 1978. — Bursztyn & Was S. A. (Montevideo), solicita marca CAMBRIDGE clases 14 y 23. — Publíquese diez días consevutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27170 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 164.099. — Montevideo, diciembre 22, 1978. — Oscar Bacot por General Electric S. A. (Montevideo), solicita marca BICLIMA clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27432 Dic.28-v.en.11.

ACTA N.o 164.056. — Montevideo, diciembre 20, 1978. — M. Dubourg por Bursztyn & Was Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca DAKOTA clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27172 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 164.058. — Montevideo, diciembre 20, 1978. — Sociedad Televisora Larrañaga S. A. solicita marca TELE-MATCH clases 1, 4, 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27173 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 164.101. — Montevideo, diciembre 22 de 1978. — Oscar Bacot por Pharmedical International S. A. (Panamá), solicita marca COLDIFLAT clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27434 Dic.28-v.en.11.

ACTA número 163.964. — Montevideo, diciembre 15, 1978. — M. Dubourg por Figaril Ltda. (Montevideo), solicita marca BELAIR clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27175. Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 163.897. — Montevideo, 13 de diciembre de 1978. — Eduardo Medina por Carlos Wainberg (Uruguay) solicita marca CHEZ CHARLES, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27358 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 164.090. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Manfredo Cikato, Cervecería y Maltería Quilmes, SAICAG (Argentina), solicita renovación marca: QUILMES. clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 105 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 163.848. — Montevideo, 11 de diciembre 1978. — Manfredo Cikato Velcro Rioplatense S. A. (Montevideo), solicita marca INLOC, clases 4 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 27243 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 163.896. — Montevideo, 13 de diciembre de 1978. — Eduardo Medina por Daguerre Brum (Uruguay), solicita marca TEA SHIRTS, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 164.171. — Montevideo diciembre 27 de 1978. — Con esta fecha Provital Ltda. (Uruguay) solicita marca PROVITAL, de las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 214 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.243. — Montevideo, diciembre 29 de 1978. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Celsius S. A. (Montevideo) solicita marca TUSSAR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 222 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.196. — Montevideo 27 de diciembre de 1978. — Manfredo Cikato por International Shoe Company S. A. (Montevideo), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 176.00 10|pub. 238 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.248. — Montevideo, 2 de enero de 1979. — Billy Fox por Formica Corporation (USA), solicita marca



clases 6, 7 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 240 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.195. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Manfredo Cikato por Shuca S. A. (en formación), (Montevideo), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 176.00 10|pub. 239 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.252. — Montevideo enero 2 de 1979. — Oscar Bacot por Termar S. A., (Montevideo), solicita marca ATHLETA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 243 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.249. — Montevideo, enero 2 de 1979. — Billy Fox por Lolift (U. K.) Limited (Reino Unido), solicita marca LOLIFT clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 245 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.262. — Montevideo, enero 3 de 1979. — Oscar Bacot por Industria Sulfúrica Sociedad Anónima (ISUSA), (Montevideo) solicita marca: "Super Concentrado ISUSA 39|40", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 246 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.259. — Montevideo, enero 3 de 1979. — Oscar Bacot por Wacker & Doerr GmbH & Co. KG, (Alemania Federal), solicita marca DOWAL, clases 12 y 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 247 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.237. — Montevideo 29 de diciembre de 1978. — Guzmán González Ruiz por Rohm GmbH (Alemania) solicita marca ERHAVIT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 223 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.250. — Montevideo, 2 de enero de 1979. — Oscar Bacot por Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Montevideo), solicita marca PRIMOR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 249 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 3.083. — Montevideo, diciembre 26 de 1978. — Guzmán González Ruiz por Abisab y Gutiérrez (Uruguay), solicita marca HIDROMAR, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 224 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.227. — Montevideo, diciembre 28 de 1978. — Guzmán González Ruiz por León Agemián (Montevideo), solicita marca FAAB, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 225 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.289. — Montevideo 4 de enero de 1979. — Juan Luis Schelotto (Uruguay) solicita marca CASA DE TROYA, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 217 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 164.251. — Montevideo, 2 de enero de 1979. — Oscar Bacot por Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Montevideo), solicita marca VIOLETA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 248 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 3.087. — Montevideo, diciembre 27 de 1978. — Con esta fecha Mateo Magariños (Uruguay), solicita la marca TECNURUGUAY, de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 213 En.8-v.en.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 20.803. — Montevideo, diciembre 27 de 1978. — Erna Siegmund, por Leigh Interests Limited, (Inglaterra), solicita patente para "Mejoras y referentes a la transformación o procedimiento para convertir residuos líquidos, peligrosos en sólidos". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 27555 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 20.796. — Montevideo, diciembre 20 de 1978. — Erna Siegmund, por Levolor Lorentzen, Inc. (EUA), solicita patente para: "Nuevo accesorio para cortinas venecianas". — Denunciando prioridad solicitud estadounidense Acta N.o 863.243, de fecha diciembre 22, 1977. — Publíquese conforme ley 10.089 — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 27248 Dic.26-v en.9.

ACTA N.o U 583. — Montevideo, noviembre 24, 1978. — Guzmán González Ruiz por Eneas Rodríguez D'Angelo (Uruguay) solicita modelo de utilidad: "Sostenedor plegable de mesas". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 27297 Dic.26-v.en.9.

ACTA U 604. — Montevideo, 12 diciembre, 1978. — Leonel Casella (Uruguay), solicita patente modelo utilidad: "Sostenedor de cortinas con nuevo sistema plisado — Según ley 10.549 ordénese esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 32.00 10|pub. 27283 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 20.798. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Erna Siegmund, por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente para: "Agentes herbicidas ópticamente activos". denunciando prioridad solicitud alemana Acta N.o P 27 58 002.5, de fecha 24 de diciembre de 1977. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección
24) N$ 64.00 10|pub. 27338 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o U 603 — Montevideo, diciembre 11 de 1978. — Arturo J. Piria Echavarría (Uruguay), solicita patente modelo de utilidad: "Canales de reflujo". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 27489 Dic.29-v.en 12.

ACTA N.o U 606. — Montevideo, 20 de diciembre de 1978. — Walter Jones por Daniel García Suárez (Montevideo), solicita patente modelo de utilidad: "Dispositivo generador industrial de ozono". por 5 años. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección
24) N$ 64.00 10|pub. 186 En.5-v.en.18.

ACTA N.o U 610. — Montevideo, diciembre 21 de 1978. — Arturo Jorge Piria Echavarría (Uruguay), solicita patente modelo de utilidad "Llave para alta presión". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 27490 Dic.29-v en 12.

ACTA N.o U 611. — Montevideo, diciembre 21 de 1978. — Arturo Jorge Piria Echavarría (Uruguay), solicita patente modelo de utilidad "Válvula de seguridad". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección
24) N$ 64.00 10|pub. 27491 Dic 29-v en.12.

ACTA N.o 20.790. — Montevideo, diciembre 11 de 1978. — Guzmán González Ruiz por Bayer Akt. (Alemania), solicita patente de invención: "Procedimiento para la producción de nuevas N Ciclohexil Isotioureas substituidas y procedimiento para producir composiciones plaguicidas a base de dichas N Ciclohexil Isotioureas substituidas", (denunciando prioridad alemana del 13|1|978). — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 96.00 10|pub. 226 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 20.688. — Montevideo junio 28 de 1978. — Oscar Bacot por Hille Engineering Company Limited (USA), solicita patente de invención por: "Máquina laminadora" denunciando prioridad acta británica números 27.744|77, presentada el 1.o de julio de 1977, de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 96.00 10|pub. 250 En.8-v.en.19.

ACTA N.o U 612. — Montevideo, diciembre 21 de 1978. — Arturo Jorge Piria Echavarría (Uruguay), solicita patente modelo de utilidad "Red hidráulica regulable". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 27492 Dic.29-v en.12.

ACTA N.o U 613. — Montevideo, diciembre 21 de 1978. — Arturo Jorge Piria Echavarría (Uruguay), solicita patente modelo de utilidad "Conjunto motriz". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 27493 Dic.29-v en.12.

ACTA N.o U 609. — Montevideo, diciembre 21 de 1978. — Arturo Jorge Piria Echavarría (Uruguay), solicita patente modelo de utilidad "Válvula de retención regulable". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 27487 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o U 608 — Montevideo, Diciembre 21 de 1978. — Arturo Jorge Piria Echavarría (Uruguay), solicita patente modelo de utilidad para "Estrangulador regulable". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 27488 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o U 548. — Montevideo, 13 de octubre de 1978. — Mario Daniel Lamas, por Supertoy S. A. (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Sujetador de ropa". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub 27672 En.3-v.en.16.

ACTA N.o U 614. — Montevideo, 22 de diciembre de 1978. — Teodoro Harburger y César Barlocco (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad: "Acomoda billetes", y de acuerdo con la ley N.o 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 121 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 20.669. — Montevideo, 2 de junio de 1978. — Oscar J. Bacot por F. Hoffmann, La Roche & Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención para: "Derivados acílicos", denunciando prioridad solicitudes luxemburguesa N.o 77.485, del 3 de junio de 1977 y suiza N.o 3142|78, del 22 de marzo de 1978, de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 96.00 10|pub. 91 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 20.677. — Montevideo, 14 de junio de 1978. — Oscar Bacot por CPC International Inc. (USA), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la producción de jarabes de alto contenido de fructosa a partir de sucrosa" denunciando prioridad solicitud norteamericana número 807.289, de fecha 16 de junio de 1977 de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 96.00 10|pub. 92 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 20.683. — Montevideo, 21 de junio de 1978. — Oscar Bacot, por Eli Lilly and Company (USA), solicita patente de invención para: "Noveles 1 (mono o benzoil sustituido) 3 pirazinil sustituido) ureas y noveles preparaciones", denunciando prioridad solicitudes británica 26.093|77, de fecha 22 de junio de 1977 y norteamericana 819.639 de fecha 27 de julio de 1977, de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 94 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 20.638. — Montevideo, abril 25 de 1978. — Billy Fox, por American Cyanamid Company (USA), solicita patente sobre: "Compuestos hipolipémicos", reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta número 794.510, de fecha 6 de mayo de 1977 de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 88 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 20.668. — Montevideo, 2 de junio de 1978. — Oscar Bacot, por American Cyanamid Company (USA), solicita patente de invención para: "BL580 zeta", denunciando prioridad solicitud estadounidense número 807.867 del 20 de junio de 1977, de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 90 En.4-v.en.17.

ACTA N.o U 616. — Montevideo 28 de diciembre de 1978. — Oscar Bacot por Edgar Walter Blumenfeld (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Dispositivo para el sellado de las conexiones entre caños no roscados (rígidos o flexibles) a niples" de acuerdo a la ley N.o 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 89 En.4-v.en.17.

25—Ventas de Comercios

MATTEO, LOPEZ, PEREZ Y CIA. SDAD. DE RESP. LTDA. RUTAS DEL SOL

Ley de 26 de setiembre de 1904.
Matteo, López, Pérez y Cía. Sdad. de Resp. Limitada, (Rutas del Sol), llama a acreedores por haberse cedido el 18 de diciembre de 1978 las cuotas sociales. Efectos desde 27 de noviembre de 1978. Presentarse en Brandzen 1956, escritorio 601.
25) N$ 192.00 20|pub. 27509 En.3-v.en.30.
25) N$ 64.00 20|pub. 27632 En.3-v.en.30.

CESION

Ley 26 setiembre 1904. — Con fecha 1.o de octubre de 1978, cedimos a Carlos Raúl González Núñez, derechos sobre el Salón de venta de cigarrillos, etc., de Avda. General Rivera N.o 3549. Acreedores al mismo. — JOSE LUIS CIRIZOLA HAHN, LETICIA MERCEDES RAMOS.
25) N$ 126.00 20|pub. 27236 Dic.28-v.en.25.

Cedí promesa de compra venta de carnicería, Ellauri 726 (Minas). — Acreedores: en la misma. — LAURENTINO FRANCISCO RODRIGUEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 280 En.8-v.feb.2.

Ley 26|9|904. — Prometí venta Estación de Servicio Liniers 1264 Estación Plaza S.R.L. Interesados presentarse plazo ley 1.904, domicilio empresa. — ELMA BALBO de FERRO.
25) N$ 64.00 20|pub. 27549 En.2-v.en.29.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Stella Lavagna Fabra de Font, comercio, sito en Garibaldi 2322. — Acreedores: al mismo. — WALTER ENRIQUE ACEVEDO IBARRA.

Ley 26|9|1904. — Vendimos a José María Combi Bolón, el kiosco de Avda. Gral. Flores y Cno. Corrales Acreedores en Colonia 815, Esc. 706. — ERNESTO JESUS BERTORELLI BRAIDA. — MARINA ABELENDA de BERTORELLI.
25) N$ 128.00 20|pub. 27539 En.2-v.en.29.

Vendimos a café y almacén calle Maldonado 1551 a José Rodríguez y Manuel Rojo, ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE A. ALVAREZ y FLORENCIA HERNANDEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 27389 Dic.28-v.en.25.

Vendimos café y bar de 8 de Octubre 1501 a Genaro Iglesias. Ley 26 de setiembre de 1904. — JOSE CAMILO VILA, MARIA GARCIA.
25) N$ 64.00 20|pub. 27390 Dic.28-v.en.25.

Vendí café y bar calle Cádiz 3269 a Aldo Martínez y Homero Larrosa Ley 26 de setiembre de 1904. — HECTOR LARROSA.
25) N$ 64.00 20|pub. 27388 Dic.28-v.en.25.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cesión de cuotas sociales de "Matteo, López, Pérez & Cía. Sociedad de Resp. Ltda." (Rutas del Sol). Cedentes: Dr Luis Alberto Matteo Guarino, Leila Matilde Sierra Sureda de López, Adolfo Pérez Pose Carmen Hernández Devincenzi, Cr Elbio Picón Sierra y Dr. Marcial Antonio Bugallo Martínez
Objeto: Empresa de transporte.
Efectos: Desde 27 de noviembre de 1978.
Acreedores: En Escribanía Nervi, Brandzen 1956, Esc. 601.
25) N$ 192.00 20|pub. 27510 Dic.29-v.en 26.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Cedí derechos promitente compradora a Jorge Suárez. Peluquería damas 26 de Marzo número 1283. Acreedores en la misma. — CECILIA MAURA - NOTARIO RIVALDI.
25) N$ 64.00 20|pub. 27482 Dic.29-v.en.26.

Vendimos café y bar calle Sarandí 396 a Arsenio Arbor, ley 26 de setiembre de 1904. — GENARO IGLESIAS y MANUELA VAZQUEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 27387 Dic.28-v.en.25.

Ley 26|9|904. — Prometí vender comercio en Treinta y Tres N.o 1566. Acreedores en Ituzaingó 1312, Apto. 605. — MARIA AURORA PAZOS de COCCHIARARO.
25) N$ 64.00 20|pub. 26458 Dic.15-v.en.15.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Consuelo García Ponte de Pereiro, la Carnicería Puesto Modelo, sita en La Paz N.o 1.997. Acreedores: a la misma. — JOSE ENRIQUE DELGADO ALFARO y NORMA DAMIANO de DELGADO.
25) N$ 128.00 20|pub. 26556 Dic.15-v.en.15.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Shayda Azari Figueroa salón comercial sito en Santa Lucía 5937. Acreedores: Ituzaingó 1324, escritorio 301. — ROSA NANDE PIANO.
25) N$ 64.00 20|pub. 25915 Dic.15-v.en.15.

Ley del 26|IX| 904. — Hugo Roberto Sotelo e Isabel Marchelli prometieron vender a Walter Tabarez mitad indivisa del comercio "Mil Ofertas", ramo "Zapatería, artículos deportivos, tienda y anexos", sito en calle Lavalleja casi Zufriategui de la ciudad de Treinta y Tres, donde concurrirán acreedores.
25) N$ 128.00 20|pub. 26624 Dic.18-v.en.16.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio José Batlle y Ordóñez 3927. Acreedores al mismo. — JULIO CESAR RAMIREZ BORRAZAS y ROSA ZORAIDA RADESCA de los CAMPOS.
25) N$ 64.00 20|pub. 26598 Dic.18-v.en.16.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Ramón Oliver Méndez Píriz y a Waldemir Cardoso, Bar y Restaurante sito calle Treinta y Tres esquina Avenida Rocha, Ciudad San Carlos. Acreedores al mismo. — PROSPERO MEDINA LEQUERICA y CARMEN JULIANA DE LOS SANTOS RODRIGUEZ.
25) N$ 128.00 20|pub. 26429 Dic.15-v.en.15.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio Gronardo 3271. Acreedores al mismo. — MARIA ANGELICA VAZ VENANCETTI. — CARLOS WALTER DORES LA CAVA.
25) N$ 64.00 20|pub. 26599 Dic.18-v.en.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Walter Remigio Perciante Vigliante. Almacén de Comestibles Bulevar José Batlle y Ordóñez N.o 4815. Acreedores: Ituzaingó 1461. Esc. 8. — LUDOVICO JUAN MAURIZIO PANZACCHI. — MARIA DEL CARMEN PINO CASAS
25) N$ 128.00 20|pub 25042 Dic.11-v.en.9.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a María Luisa Palacio Núñez, Farmacia Cernuschi sita en Vázquez 1550. Montevideo. — MARIA LUISA MORALES COUTINHO. — Acreedores: en el mismo.
25) N$ 64.00 20|pub 26147 Dic.13-v.en.11.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Arturo Braña, Carnicería, sita en Marcos Sastre 2724. Montevideo. — Acreedores en la misma. — AMADO NICOLAO. — MARTA VISCA.
25) N$ 64.00 20|pub. 26137 Dic.13-v.en.11.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Egle Ebe Baldoni, kiosko de Colonia 905 Acreedores en el mismo. — GLADYS ISABEL MOTTA FLEITAS — JOSE VAZQUEZ
25) N$ 64.00 20|pub. 26278 Dic.14-v.ene.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos a Nallama Ltda. Estación de Servicio Camino Carrasco 4699 Acreedores en el mismo. — VIOLETA LUBARA MUSIO — OMAR RODRIGUEZ DA SILVA — EDISON SOSA TOSQUELLAS. — GRACIELA GUZMAN.
25) N$ 128.00 20|pub. 26799 Dic.19-v.en.17.

Ley 26 de setiembre de 1904 — Prometí vender Fiambrería y Granja "Maralej". Constitución 2252. Acreedores en la misma. — MARIA DEL PRESTITO.
25) N$ 64.00 20|pub. 26775 Dic.19-v.en.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Alberto Semiglia López. Panadería "Agaces" sita en Agaces N.o 3783 Acreedores en el mismo. — JULIO F. RODRIGUEZ PAROLI. — LUIS ALBERTO GERMANO.
25) N$ 128.00 20|pub. 26797 Dic.19-v.en.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender comercio de Bar. sito en San José N.o 1097. Acreedores al Esc. F. Ginzo, Treinta y Tres 1374-004 — HORACIO CASTRO GOMEZ y MARIA LIDIA HERMIDA.
25) N$ 128.00 20|pub. 27196 Dic.26-v.en.23.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Néstor Ricardo Alberro Terza, panadería "Treinta y Tres Orientales" de esta ciudad. — Acreedores Esc. Arias, Ituzaingó N.o 241. — Mercedes. — ANGEL A. MENDOZA EIZAGA y LUISA G. SOSA PANDO.
25) N$ 128.00 20|pub. 26010 Dic.12-v.en.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a José Alvarez Vidal carnicería de Uruguay 1619. Acreedores Juan Benito Blanco 1247 Apto. 101. — CARLOS MARIA ELLAURI RODRIGUEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 27163 Dic.26-v en.23.

Agropecuaria Jorge Bianchi y Cía. Registro Público de Comercio N.o 10, Folios 34 a 36 Libro con Oscar; Raúl, Héctor y Gabriel Rosas Fonrodona, ceden a Jorge y Carlos Bianchi Rezzola sus cuotas sociales.
Fecha: 30|4|78 retroactividad 1.o|1|1978.
25) N$ 128.00 20|pub. 27340 Dic.27-v.en.24.

Ley 26|9|904. Prometimos vender almacén sito en Dalmiro Costa 4399 de Montevideo. Acreedores en el mismo. — RAUL PREYONES y AMERICA GOMEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 27360 Dic.27-v.en.24.

Ley N.o 2.904 del 26|9|1904. Minimercado S.R.L. prometió vender comercio sito en Avda. Salto y Dr. Roldán a Lusa Limitada. Acreedores: Herrera N.o 888. Paysandú. — ALICIA y ODILA GUAZZONI.
25) N$ 128.00 20|pub. 27311 Dic.27-v.en.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cesión de cuotas sociales de "Matteo, López Pérez & Cía. Sdad. de Resp. Ltda." (Rutas del Sol). Cedentes: Dr. Luis Alberto Matteo Guarino, Leila Matilde Sierra Sureda de López, Adolfo Pérez Pose, Carmen Hernández Devincenzi, Cdor. Elbio Picón Sierra y Dr. Marcial Antonio Bugallo Martínez. Objeto: Empresa de transporte. Efectos: desde 27|11|978. Acreedores en Ebnía Nervi, Brandzen 1956, Esc. 601.
25) N$ 102.00 20|pub. 27130 Dic.27-v.en.24.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender mi cuota parte, de la explotación de la cantina y restaurant, del Club 25 de Agosto de Minas de Corrales a Juan Antonio Fojo Ramos. — Acreedores en el mismo. — JOSE E. da CUNHA. — JUAN A. FOJO RAMOS. — Minas de Corrales, 28 de noviembre de 1978.
25) N$ 192.00 20|pub. 26039 Dic.12-v.en.10.

Ley 26|9|904, prometimos vender comercio quiosco, Luis Alberto de Herrera, frente al 3146. — Acreedores: al mismo. — ARISELLI MIGUEL MARRERO PEREZ. — ONELLA BLANCA MOLINA GARCIA.
25) N$ 64.00 20|pub. 53 En.4-v.en.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio, Mariano Soler 3189. — Acreedores: al mismo. — MANUEL VARELA SORIANO.
25) N$ 64.00 20|pub. 54 En.4-v.en.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio, Santiago de Anca 1650. — Acreedores: al mismo. — HUGO MORENO. — MARIA ANGELICA MEDEIROS ESCUDERO.
25) N$ 64.00 20|pub. 55 En.4-v.en.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender comercio Cufré 2752. — Acreedores: al mismo. — DANILO NOEL DIRON DIAZ y JULIO CESAR DIRON DIAZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 56 En.4-v.en.31.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender Farmacia Mestre, de Saravia 600, Melo a "Farmacia Mestre Ltda.". — Acreedores: presentarse en dicho establecimiento. — MACHADO y Cía.
25) N$ 64.00 20|pub. 172 En.5-v.feb.1.o.

CAMBADU prometimos vender a José Sardiña Iglesias, comercio Grito de Gloria 1415 ley 26|9|904. — Acreedores: Magallanes 1412. — MIGUEL ANGEL FERRARI ESCASINO — ESTHER GREGORIA MENENDEZ MARTINEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 157 En.5-v.feb.1.o.

Ley 29|9|904. — Prometimos vender a Jorge A. Ricaldi, Tienda "Mariel Unica", 18 de Julio 976. — Acreedores: L. Gómez 1095. — ESTELA PEZZATTI de ANDRADA y otro.
25) N$ 64.00 20|pub. 134 En.5-v.feb.1.o.

26—Violación a la Ley de Subsistencias

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 53 del decreto 640|973, se hace saber que el Consejo Nacional de Subsistencias, sancionó a las firmas en la fecha que a continuación se expresa:

As. 5479|77. — Alberto Miranda. — 24|XI|77, N$ 600, 2 días clausura.

As.1860|78. — Francisco y Eduardo Roberto, 31|V|978, N$ 400,00.

As. 927|978. — José Luis Ramos Alvarez, 14|III|978, N$ 360,00 Comiso contrapeso.

26) (C.C.) 3|pub. 30014 En.5-v.en.9.

27—Varios

MONTEVIDEO

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

De acuerdo a las disposiciones de la ley 14.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la clausura en el sistema bancario, por el término de un año de las siguientes cuentas corrientes:

Resolución 31 de octubre de 1978

Babuder Bitesnich, Sergio Juan, C. I. 607.759.

Bentancor Aremane, Marcelino Pablo, C. I. 734.093.

Bresque Bresque, Omar Alfredo, C. I. 585.861.

Cafferatta Bosch, Oscar Juan, C. I. 1.091.025.

Casaballe Lapido, Adolfo Aldo, C. I. 1.006.987

Cheid Fransis, Manzur Esteban, C. I. 1.230.631.

Chelrasco Pérez, Walter Sandalio, C. I. 74.881, Canelones.

Coutinho Rivero, Alcides Eloy, C. C. LBD 1.176.

Colominas Helander, Ricardo Juan, C. I. 1.170.727.

Da Silva Falcón, Roberto Chubert, C. I. 86.938, Cerro Largo.

Felotex Ltda.

Fourment Picardo, Luis Alberto, C. I. 56.790, Canelones.

Imaz López, Juan José, C. I. 1.045.163.

Landinelli Silva, Juan José, C I. 1.010.884.

Lelesius Benitauskaite, Miguel Albino, C. I. 878.094.

Lisboa Monterino, Antonio C. I. 428.074.

Malevich Busun, Alejandro, C. I. 28.259, Soriano.

Malihos Navarrete Horacio Arturo, C. I. 1.239.619.

Mesa Ibarra, Antonio Jesús, C. I. 21.826, Florida.

Miranda Tourino, Carlos Jorge, C I. 86.981, Paysandú.

Milano López, Leonor Ivonne, C. I. 1.262.905.

Mille Santos de Bermúdez, Nora Cristina, C. I. 1.164.456.

Moskovics Sonnenwirth, Andrés, C. I. 690.392.

Montes Amado, Carlos, C. I. 970.653.

New Export Ltda.

Onetto Cáceres, Dardo Ismael, C. I. 23.192, Río Negro.

Pérez Reyes, Orosmán Heriberto, C. I. 23.590, Rocha.

Pertusa Torres, Roberto, C. I. 1.242.890.

Pintos, Líber, C. I. 46.416, Salto.

Samberg Halpern Abel, C. I. 971.957.

Sanguinetti Fernández, Jorge Aníbal, C. I. 876.531.

De acuerdo a las disposiciones de la ley 14.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la clausura en el sistema bancario, por el término de dos años, de las siguientes cuentas corrientes:

Resolución 31 de octubre de 1978

Alvez Méndez, Yamandú, C. I. 1.092.344.

Carnebia Corbo de Pérez, María, C. I. 1.935.234.

Cabrera Gómez, Mauro, C. I. 1.413.646.

Jait Arturo, Natalio Alberto, C. I. 1.798.596, S.U.A.R. Ltda.

Viale Gaona, Alberto, C. I. 735.228.

Volpppe Pereda Vicente Antonio, C. I. 18.580, Río Negro.

De acuerdo a las disposiciones de la ley 14.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la extensión a dos años de las clausuras en el sistema bancario de las siguientes cuentas corrientes:

Resolución 31 de octubre de 1978

Bazzano Genta, José Angel, C. I. 1.121.188.

Severi Bellino, Carlos Alberto, C. I. 469.084.

27) (C.C.) 3|pub. 30017 En.5-v.en.9.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE SUMARIOS

Se cita y emplaza a las siguientes personas:

Liliana Flor Zaz Milián; Juan Carlos Legido Otero; Haroldo Francisco Chiossi Fernández Chávez; Susana Beatriz Díaz Pasquariello de Berriel; Sonia Walkiria Fernández Rodríguez de Gómez; Rosa Virginia Soto Russo de Arbiza; Blanca Velia Facio Soto; Elena María Camou Saliño; Marina Ana Arismendi de Suárez; Myr-am Ruth Brayer Jorge; María Eloísa Tate Cinquegrama de Ramos; Raquel Techera Vázquez de Cid; Ana María Sanjurjo Tasende; Ruben Beltrán Sánchez Martínez; Alicia Dinorah Suárez Turcatti; Luis Alberto Rodríguez Borreani; Nelson Martínez Díaz, Rubens Punzo Ríos; Rodolfo Piccini Bustamante; Esmir Casiano Márquez Urán; Ana María Martínez Almada; Israel Kasrelvitz Joffaite; Aníbal Dibello Barrios, para que se presenten en el Departamento de Sumarios (Soriano 1045) en horas de oficina, dentro de diez (10) días hábiles a partir de la presente, a efectos de notificarse de la resolución dictada oportunamente por este Consejo y por la cual se dispuso la instrucción de un procedimiento disciplinario en aplicación de la Ordenanza 17, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, el procedimiento se seguirán en rebeldía de los citados. — Walter Alonzo Lanue, Jefe de Sumarios.

27) (C.C.) 3|pub. 30015 En.5-v.en.9.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Solicitud de realización de transportes Aéreos

EDICTO. — Se hace saber que la solicitud de la Empresa Spantax Sociedad Anónima para realizar servicios aéreos no regulares internacionales de transporte de pasajeros, entre España y Montevideo, se encuentra de manifiesto en esta Dirección por el término de diez (10) días hábiles, de acuerdo al artículo 16 del decreto del Poder Ejecutivo N.o 39|977. — Coronel (Av.) Pedro R. Rivero, Director General de Aviación.

27) N$ 38.40 3|pub. 208 En.8-v.en.10.

M.I.E.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería y el decreto ley 9.026 del 29 de abril de 1933 se hace saber a los interesados que se ha presentado ante la Inspección General de Minas la Firma MEXICO S. A. (As. 242|977), solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los N.os 50, 130 y 131 (parte) ubciados en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Flores y camino vecinal.

A los efectos de los posibles reclamaciones por parte de los propietarios de los fundos superficiales por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue.

Por el Inspector General de Minas Interino y|p|s|o: Ing. Mario Gil Nin, Asesor Principal.

27) N$ 57.60 3|pub. 180 En.5-v.en.9.

M. I. E.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
"Ing. Eduardo Terra Arocena"
Inspección General de Minas

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería y el decreto ley N.o 9.026 del 29 de abril de 1933 se hace saber a los interesados que se han presentado ante la Inspección General de Minas los señores Hilario Carsín y Arturo Villarreal (As. 92|978) solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los N.os 962 y 5706 ubicados en la Segunda Sección Judicial del departamento de Florida.

A los efectos de los posibles reclamaciones por parte de los propietarios de los fundos superficiales por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Por el Inspector General de Minas, Interino Ing. Mario Gil Nin, Asesor Principal.

27) N$ 57.60 3|pub. 187 En.5-v.en.9.

M.I.E.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA
INSPECCION GENERAL DE MINAS

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería y el decreto ley 9.026 de 29 de abril de 1933, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante la Inspección General de Minas el señor ALBERTO MAÑANA (As. 37|978) solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los N.os 4.936; 4.898; 9.853 parte; 4.934 y camino ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.

A los efectos de las posibles reclamaciones por parte de los propietarios de los fundos superficiales por daños y perjuicios, se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue.

Por el Inspector General de Minas Interino y p|s|o., Ing. Mario Gil Nin, Asesor Principal.

27) N$ 57.60 3|pub. 173 En.5-v.en.9.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto ley N.o 10.383 del 13 de febrero de 1943, y su reglamentario el decreto N.o 174|969 del 10 de abril de 1969, referente a las servidumbres que afectan la propiedad inmueble por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de trasmisión de energía eléctrica Maldonado-Rocha de 150 kv., integrante del Sistema de Ampliación del Circuito del Este, y de acuerdo a lo establecido por la ley número 9.722 del 18 de noviembre de 1937; hace público que su Directorio por (R. 78, 2478) del 1.o de agosto de 1978, designó los inmuebles que serán afectados por dicha línea de trasmisión y por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones citadas:

a) De ocupación definitiva, del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión.

b) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Establécese una franja cuyo eje coincidirá con el de la línea, que estará efectuada por las servidumbres previstas por los incisos b) y c) del decreto ley que se reglamenta.

El ancho de dicha franja será de 60 metros (sesenta metros). Dentro de dicha franja, la subsistencia, modificación o construcción de edificios de cualquier índole, zanjas, pozos, molinos, antenas o cualquier otra clase de obras; la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo en forma que resulte peligrosa o inconveniente; y en general, todo cuanto en cualquier forma pueda afectar la seguridad y el buen funcionamiento de las mencionadas líneas aéreas de trasmisión de energía eléctrica, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que estime necesario resolver la UTE en cada caso particular, sin perjuicio del derecho a indemnización que pueda corresponder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto ley relacionado.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres, están individualizados en los planos parcelarios, que junto con copias de las disposiciones mencionadas, se escuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Topografía de la UTE, Paraguay 2431, —Séptimo Piso— (Palacio de la Luz) y en los Juzgados de Paz de las 1.a, 6 a, 7.a Secciones Judiciales del Departamento de Maldonado y la 7.a y 1.a Secciones Judiciales del Departamento de Rocha y que corresponden a los números de padrón y propietarios que se expresan a continuación:

Línea de alta tensión de 150 kv. Maldonado-Rocha.

Predios con Servidumbre.

Departamento de Maldonado:

Sección Judicial 1.a. Padrón 16.109. Caja Popular de la Vivienda y Ahorro, Maldonado.

Sección Judicial 1.a. Padrón 15.610. Violeta Raquel Odizzio de Sagrista.

Sección Judicial 1.a Padrón 19.368. River E. Brañas.

Sección Judicial 1.a. Padrón 372. Magotel Sociedad Anónima.

Sección Judicial 1.o. Padrón 4.109. Rudemar Herrera Grecco.

Sección Judicial 1.a. Padrón 4.142. Rudemar Herrera Grecco.

Sección Judicial 1.a. Padrón 10.693. Ofelia M. Pereira de Roux.

Sección Judicial 1.a. Padrón 370. Gilberto Simón Cal.

Sección Judicial 1.a. Padrón 6.758. Carlos y Angel Cuñetti.

Sección Judicial 1.a. Padrón 5.385. Rafael Fossemale y otra.

Sección Judicial 1.a. Padrón 2.523. Julio De La Fuente.

Sección Judicial 1.a. Padrón 358. Magotel Sociedad Anónima.

Sección Judicial 1.a. Padrón 357. Joao Belchior Márquez Goulart.

Sección Judicial 1.a. Padrón 352. José Ballester Uheda y otra.

Sección Judicial 1.a. Padrón 19.675. Juan Lino Abreu y María Esther Alvarez.

Sección Judicial 1.a. Padrón 350. Cecilia Arrarte Corbo.

Sección Judicial 1.a. Padrón 354. Sucesión Mauricio Montañez.
Sección Judicial 1.a. Padrón 355. Sucesión Filomena Montañez.
Sección Judicial 1.a. Padrón 356. Félix Montañez
Sección Judicial 1.a Padrón 497. Emilia Rinaldi de Cassella y otro.
Sección Judicial 6.a. Padrón 4.531. Alcides J. Calvette.
Sección Judicial 6.a. Padrón 1.558. Eusebia L. Fernández .
Sección Judicial 6.a. Padrón 9.782. Alejandrina I. Fernández.
Sección Judicial 6.a. Padrón 9.781. Luis E. Pereira y otro.
Sección Judicial 6.o. Padrón 2.063. Antonio José Franklin y Edison Lincol Fígoli Pol.
Sección Judicial 6.a. Padrón 1.529. Luis Fígoli.
Sección Judicial 6.a. Padrón 1.528. Antonio M. Fernández.
Sección Judicial 6.a. Padrón 9.559. Pedro Perdomo Olivera.
Sección Judicial 6.a. Padrón 5.554. Francia María Agorrody de León.
Sección Judicial 6.a Padrón 7.865. Laureana Eguzquiza de Echartes.
Sección Judicial 6.a. Padrón 4.645. Pedro Perdomo Olivera.
Sección Judicial 6.a. Padrón 4.533. Mario L. Fígoli y otra.
Sección Judicial 6.a. Padrón 12.621. Jesús Toribio Britos.
Sección Judicial 6.a. Padrón 9.005. Alberto Rodríguez.
Sección Judicial 6.a. Padrón 1.726. Leoncio Nieves Bonilla.
Sección Judicial 6.a. Padrón 9.688. Nelson Amador.
Sección Judicial 6.a. Padrón 9.687. Leoncio Nieves Bonilla.
Sección Judicial 6.o. Padrón 9.686. Luis Núñez.
Sección Judicial 6.a. Padrón 9.685. Aníbal E. Pauette.
Sección Judicial 6.a. Padrón 9.784. Ocre Sociedad Anónima.
Sección Judicial 6.a. Padrón 1.810. Orlando Luis García de León.
Sección Judicial 6.a. Padrón 1.556. María García de León de Pérez.
Sección Judicial 6.a. Padrón 16.166. Rubí San Martín Amorín.
Sección Judicial 6.a. Padrón 1.739. Angel San Martín Rodríguez.
Sección Judicial 6.a. Padrón 17.354. Mireya Moreno Gómez.
Sección Judicial 6.a Padrón 9.521. Angel Eugenio y Figueredo Stagnaro.
Sección Judicial 6.a. Padrón 4.570. Eugenio Díaz.
Sección Judicial 6.a. Padrón 9.522. Ana J. S. de Plada y otros.
Sección Judicial 6.a Padrón 9.526. José Domingo Araújo Stagnaro.
Sección Judicial 6.a. Padrón 9.520. Juan Ramón Gaudín.
Sección Judicial 6.a. Padrón 9.689. Toribio Castro Fernández.
Sección Judicial 6.a. Padrón 9.522. Ana J. S. Plada y otros.
Sección Judicial 6.a. Padrón 9.526. José Domingo Araújo Stagnaro.
Sección Judicial 6.a Padrón 9.525. Rómulo de León y otros
Sección Judicial 6.a. Padrón 1.714. Juan S. Alegre.
Sección Judicial 6.a. Padrón 6.392. Juan S. Alegre.
Sección Judicial 6.a. Padrón 4.550. Rufino A. y Blanca M. Pérez.
Sección Judicial 6.a. Padrón 5.244. José Luis y Ana María Pérez.
Sección Judicial 6.a. Padrón 5.972. Jorge Luis Rodríguez Mata.
Sección Judicial 6.a. Padrón 7.724. Asteria M. Silveira.
Sección Judicial 6.a. Padrón 7.723. Práxedes Gregorio Amador González.
Sección Judicial 6.a. Padrón 7.722. José González.
Sección Judicial 6.a. Padrón 7.721. José González.
Sección Judicial 6.a. Padrón 13.630. León Antonio Sánchez.
Sección Judicial 6.a. Padrón 5.497. Carlos Silvera Pereyra.
Sección Judicial 6.a. Padrón 5.495. Ramón Doroteo González.
Sección Judicial 6.a Padrón 1.707. Carmen G. de González.
Sección Judicial 6.a. Padrón 5.496. Carmen G. de González.
Sección Judicial 6.a. Padrón 1.585. Lila B. Guerra de Tejera.
Sección Judicial 6.a. Padrón 4.544. Elder C. Silvera.
Sección Judicial 6.a. Padrón 19.457. Elder Silvera
Sección Judicial 6.a. Padrón 19.458. Valentín Barrios.
Sección Judicial 6.a. Padrón 1.607. Francisco Colina.
Sección Judicial 6.a. Padrón 1.605. Ceferina C. de Corbo.
Sección Judicial 6.a. Padrón 4.547. Nicolás Deguglielme.
Sección Judicial 6.a. Padrón 1.612. Sucesión de Nicolás Deguglielme.
Sección Judicial 6.a. Padrón 1.608. José F. de León y otro.
Sección Judicial 6.a. Padrón 1.609. Juan N. Colina
Sección Judicial 6.a Padrón 1.695. José M. de León.
Sección Judicial 6.a. Padrón 1.632. Sucesión José M. de León.
Sección Judicial 6.a. Padrón 1.633. Juan N. Colina.
Sección Judicial 6.a. Padrón 6.502. Sucesión Casiano Sanabria.
Sección Judicial 6.a. Padrón 2.171. Roger Dutra.
Sección Judicial 6.a. Padrón 5.102. José F. de León Rodríguez y otro.
Sección Judicial 6.a. Padrón 1.649. Celedonio Iriondo.
Sección Judicial 7.a. Padrón 4.284. María S. Sosa.
Sección Judicial 7.a. Padrón 5.769. Timoteo A. Sosa.
Sección Judicial 7.a. Padrón 19.469. Nelson C. De León Brito.
Sección Judicial 7.a. Padrón 16.148. Gabino De León.
Sección Judicial 7.a. Padrón 16.204. Fermín Sierra Cano.
Sección Judicial 7.a. Padrón 16.149. Angel Faustino De León.
Sección Judicial 7.a. Padrón 7.790. Fermín Sierra Cano.
Sección Judicial 7.a. Padrón 7.791. Fermín Sierra Cano.
Sección Judicial 7.a. Padrón 2.250. Juan Pedro Bertalmio.
Sección Judicial 7.a Padrón 19.445. Luis Antonio Rodríguez Mercapide.
Sección Judicial 7.a. Padrón 2.258. Celedonio E. Iriondo Garrino.
Sección Judicial 7.a. Padrón 16.061. Celedonio E. Iriondo Garrino.
Sección Judicial 7.a. Padrón 2.212. Juan Navarrete Marín.
Sección Judicial 7.a. Padrón 2.209. Ernesto Pedraja.
Sección Judicial 7.a. Padrón 9.754. Fermín Tomás Otegui.
Sección Judicial 7.a. Padrón 13.425. Fermín Otegui.
Sección Judicial 7.a. Padrón 9.756. Esther S. de Larrosa.
Sección Judicial 7.a. Padrón 9.755. Ricardo De León Prieto y otros
Sección Judicial 7.a. Padrón 2.222. Leonardo Navarrette.
Sección Judicial 7.a. Padrón 2.202. Bonifacio H. Rodríguez.
Sección Judicial 7.a. Padrón 9.124. Orestes J. Parada.
Sección Judicial 7.a. Padrón 9.123. Eladio S. Domínguez.
Sección Judicial 7.a. Padrón 4.907. Sixto I. Acosta.
Sección Judicial 7.a Padrón 5.227. José P. Hernández.
Sección Judicial 7.a. Padrón 5.638. José Pedro Hernández Silvera.

Departamento de Rocha:

Sección Judicial 7.a. Padrón 23.498. Aída Pereyra Uriarte.
Sección Judicial 7.a. Padrón 957. Elías Uriarte Iriarte.
Sección Judicial 7.a. Padrón 26.876. Beatriz Pereyra Uriarte.
Sección Judicial 7.a Padrón 5.819. Felicia Barrios Ferrer de Rodríguez.
Sección Judicial 7.a. Padrón 12.150. José Milton Barrios Larrosa.
Sección Judicial 7.a. Padrón 4.314. María de los Angeles Icardi.
Sección Judicial 7.a. Padrón 5.773. Wualter Toribio Viscarret.
Sección Judicial 7.a. Padrón 767. Juan Alberto Techera.
Sección Judicial 7.a. Padrón 5.363. Juan Alberto Techera.
Sección Judicial 7.a Padrón 928. Clemente Díaz Lazo.
Sección Judicial 7.a. Padrón 925. Clemente Díaz Lazo.
Sección Judicial 7.a. Padrón 865. Matilde Elena Sosa de Díaz.
Sección Judicial 7.a Padrón 6.783. Maura Exilda Sosa de Rodríguez.
Sección Judicial 7.a. Padrón 868. Bonifacio Juvencio Núñez Díaz.
Sección Judicial 7.a. Padrón 9.040. María Elida Barruetaveña.
Sección Judicial 7.a. Padrón 867. Santiago de León.
Sección Judicial 7.a. Padrón 24.392. H. Paterniano Rodríguez A.
Sección Judicial 7.a. Padrón 869. Diego Martínez Corbo.
Sección Judicial 7.a. Padrón 27.748. Bernardo González Benítez.
Sección Judicial 7.a. Padrón 27.747. Servando Pedro Plada Sención.
Sección Judicial 7.a. Padrón 5.091. Walter Toribio.
Sección Judicial 7.a. Padrón 12.100. Aníbal Mendoza Amaral.
Sección Judicial 7.a. Padrón 24.774. Gregorio Neir Olivera Mora
Sección Judicial 7.a. Padrón 794. Juan Pedro Ferreira Valdéz.
Sección Judicial 7.a. Padrón 4.637. Encarnación M. de Fernández.
Sección Judicial 7.a. Padrón 893. Ernesto Fidel Birriel Cal.
Sección Judicial 7.a. Padrón 770. Clemente Díaz.
Sección Judicial 7.a. Padrón 11.476. Santana Díaz.
Sección Judicial 7.a. Padrón 784. Compañía de Estudios y de Obras S. A.
Sección Judicial 7.a. Padrón 766. Alejandro Graham Reed.
Sección Judicial 7.a. Padrón 11.477. Santana Díaz.
Sección Judicial 7.a. Padrón 11.479. Cruz Juvenal Díaz de Fernández.
Sección Judicial 7.a. Padrón 771. Juan José Falconi.
Sección Judicial 7.a. Padrón 774. Juan José Falconi.
Sección Judicial 7.a. Padrón 728. Laudemino Molina Rodríguez.
Sección Judicial 1.a. Padrón 1.049. María Blanca Molina.
Sección Judicial 1.a. Padrón 1.048. Carlos Oribe Pereyra.
Sección Judicial 1.a. Padrón 9.484. Sucesión Juana Pereyra de Oribe.
Sección Judicial 1.a. Padrón 4.628. Eduardo Quintín Oribe Pereyra.
Sección Judicial 1.a. Padrón 4.321. Delma Natalia Velázquez de Amorín.
Sección Judicial 1.a. Padrón 21.411. Javier Barrios Anza y otros.
Sección Judicial 1.a. Padrón 4.562. Elías David Chimiel Consica.
Sección Judicial 1.a. Padrón 19.230. Alfredo Aurelio Ebbero Ramos.
Sección Judicial 1.a. Padrón 19.231. Heriberto Ignacio Féola.
Sección Judicial 1.a. Padrón 18.496. Indalecio S. González de León
Sección Judicial 1.a. Padrón 17.880. Humberto Merigo.
Sección Judicial 1.a. Padrón 17.882. Heriberto Ignacio Féola.
Sección Judicial 1.a. Padrón 19.232. Heriberto Ignacio Féola.
Sección Judicial 1.a Padrón 4.120. Alfredo Aurelio Ebbero Ramos.
Sección Judicial 1.a. Padrón 5.458. Juan José Mancuello Duarte
Sección Judicial 1.a. Padrón 5.457. El Estado.
Sección Judicial 1.a. Padrón 5.459. Orlando T. Feóla Casella.
Sección Judicial 1.a. Padrón 5.456. El Estado Dpto. de Agronomía.
Sección Judicial 1.a. Padrón 3.543. Cifani Graña Alfonso.
Sección Judicial 1.a. Padrón 6.385. Fornando Miguel Ravera Morlino.
Sección Judicial 1.a Padrón 5.370. Pantaleón C. Davezac Fernández.
Sección Judicial 1.a Padrón 8.597. Eriberto Sánchez Montañez y María Elena Bacigalupi Zipitría.
Sección Judicial 1.a. Padrón 8.487. Juan Gualberto Méndez Ubal.
Sección Judicial 1.a Padrón 7.920. María Amalia Igarzábal de Amaral.
Sección Judicial 1.a. Padrón 5.339. Irma Teresa Conde Cotelo.
Sección Judicial 1.a. Padrón 5.324. José González.
Sección Judicial 1.a. Padrón 5.322. Manuel Rivero Barrios.
Sección Judicial 1.a. Padrón 5.323. Manuel Rivero Barrios.

Además tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios y|o ocupantes a cualquier título, serán notificados en su oportunidad estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

c) De estudio, de paso, de ocupación temporaria sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para estas encuanto sean aplicables.

Este aviso, se publica a los efectos de los dispuesto en el artículo 3.o del decreto ley N.o 10.383 del 13 de febrero de 1943, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación, se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la UTE o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha Institución. — Sección Topografía, Gerencia de División Servicios Auxiliares, Séptimo Piso.

27) -(C. C.) 10|pub. 34106 Dic.27-v.en.10.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto ley N.o 10 383 del 13 de febrero de 1943, su reglamentario el decreto N.o 174|969 del 10 de abril de 1969 y el decreto N.o 164|978 de fecha 29 de marzo de 1978, referente a las servidumbres que afectan la propiedad inmueble por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de trasmisión Estación Reductora 150|30 kv. San Borja (Durazno) con Sarandí Grande (ampliación del Circuito Central, y de acuerdo a lo establecido por la ley 9.722 del 18 de noviembre de 1937 hace público que el Directorio por (R. 78-2105) del 4 de julio de 1978, designó los inmuebles que serán afectados por dicha línea de trasmisión y por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas:

a) De ocupación definitiva, del área necesaria para las torres mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión:
b) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que

resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Establécese una franja, cuyo eje coincidirá con el de la línea que estará afectada por las servidumbres previstas por los incisos b) y c) del decreto ley que se reglamenta.

El ancho de dicha franja será de 30 metros (treinta metros). Dentro de dicha franja, la subsistencia, modificación o construcción de edificios de cualquier índole, zanjas, pozos, molinos, antenas o cualquier clase de obras; la existencia o plantación de árboles de gran desarrollo, la explotación del suelo que resulta peligrosa e inconveniente; y en general, todo cuanto en cualquier forma pueda afectar la seguridad y el buen funcionamiento de las mencionadas líneas aéreas de trasmisión de energía eléctrica, quedará sujeto a las prohibiciones y limitaciones que estime necesario resolver la UTE en cada caso particular, sin perjuicio del derecho a indemnización que pueda corresponder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto ley relacionado.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres, están individualizados en los planos parcelarios, que junto con copias de las disposiciones mencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Topografía de la UTE, Paraguay N.o 2431 en el 7.o piso (Palacio de la Luz) y en los Juzgados de Paz de la Décima y Decimoprimera Secciones Judiciales del Departamento de Florida y Primera de Durazno, y que corresponden a los números de padrón y propietarios que se expresan a continuación:

Nómina de los inmuebles afectados por el trazado de la línea de alta tensión de 30 kv. Durazno-Sarandí Grande.

Predios con servidumbre, Departamento de Florida.

Sección Judicial Décima. Padrón 13.867. Pedro Luis Acerenza.
Sección Judicial Décima. Padrón 13.366. César Daniel Basualdo.
Sección Judicial Décima 11.355. Juan C. Lateulade.
Sección Judicial Décima. Padrón 11.354. Saiustiano A. Bacci.
Sección Judicial Décima. Padrón 10.560. Delmiro Costa Ibero.
Sección Judicial 11.a, Padrón 2.879. María y Carmen Usoz.
Sección Judicial 11.a. Padrón 9.422. Roberto Harrison.
Sección Judicial 11.a. Padrón 6.244. Eustaquio Urroz.
Sección Judicial 11.a. Padrón 6.246. Dominga A. Vidal.
Sección Judicial 11.a. Padrón 6.232. María J. Sastre.
Sección Judicial 11.a. Padrón 6.233. María J. Sastre.
Sección Judicial 11.a. Padrón 6.235. María J. Sastre.
Sección Judicial 11.a. Padrón 5.655. Fernando González.
Sección Judicial 11.a. Padrón 8.164. Fernando Félix González.
Sección Judicial 11.a. Padrón 2.761. Humberto Elorga.
Sección Judicial 11.a. Padrón 6.242. Isabel E. Ashler.
Sección Judicial 11.a. Padrón 9.428. Juan R. González.
Sección Judicial 11.a. Padrón 10.453 Lucas González.
Sección Judicial 11.a Padrón 11.597. Lucas González.
Sección Judicial 11.a. Padrón 2.758. Italo A. Cantoni.
Sección Judicial 11.a. Padrón 8.577. Pedro María Pereyra.
Sección Judicial 11.a. Padrón 8.215. Pedro María Pereyra.
Sección Judicial 11.a. Padrón 12.695. Romualdo P. González.
Sección Judicial 11.a. Padrón 5.840. Abel H. Pereira.
Sección Judicial 11.a. Padrón 2.754. Francisco Barredo.
Sección Judicial 11.a. Padrón 2.751. Juan Zoilo González.
Sección Judicial 11.a. Padrón 2.752. Juan Zoilo González.
Sección Judicial 11.a. Padrón 2.762. Fernando Félix González.
Sección Judicial 11.a. Padrón 2.753. Rafaela Peluffo de Cortada.
Sección Judicial 11.a Padrón 11.999. Rolando Cano y Teresa Z. Pasella.
Sección Judicial 11.a. Padrón 2.931. Anastacio Pacheco.
Sección Judicial 11.a. Padrón 2.717. Nicolás Inciarte.
Sección Judicial 11.a. Padrón 2.716. Abel Calleri Castillo.
Sección Judicial 11.a. Padrón 2.713. Hugo M. Hernández.
Sección Judicial 11.a. Padrón 9.896. Hugo M. Hernández.
Sección Judicial 11.a. Padrón 2.715. Pedro Labandera y Hnos.
Sección Judicial 11.a. Padrón 9.897. Ricardo R. Inciarte.
Sección Judicial 11.a. Padrón 2.704. Ernesto L. Igarabide.
Sección Judicial 11.a. Padrón 9.215. Ernesto L. Igarabide.
Sección Judicial 11.a. Padrón 10.733. Amador T. Olzugaray.
Sección Judicial 11.a. Padrón 10.734. Juan E. Grassi.
Sección Judicial 11.a. Padrón 4.817. Julio César Mendy.
Sección Judicial 11.a Padrón 11.233. Eduardo Luis Nollenberger.
Sección Judicial 11.a. Padrón 10.047. Francisco M. Sastre.
Sección Judicial 11.a. Padrón 10.046. Pablo García.
Sección Judicial 11.a. Padrón 10.045. Lázaro Cohen y otros.
Sección Judicial 11.a. Padrón 10.044. Francisco Pereira y otros.
Sección Judicial 11.a Padrón 10.043. Petrona C. Villanueva de García.
Sección Judicial 11.a. Padrón 2.698. Petrona C. Villanueva de García.
Sección Judicial 11.a. Padrón (1) Blanca Cabara de Martínez.

Departamento de Durazno:

Sección Judicial 1.a. Padrón 8.886. Blanca Cabara de Martínez.
Sección Judicial 1.a Padrón 8.864. Amelia A. Zeballo de Abil-Saab.
Sección Judicial 1.a. Padrón 545. Juan C. Caorsi Aguirre.
Sección Judicial 1.a, Padrón 2.854. Marín Salaberri Pastorini.
Sección Judicial 1.a. Padrón 579. María E. Burgués Sallaberriborde.
Sección Judicial 1.a. Padrón 549. Suc. Carolina Solano Búrguez.
Sección Judicial 1.a. Padrón 594. Suc. Carolina Solano Búrguez.
Sección Judicial 1.a. Padrón 599. María A. Y. Aguirre de Caorsi.
Sección Judicial 1.a Padrón 596. Olga Franchi Pose de Bono.
Sección Judicial 1.a. Padrón 5.563. María J. Mendy de Parallada y otros.
Sección Judicial 1.a. Padrón 2.855. Justo Polonio Arriola.
Sección Judicial 1.a. Padrón 2.853. Martín Zalaberry.
Sección Judicial 1.a. Padrón 597. Balbina Pose de González.

---

(1) La presente parcela, que conjuntamente con el padrón 8.866 de Durazno conforman un campo propiedad de Blanca Cabara de Martínez no está empadronada en Florida.

En las planchas de Catastro figura erróneamente con el padrón 12.474 que en realidad pertenece a la Tercera Sección Judicial.

Además tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, poseedores, arrendatarios, comodatarios y/o ocupantes, serán notificados en su oportunidad estarán sometidos a las siguientes servidumbres:

c) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso, se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto ley N.o 10.383 del 13 de febrero de 1943 quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación, se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la U.T.E. o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha Institución. — Sección Topografía: Gerencia de División Servicios. — Auxiliares, (Prensa y Relaciones Públicas).

27) (C. C.) 10|pub. 34104 En.4-v.en.17.

EXEQUATUR
Corte de Justicia
Emplazamiento

De mandato de la Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña INGEBORG BLOCK, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la misma, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a estar a derecho en el expediente iniciado por su ex esposo Jorge Velázquez Pérez, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de ambos, dictada por el Juzgado Regional de Hamburgo quedando ejecutoriada el 30 de marzo de 1955.

A los solos efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Ricardo A. Marquizo, Escribano de Actuación.

27) N$ 234.00 30|pub. 27652 En.3-v.feb.13.

CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Corte de Justicia, se cita y emplaza a Da. INKA ISEKRNHAGEN para que dentro del término de noventa días, comparezca ante la misma, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, a estar a derecho en el expediente iniciado por su ex esposo Helmut von Hagen, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de ambos dictada por la Segunda Cámara en lo Civil del Juzgado de Primera Instancia de Lüneburg, República Federal de Alemania, el 3 de noviembre de 1975.

A los solos efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Ricardo A. Marquizo, Escribano de Actuación.

27) N$ 234.00 30|pub. 153 En.5-v.feb.15.

EMPLAZAMIENTO
CORTE DE JUSTICIA
Secretaría

Emplazamiento: De mandato de la Corte de Justicia, se Cita y Emplaza a Dra. Ruth Wedvik para que dentro del término de noventa días, comparezca ante la misma por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, a estar a derecho en el expediente iniciado por su ex-esposo Arne Oddvar Wedvik, solicitando el exaquatur de la sentencia de divorcio de ambos dictada con fecha 8 de marzo de 1973 por el Alcalde de Osló y Akershus.

A los efectos de este emplazamiento se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Ricardo A. Marquizo, Escribano de Actuación.

27) N$ 195.00 30|pub. 27494 Dic.29-v.feb.9.

RESCISION DE CONTRATO
Juzgado de Paz de la Decimonovena Sección

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Decimonovena Sección de Montevideo, y en los autos caratulados: BAUTUREIRA, JOSE M. contra Suc de María Ofelia Díaz Guadalupe. "Rescisión de Contrato" (Ficha 1.852|1978), se emplaza a los demandados a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el cual se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia. — Montevideo, 17 de noviembre de 1978.

Se ha habilitado la Feria Mayor para el caso de que las publicaciones se efectúen durante la misma. — Gladys Paiva Pacheco. Actuaria.

27) N$ 195.00 30|pub. 25154 Dic.1.o-v.en.16.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Nelson Nicoliello, se cita, llama y emplaza a Héctor Hugo Durán, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Alicia Leone y Ruben Leites contra HECTOR HUGO DURAN Pérdida de Patria Potestad", (Ficha B. 945|978), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Habilítase la feria judicial mayor. — Hugo Walusche.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los 20 días del mes de diciembre de 1978. — Inés María Rodríguez Sarmiento. Actuaria Adjunta.

27) (L.17|12|63) 30|pub. 34136 En.3-v.feb.13.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Nelson Nicoliello, se cita, llama y emplaza a Héctor Espíndola y Nelly Echevarría, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Nicolás, Pedro Walter y Piana de Nicolás, Juana contra ESPINDOLA, HECTOR y ECHEVARRIA, NELLY. Pérdida de Patria Potestad". (Ficha B. 690|978), dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Inés Rodríguez Sarmiento. Actuaria Adjunta. — Habilitándose la feria judicial mayor — En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los 28 días del mes de diciembre de 1978. — Inés María Rodríguez Sarmiento Actuaria Adjunta.

27) (L. 13209) 10|pub. 34135 En 3-v en.16.

EMANCIPACION Y HABILITACION

Por escritura autorizada en Montevideo el 21 de diciembre de 1978 por el Escribano Roberto Armando Castro los esposos Manolo Ben Neira y Josefa Rosalfa Rivero, Viche, emancipación y autorización para ejercer el comercio a su hija Janett Ivonne Ben Rivero.

27) N$ 64.00 10|pub 27586 En 2-v.en 15.

EMPRESA PINTOS Y MIERES S.R.L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Fecha 18 de setiembre de 1978

Inscripto: N.o 28, Folios 93 y 94. Libro 25 Registro Departamental de Comercio de Treinta y Tres.

Miguel Valentín Pintos Yurramendi cedió a Adoración Pérez Sosa la totalidad de las cuotas que a él correspondían.

Administración: Obdulio Ceferino Mieres.

27) N$ 96.00 10|pub. 27445 En.2-v.en.15.

CERRO LARGO

SUCESION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: MAURICIO FRANCISCO MORALES, "Sucesión", (Ficha 601|978) se hace saber que se presentarán Adela Yorda de Morales y María Celina Morales Yorda, solicitando la expedición de un segundo certificado de resultancias de autos. — Se habilita la feria judicial mayor. — Melo, 20 de diciembre de 1978. — Margarita Sabordo Silva. Actuaria Adjunta.

27) N$ 52.00 10|pub. 29 En.4-v.en.17.

SALTO

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos caratulados: Santos, José María con GUARINO, LUIS EDUARDO y otros. "Cesación de condominio" (A|599|978), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Walter César Guarino Pereira, Nélida Yolanda Guarino Pereira e Isabel Pereira de Guarino, y a todos los que se consideren con derechos a contestar la demanda entablada por José María Santos.

La acción que inicia por cesación de condominio del inmueble padrón N.o 1.242 ubicado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Salto, —para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Salto, 1.o de diciembre de 1978.

En fe de ello de mandato judicial expido el presente que sello, signo y firmo en Salto, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Habilítese la Feria Mayor. — Angel Malvasio Laxagüe, Actuario Adjunto.

27) N$ 312.00 30|pub. 26463 Dic.15-v.en.29.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIOS

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 29 de diciembre de 1978

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
MERCADO COMERCIAL					
Rep. Fed. Alemana	1	DM	N$ 3,84500	N$ 3,88250	U$S 1,8260
Austria	1	Chelines Austria	" 0,52704	" 0,53302	" 13,3000
Bélgica	1	Franco Belga	" 0,24095	" 0,24445	" 29,0000
Canadá	1	Dólar Canadien.	" 5,93000	" 5,98000	" 0,8435
Dinamarca	1	Cor. Dinamarque	" 1,38750	" 1,40000	" 5,0670
España	1	Peseta	" 0,10022	" 0,10127	" 70,0000
EE.UU.	1	Dólar U.S.A.	" 7,03600	" 7,05400	" 1,0000
Francia	1	Franco Francés	" 1,68500	" 1,70250	" 4,1700
Holanda	1	Florín Holandés	" 3,57000	" 3,61000	" 1,9650
Inglaterra	1	Libra	" 14,25250	" 14,41250	" 2,0330
Italia	1	Lira	" 0,00849	" 0,00856	" 828,0000
Japón	1	Yen	" 0,03632	" 0,03663	" 193,5000
Noruega	1	Corona Noruega	" 1,41000	" 1,42250	" 4,9860
Portugal	1	Escudo Portugués	" 0,15362	" 0,15580	" 45,5000
Suecia	1	Corona Sueca	" 1,64250	" 1,65750	" 4,2800
Suiza	1	Franco Suizo	" 4,33250	" 4,38000	" 1,6190
OTROS ARBITRAJES					
Argentina	1	Peso Ley	—	—	U$S 1005,0000
Brasil	1	Cruzeiro	—	—	" 20,8500
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozeland.	—	—	" 1,0542
South Africa	1	Rands Sud Afric.	—	—	" 0,8658
Australia	1	Dólar Australiano	—	—	" 0.8791
MERCADO FINANCIERO					
Argentina	1	Peso Ley (billete)	N$ 0,00690	N$ 0,00692	—
Brasil	1	Cruzeiro (billete)	" 0,27800	" 0,27850	—
EE. UU.	1	Dólar USA F. Bcu.	" 7,04000	" 7,04250	—
EE. UU.	1	Dólar USA (cable)	" 7,04000	" 7,04250	—
EE. UU.	1	Dólar USA (bill.)	" 7,05750	" 7,06000	—
COTIZACIONES A TERMINO					
EE. UU.	1	Dólar USA F. Bcu.	N$ 7,180	N$ 7,200	al 31.1.79
EE.UU.	1	Dólar USA F. Bcu.	" 7,341	" 7,360	al 28.2.79
EE. UU.	1	Dólar USA F. Bcu.	" 7,487	" 7,506	al 30.3.79

EURO - DOLAR Y ORO

Londres (Libo)	Cierre — 6 meses	———	———	12 5/16
Zurich Oro	Onza troy (cierre)	———	U$S 225,00	———

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. (C.C.) 1|pub. 30035 En.9-v.en.9.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIOS

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 4 de enero de 1979

Cambios y Arbitrajes del Día

PAISES		MONEDAS TRANSFERIBLES	COMPRA	VENTA	ARBITRAJES
		MERCADO COMERCIAL			
Rep. Fed. Alemana	1	DM	N$ 3,80250	N$ 3,83750	U$S 1,8480
Austria	1	Chelines Austria	" 0,52059	" 0,52647	" 13,5000
Belgica	1	Franco Belga	" 0,24091	" 0,24290	" 29,2600
Canadá	1	Dólar Canadien.	" 5,94000	" 5,99000	" 0,8430
Dinamarca	1	Cor. Dinamarque	" 1,37000	" 1,38250	" 5,1440
España	1	Peseta	" 0,10041	" 0,10131	" 70,1500
EE.UU.	1	Dólar U.S.A.	" 7,05400	" 7,07200	" 1,0000
Francia	1	Franco Francés	" 1,66000	" 1,67750	" 4,2275
Holanda	1	Florín Holandes	" 3,52000	" 3,55250	" 1,9920
Inglaterra	1	Libra	" 14,10750	" 14,32000	" 2,0200
Italia	1	Lira	" 0,00843	" 0,00850	" 836,0000
Japón	1	Yen	" 0,03591	" 0,03622	" 196,2500
Noruega	1	Corona Noruega	" 1,39250	" 1,40750	" 5,0550
Portugal	1	Escudo Portugués	" 0,15202	" 0,15350	" 46,3000
Suecia	1	Corona Sueca	" 1,62500	" 1,64000	" 4,3350
Suiza	1	Franco Suizo	" 4,27250	" 4,30750	" 1,6455
		OTROS ARBITRAJES			
Argentina		Pesos Ley	———	———	U$S 1005,0000
Brasil	1	Cruzeiro	———	———	" 20,8500
Nueva Zelandia	1	Dólar Neozeland.	———	———	" 1,0542
South Africa	1	Rands Sudafrica	———	———	" 0,8658
Australia	1	Dólar Australiano	———	———	" 0,8791
		MERCADO FINANCIERO			
Argentina	1	Pesos Ley (billete)	N$ 0,00686	N$ 0,00688	———
Brasil	1	Cruzeiro (billete)	" 0,27400	" 0,27500	———
EE. UU.	1	Dólar USA F. Bcu.	" 7,07000	" 7,07200	———
EE. UU.	1	Dólar USA (cable)	" 7,07000	" 7,07200	———
EE. UU.	1	Dólar USA (bill.)	" 7,07000	" 7,07200	———
		COTIZACIONES A TERMINO			
EE. UU.	1	Dólar USA Fdo. Bcu.	N$ 7,180	N$ 7,200	al 31.1.79
EE. UU.	1	Dólar USA Fdo. Bcu.	" 7,341	" 7,360	al 28.2.79
EE. UU.	1	Dólar USA Fdo. Bcu.	" 7,487	" 7,506	al 30.3.79

EURO - DOLAR Y ORO

Londres (Libo)	Cierre — 6 meses	———	———	12 5/16
Londres Oro	Onza troy (cierre)	———	U$S 226,00	———

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones. (C.C.) 1|pub. 30034 En.9-v.en.9.

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO MANDRESSI OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Se habilita la feria Judicial mayor para publicación de edictos) — Montevideo, 29 de diciembre de 1978. — Nidia Iris Martorl, Actuaria Adjunta.

1) N$ 52.00 10|pub 271 Ene.9_v.ene.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de BENITO PEDRO o PEDRO PORTA COSTALES, (Ficha A. 606|978), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Se hace constar que se habilita la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Miguel Angel Cacciatori, Actuario Adjunto.

1) N$ 52.00 10|pub. 149 En.9_v.en.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA POLOSA GIALLORENZO de PEPE (E. 1.721|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos (Habilitándose la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 7 de diciembre de 1978 — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 39.00 10|pub. 294 Ene.9_v.ene.22

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PERDIGON, BRIGIDO y PERDIGON CLAVIJO, AMILCAR. (Ficha N.o 503|978) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor. — Melo, 13 de diciembre de 1978. — Margarita Saborido Silva, Actuaria Adjunta.

1) N$ 52.00 10|pub. 190 En.9_v.en.22

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ETCHANDY MASSIMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en froma sus derechos en este Juzgado (Habilitándose la Feria Judicial Mayor). — Trinidad, 3 de enero de 1979. — Walter J Ruiz Hornos, Actuario.

1) N$ 39.00 10|pub. 268 Ene.9_v.ene.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS BIDONDO ALDACOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilitándose la Feria Judicial Mayor). — Trinidad, 4 de enero de 1979. — Justo R. Ortiz Viña, Actuario Adjunto.

1) N$ 39.00 10|pub. 267 Ene.9_v.ene.22

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDITH D'ANGELO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilitase la Feria Mayor). — Salto, 7 de diciembre de 1978. — Angel Malvasio Lasagüe, Actuario Adjunto.

1) N$ 39.00 10|pub. 258 Ene.9_v.ene.22

3—Convocatorias Comerciales

EDITORIAL POR LA PATRIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de enero de 1979 a las 19 horas, en el local de Plaza Independencia N.o 842, Piso 8, Esc. 801|805, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 1978.
2) Capitalización de Reservas. Propuesta del Directorio.
3) Reforma del Estatuto Social. Propuesta del Directorio.
4) Elección de Directores.
5) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se informa a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de accionistas se abrirá en el mencionado local el día 18 de enero, pudiendo inscribirse las acciones o certificados bancarios, en el horario de 17 a 19 horas, hasta el momento de realizarse el acto. El accero a la Asamblea, se efectuará previa exhibición del comprobante que acredite la calidad de accionista. — El Directorio.

3) N$ 32.00 1|pub 281 Ene.9_v.ene.9.

EMILIO BENZO S. A.

De acuerdo a lo que establece el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria el 31 de enero de 1979 a las 17 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 17 y 30, en el local de la calle Paysandú 1024 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1978.
2) Elección del Síndico y suplente para el período 1978|979.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la Sociedad con 5 (cinco) días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

3) N$ 25.60 1|pub 280 Ene.9_v.ene.9

CREDINSA S. A.

Se resuelve convocar a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Buenos Aires 529 (Escritorio 2), de esta ciudad el día 22 de enero de 1979, a las 12 y 30 horas. El orden del día será el siguiente:

1) Estado de situación al 31 de mayo de 1978; Resultados y Memorias.
2) Destino de utilidades.
3) Elección de autoridades.
4) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Se realizan las publicaciones en el "Diario Oficial", según artículo 16 de los Estatutos — El Directorio. Montevideo, 5 de enero de 1979.

3) N$ 16.00 1|pub. 278 Ene.9_v.ene.9

UDAL S. A.

Se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Buenos Aires 529, Esc. 2 de esta ciudad, el día 22 de enero de 1979 a las 12 horas. El orden del día será el siguiente:

1) Estado de situación al 31 de julio de 1978 Resultados y memoria.
2) Destinos de utilidades
3) Elección de autoridades.
4) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

Se realizan las publicaciones en el "Diario Oficial", según artículo 15 de los Estatutos. — El Directorio Montevideo, 5 de enero de 1979.

3) N$ 16.00 1|pub. 277 Ene.9_v.ene.9

MIGAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de enero de 1979 a las nueve horas en el local social ubicado en Villa de Masnou 5783 con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance de situación y resultados del ejercicio 1977|978.
2) Elección del Directorio.
3) Remuneración a fijar al Directorio.
4) Distribución de utilidades.

— El Directorio

3) N$ 12.80 1|pub. 262 Ene.9_v.ene.9

4—Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DE NECROPOLIS

Se presentaron ante este servicio los señores PEDRO NICOLAS BARIDON SOLARI y ELENA MARGARITA SOLARI AMESTOY, solicitando título duplicado del sepulcro N.o 2.747 del Cementerio del Buceo, del cual son titulares y por extravío del primitivo

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de noviembre de 1978.

4) N$ 128.00 10|pub. 301 Ene.9_v.ene.22

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR ROBERTO VIERA PIETROPINTO y MATILDE REBOLEDO FERNANDEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C. 819|973), dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de enero de 1979. (Se habilitó la Feria) — Gerardo Marichal, Actuario Adjunto.

5) N$ 104.00 20|pub. 300 Ene.9_v.feb.5

7—Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos radicados en este Juzgado y caratulados: García Núñez Julia contra XAVIER SERPA WASHINGTON "Divorcio por caural" (Ficha D 778|976), se cita, llama y emplaza a Washington Xavier Serpa, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. (Habilítase la Feria Mayor). — Montevideo, 27 de diciembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta

7) N$ 195.00 30|pub. 272 Ene 9_v.feb.19

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se cita y emplaza a la Nurse REPUBLICA VIOLETA ACOSTA, funcionaria de este establecimiento, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.819 de febrero de 1925, concordante con lo establecido en los artículos 30 y 31 del decreto ley 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dra. Ana Vischi de Barragán, Director Adjunto.

8) (Cta Cte.) 3|pub. 30039 Ene.9_v.ene.11

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al Sr. LEONEL CEFERINO ESTEFANELL MUZZIO (10895) a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarseque por RD. 2522/978 del 17 de agosto de 1978 le fuera aceptada la renuncia que pre-

sentara al cargo en fecha 2 de agosto de 1978. le efu aceptada la renuncia que presentara al cargo en fecha 2 de agosto de 1978.
8) (C. C.) 3|pub. 30033 En.9-v.en.11.

Se emplaza al Sr. Richard Edgardo Mérola Genta (11014) a comparecer dentro del tercer día en la División Personal de la Gerencia de Material y Tracción a notificarse que por RD. 2421|978 del 10 de agosto de 1978 le fue aceptada la renuncia que presentara al cargo con fecha 24 de julio de 1978.
8) (C. C.) 3|pub. 30032 En.9-v.en.11.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

O S E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 1.434
PLAZA E IMPORTACION

Llámese a licitación pública para el suministro de Compresor, Martillos, Rompepavimentos y Accesorios, de acuerdo con los Piegos de Condiciones, que están a disposición en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 (Piso 3) Teléfono 49-62-78 al precio de N$ 10.00.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 28 de febrero de 1979 a las 9 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de Propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales de Sumini tro se encuentran en esta Oficina al precio de N$ 10 00. — Oficina de Licitaciones.
12) (C. C.) 3|pub. 30031 En.9-v.en.11.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
PLAZA Y EXTERIOR .. ....

7811. — Adquisición de una máquina roscadora por rodillos de laminación.

Apertura: 5 de marzo de 1979, a la hora 13 (Primer llamado), 12 de marzo de 1979, a la hora 13, (Segundo llamado).

Precio del ejemplar: N$ 15.00.

De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar previo pago estipulado en el Palacio de la Luz (Planta Baja), de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los días hábiles — Montevideo, 2 de enero de 1979. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 30028 En.9-v.en.15.

PLAZA

7.793. — Reparación de la casa del Encargado de UTE., en el Departamento de Salto.

Apertura. 6 de febrero de 1979, hora 10 (Primer llamado), 13 de febrero de 1979, hora 10 (Segundo llamado).

Precio del ejemplar: N$ 15.00.

De acuerdo a lo establecido en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz (Planta Baja), de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los días hábiles. — Montevideo, 4 de enero de 1979 — Departamento de Adjudicaciones y Plon de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 30027 En.9v.en.15.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 9 de enero de 1979

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939, de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley .906).

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

MIGUEL ANTONIO RAMON ALBERTO DAVALOS, 35 años, divorciado, empleado, paraguayo, domiciliado Pésaro 3124 y BLANCA SOSA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Italia N.o 4269 Apto 16.

JOSE DZIMALKOUSKI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudad de Guayaquil 1532 (Punta Gorda) y SUSANA YABECK, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miguel Barreiro N.o 3281.

ROBERTO FELIPE de VARGAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3432 Apto. 4 y CRISTINA ISABEL CARRASCO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leonardo da Vinci 3533 Apto. 103.

FERNANDO HARRY ALVEZ, 19 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Santa Mónica 2321 y SILVANA MARIA CARBALLA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santa Mónica 2315.

JUAN GUILLERMO AUNCHAYNA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 303 y MARIA LAURA REILLY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ellauri 257.

RUBEN DARIO ALMADA, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3728 y NELLY SUSANA TECHERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Teniente Galeano número 4554.

U. T. E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LAS USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

PLAZA Y EXTERIOR

N.o 7.814. Adquisición y montaje de una Centrifugadora para la fabricación de columnas.

Apertura: 21 de febrero de 1979 hora 10.00 (primer llamado). — 28 de febrero de 1979 hora 10.00 (segundo llamado.

Precio del ejemplar: N$ 20.00

De acuerdo a lo estipulado en el Pliego respectivo que los interesados podrán retirar previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, (planta baja), de 7 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo, 4 de enero de 1979. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras — Sección Licitaciones

12) (Cta. Cte.) 30026 Ene.9-v.ene.15.

HECTOR EDUARDO DEVITTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1137 Apto. 4 y AIDA LUISA CONDE, 30 años, soltera, abogado, oriental, domiciliada Ejido 1137 Apto. 4.

ANGEL JORGE DI GIOVANNI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3004 y CECILIA RAQUEL CORDARA, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 18 de Julio 2269 Apto. 6.

OFICINA N.o 2

JORGE LUIS BASTERECH, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2402 Apto. 1 y ESTHER GRACIELA GORO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cardal número 3342.

JUAN CARLOS BENAVENTE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buenos Aires S|N y Maciel y BEATRIZ ELIZABETH COLLAZO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 184 apartamento 7.

MIGUEL ANGEL BUERO, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado José Llupes 4545 Apto. 5 y ELIDA CRISTINA MORALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4528.

JUAN PEDRO BOTTERO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Garzón 917 bis y MARIA DELIA REPETTO, 43 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Colonia 826.

OFICINA N.o 3

FERNANDO CABRERA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle 3 y 4 (Barrio Bonomi) y MABEL YOLANDA BRUN 18 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Manuel Fernández Luna 2281.

HUGO COTUGNO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Galvani 4980 y MARTA del CARMEN MENDEZ, 32 años, soltera, empleada, orental, domiciliada Pando 2630.

JORGE EVARISTO CESPEDES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cánovas del Castillo 4777 y MARIA ANTONIA DI YACOVO, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ombú 3329.

CARLOS DOMINGO CARVALHO, 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Balta Ojeda 3810 y GRACIELA MARITZA IGLESIAS, 26 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Pasaje Mena N.o 4271 Apto. 101.

WALTER RAMON CHAPARRO, 21 años, soltero, empleado, orental, domiciliado Arribeños 3363 y STELLA MARIS DIAZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada El Cano 3510.

ISMAEL CENI, 60 años, divorciado, pensionista, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2292 Apto. 202 y MARIA JULIA ALVAREZ, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre número 2292 Apto. 202.

LORENZO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Haití, pasaje 45 N.o 4414 y MARIA GUILLERMINA FARIAS, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Haití pasaje 45 número 4414.

HECTOR EDUARDO CASTAGNET, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horacio Areco 3468 y MARISA RAQUEL CLAVIJO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guadalquivir número 4786 Apto. 4.

OFICINA N.o 4

RAUL ERNESTO LAZO, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Pje. Ethemendy 1816 (B. Oriental) y

ANA IRENE MARACICH, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pje Etchemendy 1818 (B. Oriental).

LONDRES LEONARDO LOPEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 1214 y MARIA del CARMEN RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 623.

CARLOS ALBERTO FARES, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paysandú 1379 Apto. 901 y ADRIANA MARIA DEFON, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cufré 2943.

ROQUE LABARCA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 4690 (Barrio Nuevo) y ROSA CARMEN PALERMO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dr. Pedro de Mendoza 5062.

JORGE CARLOS FRANCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cavia 2680 y TERESITA PEREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Roxell y Rius 1487 Apto. 4.

ALBERTO MARIO LANDAMBURO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 7926 (Camino Maldonado) e IRIS MARIA LOPEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 número 7926 (Camino Maldonado).

JOSE LEONARDO LARROSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Prat 4947 y ALBA RAQUEL SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5256.

OFICINA N.o 5

DANILO DANIEL CLAUDIO GARAGNANI, 23 años, soltero, ortopédico, oriental, domiciliado Julio C. Grauert 3317 y MARTA YEANET PAZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Atanasildo Suárez 138.

AGUSTIN ANTONIO GIANNONI, 33 años, soltero, docente, oriental domiciliado Julio César 1063 y MARIA ANGELICA IRAZABAL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Masini 3339 apartamento 504.

FRANCISCO GERARDO HOCH, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ombú 3175 Apto. 2 y GLORIA GREGORIA RISSOTTO, 44 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Ombú número 3175 Apto. 2.

OFICINA N.o 6

WALTER NIBIO MARQUEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dunant 4227 y LILIA ESTHER SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant N.o 4227.

LUIS ALBERTO MIRANDA, 33 años, divorciado, marinero, oriental, domiciliado Iguá 4686 y MARIA ESTHER PALAVECINO, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Iguá 4686.

ALBERICO MANSILLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 10 N.o 1075 (Barrio Nuevo París) y ANA BEATRIZ FIGUEROA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Eduardo Pérez 7301.

JUAN CARLOS MONTERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2583 y MARIA CRISTINA LAVORIDO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1343.

JORGE ALBERTO MIGLIANI, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Andrés Gómez 1654 y GRACIELA MARGARITA FERNANDEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Andrés Gómez 1654.

ROBERTO RAMON MUIÑO, 26 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Joanicó 3670 y MARIA del ROSARIO LAMAS, 25 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada 20 de Setiembre número 1445.

ANGEL DIEGO MARTINEZ, 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 116 Apto. 3 y HAYDEE BLANCA CORONEL, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 116 Apto. 3.

ARON MAICH, 50 años, divorciado, empleado, turco, domiciliado Lindoro Forteza 2605 y MARIA ESTHER MIRANDA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Módena N.o 3719.

OFICINA N.o 7

LUIS ENRIQUE PINTOS, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1624 Apto. 302 y GRACIELA BERNADETTE FIGARI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda N.o 4325.

SERGIO ELBIO PONZO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis Braille 3186 y GLORIA ANGELITA ALONSO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Continuación Cicerón número 6213.

JULIAN WASHINGTON PIRIZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida 17 Metros 4518 (Hipódromo) y GLADYS BEATRIZ PERDIGON, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 350.

RUBEN PERECMANAS, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rivera 3027 y ALICIA NEUMANN, 20 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Mercedes 1291 bis.

PEDRO VALENTIN PELLEJERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2342 y FRANCA FERME, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María S. de Munar 3043 apartamento 4.

HEBERT PEREZ, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garay 4518 y MARY ISABEL HERNANDEZ, 24 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Garay 4518.

SERGIO OSVALDO PEREZ, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Coruña 2853 bis y MARIA ANGELICA DE LEON, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 273 Apto. 2.

MANUEL PEREIRA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 3924 y SUSANA MARGARITA ARROYAL, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 3924.

MARCOS DARWIN PERALTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 4259 y MARIA GRACIELA RAMBAO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Prusia 1785.

EDGARD POTRIC, 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2146 Apto. 602 y LIDIA CRISTINA ALTIERI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pablo de María 1221.

OFICINA N.o 8

JUAN CARLOS REAL, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Copérnico 5941 y MARIA CRISTINA THOMAS, 26 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3535.

MARIO WASHINGTON RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5759 y NAHIR NOEMI TELIZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julián Laguna N.o 5759.

JOSE ALVARO HUGO RACHETTI, 26 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Andrés Puyol 1664 y MARIA VICTORIA GONZALEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ciudad de Guayaquil 1468.

JUAN CARLOS REYES, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yi 1466 y ELMA GOMEZ, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Yi 1466.

OFICINA N.o 9

JORGE CARLOS STANHAM, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mantúa 6635 y ALICIA MARIA del ROSARIO MENDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Mahatma Gandhi 519 Apto. 202.

JUAN ANTONIO SOSA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Elcano 33336 y NAIR GHELEN CHIESA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Ortiguera 3524 Apto. 8.

WASHINGTON EFRAIN SCALA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2768 y GLADYS MARTA LEON, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro de María 1648 apartamento 204.

DANIEL NERI SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itú 2216 Apto. 4 y CRISTINA MABEL ARIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 3265 Apto. 104.

ULISES ROBERTO SILVEIRA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 2378 (Los Bulevares) y ELDA ALBERRO, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 2378 (Los Bulevares).

JULIO ASDRUBAL SANGUINETTI, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3273 Apto. 2 y ROSARIO SOLEDAD TERRADAS, 31 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Gregorio Más N.o 206.

JAN MARIE JULIENNE STEVERLYNCK, 34 años, soltero, economista agrícola, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 1047 y ALICIA BLANCA ROSA SALABERRY, 37 años, viuda, maestra, oriental, domiciliada Blanes Viale 6335.

CARLOS MILTON SILVERA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Previsión 4279 y AMELIA DOS SANTOS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio Millot 722.

WILLIAM FRANCISCO SOSA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senaqué 3531 y MUYRNA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 819 Apto. 002.

OFICINA N.o 10

GUSTAVO ADOLFO TELIS, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Eusebio Valdenegro 3409 Apto. 1 y DOLORES CRISTINA CABRERA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Petain 865.

LUIS MARIO OLIVERA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4585 y LIDA ELVIRA PETRAUSKAS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abayubá 2781.

JOSE MARIA OJEDA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3033 y MARIA del CARMEN CORTES, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1123.

WALTER LUJAN TABEIRA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1840 Apto. 1 y MARIA de los ANGELES DOMINGUEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Prieto 6090.

ROQUE TOFALO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 17 Metros 3612 y SILVIA INES QUIÑONES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Conrado Moller 327.

AMERICO OSCAR OLIVERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1161 y DELIA MARINA PE-

REZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1161.

RICARDO MARIO OLIVERA, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Barroso 3316 y MARIA CELIA AMATO, 27 años, soltera, abogada oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1079.

RICARDO JOSE NASIF, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Porto Alegre 2610 y MARIA de los ANGELES AYALA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mateo Cabral número 3517 Apto. 1.

CARLOS TATO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2079 y FELICIA RENEE NOVO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cardal 3180.

FELIX OTERO, 29 años, soltero, contador público, español, domiciliado Andes 1424 Apto. 701 y SILVIA GRACIELA GARCIA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cufré 2435.

LIBER ENRIQUE VILARIÑO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrómeda 10473 y RAQUEL SUSANA PEÑA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andrómeda 10540.

CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Maldonado S|N Km. 25 y medio y ANA MARIA PIRIZ, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma número 2969 Apto. 302.

JOSE EFIDIO NOVARRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Possolo 3939 y SYLVIA ROSA BOMIDELLI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3761 Apto. 2.

14) N$ 5.50 3|pub. V.ene.11.

16—Prescripciones

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
PRESCRIPCION TREINTENARIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: BERNARDA de ALISERIS, ELENA Y. ALISERIS de LABAURE, RAQUEL "Prescripción Treintenaria" (Ficha 778|977), se hace saber que ante esta sede se presentaron Elena Bernadá de Aliseris y Raquel Aliseris de Labaure, iniciando acción de prescripción treintenaria respecto del bien inmueble ubicado en la primera Sección Judicial de Maldonado (Las Delicias) padrón 1 060, que de acuerdo con el plano del Ingeniero Carlos Prevettoni, aprobado por el Consejo Departamental de Maldonado, en setiembre de 1920, forma parte de la manzana "R" (actualmente manzana "N", 249, Carpeta de Catastro N.o 72) y tiene una superficie de dos mil metros cuadrados y se distingue por la letra "H", siendo su deslinde el siguiente: al Norte, 83 metros, 10 centímetros, lindando con el solar "G" (padrones N.os 1.061 y 10.252), al sur, 83 metros, 17 centímetros, con frente a la calle Oficial N.o 4 (actualmente calle N.o 407) al Este, 23 metros, 93 centímetros, con frente a la calle Oficial N.o 7 (actualmente calle N.o 405) y al Oeste, 24 metros, 12 centímetros, con frente a la calle Oficial N.o 8 (actualmente calle N.o 406).

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien y en especial a los linderos de los padrones N.os 1.061 y 10.252 a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones (Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones). — Maldonado, 11 de diciembre de 1978. — Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

16) N$ 546.00 30|pub. 297 En.9-v.feb.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE REISSING, solicita la inscripción de la historieta denominada: "Luciano. El Marciano" y el seudónimo "Jota Erre", de los cuales se declara autor. — Montevideo 5 de enero de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General (S. O. A.).

17) N$ 32.90 10|pub. 303 Ene.9_v.ene.22

20—Remates

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: Banco de la República contra RAUL IDIARTE BARREZ "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. N.o 470|977), se hace saber que el día 25 de enero de 1979 a la hora 15 y 30 en el local feria "Las Barreras" de esta ciudad, el rematador Carlos F. Alles, procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un tractor Fordson Mayor, modelo 1949 (Base: N$ 2.666) y de siete vacas Holando (base: nuevos pesos 433.00 cada una)

Se hace saber que las ventas son al contado, más comisión e impuestos respectivos. (Se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación de los edictos y para la realización de la almoneda. — Rosario, 29 de diciembre de 1978. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto

20) N$ 91.00 10|pub. 266 Ene 9_v.ene 22

21—Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: FRONTINI, ELIAS ADOLFO y otro. "Segunda Copia" (Ficha C_856|978), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Elías Adolfo Frontini y Juan José Amestoy Alvarez, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura de fecha 25 de febrero de 1954 ante el Escribano Walter Mario Presa Testa relativa a un solar de terreno con el pavimento y demás mejoras pagadas s.to en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el número 130.541, padrón actual N.o 45.186, solar señalado con el N.o 87 en el plano del Agr. J. J. Gomensoro Correa en mayo de 1953 con una superficie de 497 metros 34 decímetros con 12 metros de frente al N.O. a la calle Economía.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Publicación con habilitación de Feria. — Martha Fernández Moledo, Actuaria. — Gerardo G. Marichol García, Actuario Adjunto.

21) N$ 117.00 10|pub. 60 En.9_v.en.22

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

EDITORIAL ZHOAR S. R. L.
CESION DE CUOTA

Contrato: 14 de febrero de 1978.
Registro: N.o 1 230, al folio 4.229, del libro N.o 2 de Contratos.
Héctor Omar Ardans Bonifacino, cedió su cuota Laura Revello Queraltó.

22) N$ 64.00 10|pub. 291 Ene 9_v.ene 22

UNIVERSAL S. R. L.

Contrato: 6 de diciembre de 1978.
Registro: N.o 1.260, folio 4.367, Libro N.o 2.
Capital: N$ 4 000.00
Socios: ALBERTO BLANCO y PEDRO VARELA ZAS.
Objeto: Venta, recarga de extinguidores y materiales contra incendio.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.

22) N$ 64.00 10|pub. 290 Ene.9_v.ene.22

INTERAMERICANO MOTORES LTDA.

Contrato: 6 de marzo de 1978.
Inscripción N.o 202, folio 675, Libro N.o 1, 16 de marzo de 1978
Capital: N$ 3.000.00.
Socios. aportes: SERGIO MELONI: nuevos pesos 2.700.00, LUIS MELONI. resto.
Administración: Sergio Meloni o este con Luis Meloni
Giro: Importación.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable igual períodos.

22) N$ 96.00 10|pub 276 Ene 9_v.ene.22

CIA COTA LTDA.

Por documento del 31 de mayo de 1978, inscripto el 29 de noviembre de 1978, número 1223, folio 4205, Libro 2.

José Zanandrea cede retrotrayendo 1 o de febrero de 1978, mitad de cuotaparte a María Yaurrechi

Administración sociedad: José Zanandrea y Teresita Tambasco indistintamente o todos los socios conjuntamente.

22) N$ 64.00 10|pub. 273 Ene.9_v.ene.22

CIA COTA LTDA.

Por documento del 31 de mayo de 1978, inscripto el 29 de noviembre de 1978, número 1224, folio 4207, Libro 2.

Rolando Larrea, cede retrotrayendo al 1 o de febrero de 1978, mitad de cuotaparte a Amalia Rojas

Administración sociedad: José Zanandrea y Teresita Tambasco indistintamente o todos los socios conjuntamente.

22) N$ 64.00 10 pub 275 Ene 9_v.ene 22

CIA COTA LTDA.

Por documento del 1 o de octubre de 1977, inscripto el 29 de noviembre de 1978, N.o 1222, folio 4203, Libro N.o 2.

José Zanandrea, cede mitad de su cuota

Administración sociedad: José Zanandrea y Teresita Tambasco indistintamente o todos los socios conjuntamente.

22) N$ 64.00 10|pub 274 Ene 9_v.ene 22

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta N.o 164.133. — Montevideo, 22 de diciembre de 1978. — Ruben Arrolli por Acquar Limitada (Montevideo) solicita marca MONT-BLANC.

Clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

23) N$ 32.00 10|pub. 283 Ene 9_v.ene.22

Acta N.o 164 046. — Montevideo, 20 de diciembre de 1978. — Troponwerke Gmbh y Co. KG (Alemania), solicita marca REUMON GEL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) N$ 32.00 10|pub. 282 Ene.9_v.ene.22

Acta N o 164.285 — Montevideo, 4 de enero de 1979. — Erna Siegmund, por Fernández y Canivell S. A. (España), solicita marca CEREGUMIL clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 32.00 10|pub. 264 Ene.9_v.ene.22

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 20.628. — Montevideo, abril 17 de 1978. — Billy Fox, por American Cyanamid Company (USA), solicita patente de invención para: "Mejorador del Crecimiento de lana" denunciando prioridad solicitudes estadounidenses Actas 792.273 y 792.274 de fecha 29 de abril de 1977 de acuerdo a la ley N.o 10.089. se ordena esta publicación. — La Dirección.

24) N$ 96.00 10 pub 93 En.9_v.en.22.

25—Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos veder comercio Vera 2554 Acreedores al mismo: CARLOS MARIA REIS PEDRAGOSA, MARINA NIEVES.

25) N$ 64.00 20|pub. 270 Ene.9_v.feb 5

27—Varios

MONTEVIDEO

CONAE
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en sesión de fecha 21 de diciembre de 1978 (R. C. 130|44|78 - Exp. 11.064|78) resolvió declarar que se ha configurado abandono de cargo por renuncia tácita del funcionario de servicio Angel María Velázquez Fernández.

27) (C.C.) 3|pub. 30038 Ene.9-v.ene.11.

CONAE
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en la fecha 21 de diciembre de 1978, resolvió declarar que en la especie se ha configurado abandono de cargo por parte del profesor Andrés Teysa (Docente del Instituto de San José). Exp. 5.424|78 - R. C. 130|45|978.
27) (C.C.) 3|pub. 30036 Ene.9-v.ene.11.

CONAE
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en sesión de fecha 27 de octubre de 1978 (R. C. 108|32|978) - Exp 5780|978) resolvió suspender por el término de seis meses, sin goce de sueldo, a la Profesora Duney Blanca Núñez Durán, computándose la preventiva.
27) (C. C.) 3|pub. 30037 En.9-v.en.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
CONSEJO DEL NIÑO
Llamado a Aspirantes para Maestros (Interinos y|o Suplentes) durante 1979

Requisitos: Título Docente; Especialización; Valor Docente.
Informes e inscripción: Oficina Sectorial del Servicio Civil, 25 de Mayo 522, Montevi-
Plazo: Hasta el 31 de enero de 1979; con
deo en el horario de 8 a 12 horas.
las constancias respectivas. — Enero, 1979.
27) N$ 11.70 3|pub. 285 Ene.9-v.ene.11.

MIE
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA"
Inspección General de Minas

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería y el decreto-ley 9.026 del 29 de abril de 1933 se hace saber a los interesados, que se han presentado ante la Inspección General de Minas los señores Juan Fontana y Walter Guillén (As. 119|978) solicitando licencia de exploración sobre los predios empadronados con los números 518 10.342 y 10.343 ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.
A los efectos de las posibles reclamaciones por parte de los propietarios de los fundos superficiales por daños y perjuicios se fija un plazo de treinta días a contar del vencimiento de la licencia que se otorgue.
Por el Inspector General de Minas Interino y p|s|o. — Ing. Mario Gil Nin, Asesor Principal.
27) N$ 57.60 3|pub. 296 Ene.9-v.ene.11.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

La Administración UTE notifica al señor César Angel Rico Silva la Resolución número 78.-2532 de fecha 10 de agosto de 1978 recaída en el expediente administrativo número 9.831 c. 127|26 (sumario N.o 1.467) que en su parte dispositiva expresa:
"El Directorio de la UTE resuelve:
1.o) Aplicar a los funcionarios Osvaldo Canclini y César Rico la medida disciplinaria establecida en el inciso b) del artículo 96 del Estatuto del Funcionario de la UTE (censura por escrito); 2.o) Apercibirles que, en caso de reincidir en cualquier tipo de irregularidades se harán pasibles de la aplicación de las más severas sanciones".
27) (C.C.) 3|pub. 30029 Ene.9-v.ene.11.

SECRETARIA DE LA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de diciembre de 1978, se hace saber que por resolución de la Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a ZULLY MARTINEZ CARBONELL de ALVAREZ para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. (Habilítase a estos efectos la Feria Judicial). — Montevideo, 29 de diciembre de 1978.
27) N$ 3.90 1|pub. 298 Ene.9-v.ene 9

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, señor Eduardo Brito del Pino, dictada en autos CARLOS ARIEL PESCETTO SALOMON, "Emancipación". (Ficha S. 692|978), se hace saber que por resolución núrizó la emancipación de Carlos Ariel Pesmero 16.064 de 26 de octubre de 1978, se autocetto Salomón de acuerdo a lo establecido en el artículo 281 del C.C. y 10 del C. de Comercio autorizándolo expresamente para ejercer el comercio habiéndose inscripto la escritura otorgada con el N.o 73 al F.o 168 del libro N.o 1 de Capitulaciones, Autoriza-

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Sección Personal — Concursos

2 Asistentes de Clínica de Paradentología, (Escalafón 2, Grado 2, Horas semanales c|u., N.os 282, 283, 284, 285.

Montevideo, enero 2 de 1979.

LLAMADO A CONCURSO DE PRUEBAS Y MERITOS

Por resolución del señor Decano Interventor, se llama a concurso de pruebas y méritos para la provisión titular de los siguientes cargos:

Las solicitudes de inscripción se recibirán en esta Sección en papel florete debiendo especificar nombres completos, dirección, teléfono, fecha y lugar de nacimiento, y adjuntar la siguiente documentación:
Credencial Cívica, Cédula de Identidad, certificados de Jura a la Bandera, enrolamiento de Biblioteca de esta Institución que acredite estar en condiciones reglamentarias con dicha Sección; firmar una Declaración Jurada de Fé Democrática, 7 copias de una relación de méritos, documentados.

Previo a la toma de posesión de los cargos, se procederá al analisis de los antecedentes personales, a fin de probar su filiación democrática.

Horario: Lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Inscripciones hasta el día: 31 de enero del corriente año. — hora 11.

Facultad de Odontología
General Las Heras 1925 entre Avenida Italia y Doctor Manuel Quintela
Montevideo — Uruguay.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 30030 Ene.9-v.ene.9.

---

ciones Poderes, etc., en el Registro Público y General de Comercio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria judicial mayor para realizar dichas publicaciones. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
27) N$ 9.10 1|pub. 00286 Ene.9-v.ene.9.
27) N$ 9.10 1|pub. 286 Ene.9-v.ene.9.

El 29 de diciembre de 1978, el Escribano Raúl Real protocolizó el Concordato Privado de EDITORIAL IMBROS S. R. L. pactado sobre la base del pago del 100 % de sus deudas en 15 cuotas mensuales.
27) N$ 64.00 10|pub. 279 Ene-9-v.ene.22

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

FIBRO MADERA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: FIBRO MADERA S. A. "Reforma de Estatutos" (Ficha C06|978), se hace saber que ante esta Oficina se presentó FIBRO MADERA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta de Asamblea N.o 23. En Montevideo, a los 29 días del mes de setiembre de 1978, siendo las 11 horas se reúnen los accionistas de FIBRO MADERA S. A. en el local social de la calle Río Negro 1394, Escritorio 1102 en Asamblea General Extraordinaria. De acuerdo al artículo 8.o, estando representado la totalidad del capital integrado, se ha prescindido de las convocatorias por prensa, dándose aviso de la realización de esta Asamblea a la Inspección General de Hacienda en tiempo y forma. Asiste la Inspectora Sra. Myriam S. de Núñez. Según el libro Asamblea General, rubricado el 20 de diciembre de 1960 (N.o 7.680, folio 350, libro N.o 11), asisten los poseedores de dos millones quinientos mil de acciones, formando un capital de N$ 250.000.00 con derecho a dos millones quinientos mil votos, lo que surge del folio 26 del citado libro, a saber:

Accionistas, Capital, Votos

Elisa G. de Z. de Ferriolo (por poder de Elsa D. de Pordoy): N$ 100.000.00 un millón. Ulises R. Ferriolo: N$ 69.500, 695.000 Luis E. Mailhos (por poder José A. Filpo) N$ 60.000.00, 600.000, Isabel F. de Carlevaro (por poder Luis E. Coliazzi): nuevos pesos 7.500.00, 75.000, Domingo Carlevaro: N$ 10.000.00, 100.000, María Noel F. de Ritorni (por poder Humberto Ritorni): nuevos pesos 1.500.00, 15.000, Humberto Ritorni: 1.500.00, 15.000. N$ 250.000.00, 2:500.000.00. Ocupa la Presidencia el Sr. Ulises R. Ferriolo, actuando en Secretaría el Dr. Domingo Carlevaro, pasándose a tratar el siguiente orden del día:
Aumento de capital. Después de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad gestionar la reforma del artículo 4.o de los estatutos sociales que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 4.o Su capital será de N$ 1:000.000.00 (un millón de nuevos pesos) dividido en acciones al portador de N$ 100.00 (nuevos pesos cien) cda una, confiriendo cada una de ellas derecho a un voto. El Directorio determinará todas las condiciones de la emisión y podrá resolver que se emitan títulos representativos de más de una acción". Encontrándose presente la totalidad del Capital in-

tegrado se incluye un nuevo punto en el orden del día:

Capitalización de Reservas al amparo de la ley 14.750. Por unanimidad se resuelve capitalizar reservas técnicas hasta cubrir el capital que se proyecta autorizar. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11 y 40 horas, pasándose a redactar la presente acta, la que una vez leída es aprobada por unanimidad, firmando el Presidente y Secretario actuantes. — Ulises R. Ferriolo, Presidente. — Domingo Carlevaro, Secretario.

Concuerda bien y fielmente con el original del mismo tenor que luce a fojas 72 y 73 del libro Copiador de Actas de Asambleas de la empresa FIBRO MADERA S. A que tengo a la vista.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los catorce días del mes de noviembre de 1978. Hay un signo notarial (firmado Pablo C. Plaisance. Hay un sello que dice: Pablo C. Plaisance, Escribano.

Testimonio. Inspección General de Hacienda. Montevideo, 17 de noviembre de 1978. Recibido hoy. (Firma ilegible).

Inspección General de Hacienda. 17 de noviembre de 1978. Carpeta N.o 2.564. Antecedente N.o ... Pase a la División Sociedades Anónimas. El Director de División Secretaría. (firmado). Pedro Etchemendy — Pedro Etchemendy.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Asunto número 1.645. Fecha 20 de noviembre de 1978. División Sociedades Anónimas. Montevideo, 21 de noviembre de 1978. Pase a informe del Inspector Dra. Blanca Casas. Asesor. El Subdirector de División Sociedades Anónimas. Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría. División Sociedades Anónimas. Montevideo, 24 de noviembre de 1978. Sr. Director de División. — Cr. Juan L. Blasina: La Asamblea General Extraordinaria de FIBRO MADERA S. A. celebrada el 29 de setiembre de 1978, según surge del testimonio notarial de fojas 30, resolvió proceder a la modificación del artículo 4.o de los estatutos sociales, aumentando el capital autorizado a la suma de N$ 1:000.000.00 (nuevos pesos un millón moneda nacional). Al respecto no existen observaciones que formular, habiéndose cumplido en la referida gestión con las normas estatutarias, legales y reglamentarias vigentes. De conformidad con el certificado adjunto a fojas 34, expedido por esta Oficina, se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital a que alude el artículo 1.o del decreto 123|967 de 23 de febrero de 1967. Asimismo y de acuerdo a los recaudos glosados a fojas 32, 33, 35, 36 y 37, se ha justificado la situación regular de la empresa en el cumplimiento de sus obligaciones con los organismos Fiscales y de la Seguridad Social. Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda, Blanca Casas. — Dra. Blanca Casas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Montevideo, 28 de noviembre de 1978. De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de origen. El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I). Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría. V.o B.o El Inspector Gral. de Hacienda. Carlos E. Zarazola. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. N.o 7.532. Entrada, 5 de diciembre de 1978. Salida, 5 de diciembre de 1978. Sr. Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectada, por lo que puede Ud. ordenar su inscripción. (firmado) José Luis Barbagelata García. Hay un sello que dice: José Luis Barbagelata García Fiscal Nacional de lo Civil de Primer Turno.

16.682. — Montevideo, 11 de diciembre de 1978. Vistos: Por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el Ministerio Público. Resuelvo: Apruébase la reforma estatutaria de la sociedad anónima FIBRO MADERA S. A., documentada a fojas 30 y 31, quedando su capital fijado en N$ 1:000.000.00 (un millón de nuevos pesos). Dese testimonio, háganse las devoluciones pertinentes, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. Notifíquese en forma personal. — Sarandí Uriarte. — Humberto De León.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas 40 a 41, 41 vuelta y 45, 45 vuelta, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: FIBRO MADERA S. A. "Reforma de Estatutos" (Ficha 606|978), haciéndose constar que la providencia número 16682 del 11 de diciembre de 1978 fue notificada a la parte interesada el 12 de diciembre de 1978.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a 13 de diciembre de 1978. —Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy, 18 de diciembre de 1978 a las 10.59 horas, e inscripta en este Registro con el N.o 264, al folio 1.334 del libro N.o 5 de Estatutos. — Marta Soler de Darracq. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Montevideo, 28 de diciembre de 1978. Se habilitó Feria Mayor. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

N$ 1.498.55 — 27653 — 1 pub.

VIERMOND S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: VIERMOND S. A. "Reforma de Estatuto" (Ficha 2.075|978), se hace saber que ante esta Oficina se presentó VIERMOND SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Enrique Alonso Romelli, Escribano, certifico que: Según Acta N.o 44 de fojas 103 a 109, de la Asamblea General Ordinaria de los Accionistas de VIERMOND S. A. de fecha 24 de octubre último, que tengo a la vista, respecto al segundo y tercer punto del orden del día (Capitalización de Reservas y Reforma de los Estatutos), resulta lo siguiente: El señor Presidente pone a consideración el segundo punto del orden del día que refiere a capitalización de reservas y de lectura a la propuesta del Directorio en tal sentido, que se transcribe: "Con la finalidad de acogerse a la exoneración del Impuesto a los Contratos, dispuesta por la ley 14.750 de diciembre 29 de 1977, la Asamblea resuelve aprobar la de 1977, la Asamblea resuelve aprobar la capitalización de reservas por N$ 738.090.92, cifra constituida por la reserva para Mantenimiento de Capital circulante (nuevos pesos 43.337.33) y la Reserva por Revaluación de Activo Fijo (N$ 694.753.59). Las acciones a distribuir por tal concepto, serán adjudicadas a los accionistas en proporción a las que ya posean. Las fracciones que surgieren, serán completadas por integraciones en efectivo, en las condiciones que fije el Directorio. "El accionista Sr. Oscar Cetrulo, pide que se apruebe dicha propuesta con el texto leído por el señor Presidente, lo cual es aprobado por unanimidad de votos. El Sr. Presidente pone a consideración el tercer punto del orden del día explicando las razones que apoyan la modificación estatutaria que se propone dando lectura a los artículos cuyo nuevo texto considera la Asamblea. "Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de N$ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil nuevos pesos) que podrá emitirse en títulos de una o más acciones de N$ 50.00 (cincuenta nuevos pesos) cada una. El Directorio está facultado para aumentar el Capital autorizado, con aprobación del órgano competente hasta la suma de N$ 5:000.000.00 (cinco millones de nuevos pesos) y a efectuar capitalizaciones de reservas dentro de los márgenes estatutarios y reglamentarios pertinentes" "Artículo 16. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, nombrados por la Asamblea General a simple mayoría de votos, que tendrán los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales. La Asamblea elegirá en el mismo acto, igual cantidad de Directores suplentes, que remplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento. Tanto los titulares como los suplentes son reelegibles. Es compatible el cargo de Director con el simultáneo desempeño de cualquier función remunerada en la Sociedad, siempre que la designación se realice por mayoría de votos del Directorio. Para ser integrante del Directorio se requiere ser propietario de por lo menos 100 (cien) acciones, las que serán depositadas en la Sociedad, sin que puedan ser enajenadas, afectadas o retiradas, mientras dure el mandato y hasta después de aprobada su gestión. La Asamblea si lo entiende conveniente, podrá designar un Síndico y su suplente, que actuarán con las atribuciones y obligaciones que establecen los Estatutos respecto a dicho cargo". "Artículo 19. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada treinta días, por convocatoria del Presidente, del Síndico o a pedido de dos Directores, requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente. Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro Director mediante carta o telegrama. Las resoluciones se asentarán en actas que firmarán el Presidente y Secretario o quienes los reemplacen". "Artículo 27 En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada 20 (veinte) acciones darán derecho a un voto." El accionista Doctor Pons mociona en el sentido de que se aprueben los textos leídos por el Sr. Presidente por ser de obvia conveniencia para el futuro de la sociedad. Puesta a votación esa moción, cuenta con la unanimidad de votos de los accionistas.

En fe de ello y a solicitud de VIERMOND SOCIEDAD ANONIMA, siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy 1.o de noviembre de 1978. Hay un signo notarial (firmado) Enrique Alonso Romelli. Hay un sello que dice: Enrique Alonso Romelli, Escribano.

Testimonio. Inspección General de Hacienda. Montevideo, 24 de noviembre de 1978. Recibido hoy (Firma ilegible).

Inspección General de Hacienda. 24 de noviembre de 1978. Carpeta N.o 2.633. Antecedente N.o ... Pase a la División Sociedades Anónimas. El Director de División Secretaría: Pedro Etchemendy. — Pedro Etchemendy.

Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. Asunto número 1.710. Fecha 27 de noviembre de 1978. División Sociedades Anónimas. Montevideo, 28 de noviembre de 1978 Pase a informe del Inspector Escribana Gloria S. de Clivio. El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I) Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría.

División Sociedades Anónimas. Montevideo, 29 de noviembre de 1978. Con esta fecha se agregan certificado de suscripción e integración de capital y recaudo de ASSE. El Inspector de Hacienda. Gloria S. de Clivio. — Escribana Gloria S. de Clivio.

División Sociedades Anónimas. Montevideo, 1.o de diciembre de 1978. Sr. Director de División, Cr. Juan L. Blasina. No existen observaciones que formular a la presente gestión de reforma estatutaria promovida por VIERMOND S. A., resuelta en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de octubre de 1978 como surge del certificado notarial adjunto a fojas 61|62 y de los antecedentes radicados en esta Oficina. La peticionante se encuentra en situación regular de pagos con los organismos fiscales y de previsión social y ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital prescriptos por el artículo 1.o del decreto 123|967 de 23 de febrero de 1967, (recaudos agregados a fojas 57|59 y 65 66 de este expediente). Saluda a Ud. atte. El Inspector de Hacienda Gloria S. de Clivio. — Escribana Gloria S. de Clivio.

MES DEL XXX ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Montevideo, 1.o de diciembre de 1978. De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado de origen. El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I). Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría. V.o B.o El Inspector General de Hacienda. Carlos E. Zarazola. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Primer Turno. N.o 7.573. Entrada, 6 de diciembre de 1978. Salida, 6 de diciembre de 1978. Sr. Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectada, por lo que puede Ud. ordenar su inscripción. — José Luis Barbagelata. Hay un sello que dice: José Luis Barbagelata García, Fiscal Nacional de lo Civil de Primer Turno.

21.977. — Montevideo, 12 de diciembre de 1978. Vistos: De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, apruébase la reforma de estatutos de la sociedad. Decrétanse las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Galagorri.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas 64, 67, 67 vuelta y 68 vuelta de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: VIERMOND S. A. "Reforma de estatuto" (Ficha 2075|978), haciéndose constar que la providencia número 21|977 del doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el 14 de diciembre de 1978.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a 15 de diciembre de 1978. — Raquel Frieri.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy, 18 de diciembre de 1978 a las 10 y 58 horas, e inscripta en este Registro con el N.o 263 al folio 1.328 del libro N.o 5 de Estatutos. Hay un signo notarial. — Marta S. de Darracq. Hay un sello que dice: Escribana Marta Soler de Darracq, Subdirector. Y a los efectos legales se hace esta publicación, a cuyo efecto se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1978. — Esc. María Emilia Gleiss, Actuaria.

N$ 3.008.85 — 27655 — 1 pub.

AROLUZ SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor A. Calzada, se hace saber que AROLUZ S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese AROLUZ SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, eectrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticres's, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8.o La asamblea ordinaria, se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, marzo 29 de 1978. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uru-

guayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 29 de marzo de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

15.160. — Montevideo, setiembre 27 de 1978. — Vistos: Las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el dictamen del señor Fiscal en lo Civil de Tercer Turno, y atento a las disposiciones legales en la materia, artículo 208 de la ley 13.318. Autorízase el funcionamiento de AROLUZ S. A. y se dispone su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones correspondientes. Comuníquese con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — A. Calzada. — Cacciatori.

La resolución fue notificada con fecha 3 de octubre de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 3 de noviembre de 1978 con el N.o 133 al F.o 654 del Libro N.o 5 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de la publicación. — Montevideo, 26 de diciembre de 1978. — María Emilia Glaser, Actuaria.

N$ 262.70 — 00034 — 1 pub.

GRAFINAL CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Hipólito Rodríguez Caorsi, se hace saber que GRAFINAL CORPORACION S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7.o se constituye GRAFINAL CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de U$S 15.000.00 (quince mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta dólares tres millones.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusive para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria, se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 31 de 1978. — Esther Reitzes, I. Lublinerman, H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1) Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento; 2) El tipo vendedor del Banco República hoy, es de N$ 6.30 por dólar. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de julio de 1978. — Ana María Labanca, Escribana.

16.536. — Montevideo, 10 de noviembre de 1978. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Aprobar los estatutos de GRAFINAL CORPORACION SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Fíjase un plazo de treinta días a los efectos previstos en el artículo 4.o de la ley 2.230 de 2 de junio de 1893. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Hipólito Rodríguez Caorsi. — M. A. Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 28 de noviembre de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 11 de diciembre de 1978 con el N.o 244 al F.o 1.221 del Libro N.o 5 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Subdirector.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efecto de la publicación. — Montevideo, 21 de diciembre de 1978. — Brenda Rifas, Actuaria Adjunta.

N$ 606.69 — 35 — 1 pub.

ARAUCARIA S. A.

(R.U.C. 210316040010)

Javier Barrios Amorín 1440

Estado de situación patrimonial al 31 de mayo de 1978

	N$
Activo —	
Disponibilidades	425.99
Otros créditos	1.346.88
Bienes de uso	98.539.12
	100.311.99
Cuentas de orden y contingencias	150.00
Pasivo —	
Capital social	150.00
Ajustes al Patrimonio	101.019.74
Resultados acumulados	(857.75)
	100.311.99
Cuentas de orden y contingencias	150.00

Estado de resultados al 31 de mayo de 1978

	N$
Ingresos operativos	5.400.00
Ingresos operativos netos	5.400.00
Resultado bruto	5.400.00
Gastos de Administración y ventas	(5.958.20)
Impuesto a la Renta	(175.77)
Resultado neto	733.97)

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 18 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 19 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de abril de 1960 y anotado con el N.o 1915, al folio 198 del libro respectivo N.o 10.

N$ 140.40 — 24945 — 1 pub.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA S. A.

(R. U. C. 210181820013)

Bartolomé Mitre 1275

Estado de situación al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	778.150.92
Créditos por ventas	2:157.187.06
Otros créditos	260.034.18
Bienes de cambio	4:758.678.58
Bienes de cambio no corrientes	7.363.01
Bienes de uso	1:284.141.09
	9:245.554.84

Pasivo —

Deudas comerciales	4:677.068.86
Deudas diversas	328.838.72
Prevenciones	939.357.78
Capital social	60.000.—
Ajustes al patrimonio	1:047.578.12
Reservas	2:086.982.13
Resultados	105.729.28
	9:245.554.84

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos operativos netos	31:215.163.40
Costo de los bienes vendidos o de los servicios préstados .	(21:200.694.93)
Resultado bruto	10:014.468.47
Gastos de administración y ventas	(9:700.806.39)
Ajuste a resultados Ej. anteriores	(8.477.14)
	305.184.94
Impuesto a la renta ..	(199.455.66)
Resultado neto	105.729.28

La utilidad del ejercicio se halla contabilizada en el rubro "Pérdidas y Ganancias".

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados están copiados al Folio 978 del Libro certificado al 11 de agosto de 1966 e inscripto en el Registro con el N.o 4454 al Folio 274 del Libro 16.

N$ 192.40 — 24947 — 1 pub.

SALTO Y BALLART S. A.

(R. U. C. 210189280018)

San Quintín 4828

Estado de situación al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	31.762.55
Créditos por ventas	55.106.57
Otros créditos	9.089.28
Bienes de cambio	129.546.02
Bienes de uso	3.—
	225.507.42

Pasivo —

Deudas comerciales	86.880.56
Deudas diversas	6.270.58
Capital	200.—
Ajustes al patrimonio	16.672.08
Reservas	65.968.47
Resultados	49.515.73
	225.507.42

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos operativos	433.963.36
Costo de los bienes vendidos	(222.612.94)
Resultado bruto	211.350.42
Gastos de administración	(149.226.08
Resultados diversos	
Otros ingresos	168.87
Impuesto a la renta	(12.777.48)
Resultado neto	49.515.73

Proyecto de distribución de utilidades

	N$
Reserva capital circulante	12.954.60
Reserva general	36.561.13
	49.515.73

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 28 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folio 99 del Copiador de Cartas, certificado el 30 de agosto de 1962.

N$ 140.40 — 24979 — 1 pub.

RINCON DEL CERRO S. A.

(R. U. C. 210197820018)

Camino Dellazoppa 4440

Estado de situación al 30 de junio de 1976

Activo —

Caja y bancos	1.957.07
Banco de Previsión Social Ind. Com.	2.585.79
Deudores varios	52.261.36
Vinos elaborados	121.965.82
Impuesto renta Ind. y Com. Ej. 1975|76	211.38
Envases	697.71
Equipo de máquinas	739.20
Pérdidas y ganancias ejercicio 1974|75	291.15
	180.709.48

Pasivo —

Acreedores varios	134.804.21
Acreedores fiscales	3.942.79
Leyes sociales a pagar ..	270.90
Capital integrado	1.685.—
Reservas	35.740.38
Reserva por revaluación	1.802.72
Pérdidas y ganancias 1975|1976	2.463.48
	180.709.48

Cuenta de pérdidas y ganancias período 1.o de julio de 1975 al 30 de junio de 1976

Pérdidas —

Sueldos y jornales	17.444.33
Leyes sociales	5.489.90
Vinos elaborados	55.550.21
Impuestos	4.122.36
Arrendamiento bodega ..	825.—
Intereses y comisiones ..	21.946.46
Seguros	639.14
Amortizaciones	246.40
Gastos generales	11.269.71
Utilidad líquida	2.463.48
	119.996.99

Ganancias —

Ventas (vinos elaborados)	118.308.12
Ventas (sub-productos) ..	1.688.87
	119.996.99

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad neta ejercicio 1975|76	2.463.48
Reserva mantenimiento capital circulante	2.463.48

Aprobados en Asamblea del 28 de diciembre de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados han sido copiados del Libro Inventarios Folios 69 al 71 El Libro fue certificado con el N.o 1968 al Folio 386 del Libro 15 el 25 de abril de 1965.

N$ 182.80 — 25018 — 1 pub.

INDUSTA S. A.

(R.U.C. 210260410012)

Cerro Largo 770

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	12.579.17
Créditos por ventas	54.571.45
Otros créditos	5.239.74
Bienes de cambio	190.925.35
Bienes de uso	61.751.36
	325.067.07

Pasivo —

Deudas comerciales	88.572.14
Deudas financieras	2.000.—
Deudas diversas	95.399.53
Capital social	2.000.—
Reservas	94.484.04
Resultados acumulados .	42.611.36
	325.067.07

Estado de Resultados del Ejercicio Finalizado el 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos operativos netos	650.074.43
Costo de los bienes vendidos	(340.404.72)
Resultados brutos	309.669.71
Gastos de administración y ventas	(326.084.74)
	(16.415.03)
Resultados diversos	67.260.68
Resultados financieros .	(4.346.76)
Resultados extraordinarios	525.—
	47.023.89
Impuesto a la Renta ..	4.412.53
Resultados netos	42.611.36

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

A reservas:

	N$
Voluntarias afectados ...	42.611.36

Aprobados por la asamblea general ordinaria de Accionistas realizada el 15 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 16 y 17 del libro inventario rubricado el 22 de setiembre de 1977 con el número 5.142.

N$ 179.40 — 24814 — 1 pub.

FRIGORIFICO TACUAREMBO S. A.

(R.U.C. 210220860017)

Piedras 429

Estado de situación al 30 de setiembre de 1977

Activo —

	N$
Caja y Bancos	788.490.47
Exportaciones cumplidas a cobrar	2:598.777.26
Deudores en plaza	3:785.899.15
Retenciones pendientes de liquidación	45.001.04
Otros deudores	1:762.300.56
Existencias de productos ..	1:946.279.79
Insumos, repuestos y materiales	1:117.929.79
Gastos diferidos	230.537.06
Inversiones	149.507.84
Tierras	38.603.25
Obras civiles	10:070.117.22
Maquinaria y equipo	4:082.055.67
Vehículos	701.955.14
Activo inmovilizado en trámite de importación	4:133.909.97
Otros activos inmovilizados	3:467.784.98
Activo nominal	26.410.65
Cuentas de orden	7:922.660.71
Total del activo	42:869.220.55

Pasivo —

BROU Cuentas acreedoras	6:186.189.31
Acreedores por compra de Haciendas	7.543.84
Acreedores por bienes y servicios	1:614.520.42
Acreedoras fiscales	387.152.16
Acreedores por retribuciones personales	385.995.83
Provisiones	1:967.450.28
Previsiones	920.435.56
Capital integrado	44.287.50
Adelantos para futuras integraciones de capital	5.712.50
Reservas por revaluación	15:959.520.79
Resultados anteriores	4:053.677.88
Resultado del ejercicio ...	3:414.073.27
Cuentas de orden	7:922.660.71
Total del pasivo	42:869.220.55

Estado de resultados al 30 de setiembre de 1977

	N$
Ventas exportación	49:024.467.76
Ventas abasto	6:340.497.43
Ventas en plaza	8:215.228.01
Ventas brutas	63:580.193.20
Correcciones de ventas ..	5:134.586.87
Costo variable ventas de exportación	27:315.169.90
Costo variable venta abasto	5:410.803.55
Costo variable ventas en plaza	8:276.298.33
Margen de contribución .	17:443.334.55
Costo variable de ventas ..	3:702.372.21
Gastos fijos	9:535.651.78
Resultado operativo	4:205.310.56
Resultados financieros y varios	791.237.29
Resultado del ejercicio ..	3:414.073.27

Utilidad destinada a permanecer en cuenta.

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de 30 de julio de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 159 del libro de Actas de Asamblea y pasado al libro Inventario a folios 234, 235 y 236.

N$ 257.40 — 24864 — 1 pub.

LA MULATA S. A.

(R.U.C. 210599390018)

Talcahuano 894

(PIRIAPOLIS)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de noviembre de 1977

Activo —

Disponibilidades	9.049.82
Otros créditos	1.603.16
Bienes de uso	2.042.25
	12.695.23

Pasivo —

Deudas financieras	3.195.90
Deudas diversas	3.242.65
Capital social	200.—
Aportes no capitalizados .	4.800.—
Reservas	1.48
Resultados acumulados .	1.255.25
	12.695.28

Estado de Resultados Ejercicio finalizado El 30 de noviembre de 1977

Ingresos operativos netos .	9.916.38
Resultados brutos	9.916.38
Gastos administración y ventas	(19.022.57
Resultados diversos	12.488.84
Resultado neto	3.382.60

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado al 30 de noviembre de 1977

Reservas:

	N$.
Voluntarias afectadas	1.255.25
Otros destinos:	
Resultados acumulados	2.127.35
	3.382.60

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del libro Inventario.

N$ 143.00 — 24815 — 1 pub.

WASHINGTON PUPPO S. A.

(R.U.C. 210155360019)

Avda. Gral. Rondeau 1804

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1977

Activo —

	N$
Disponibilidades	92.890.32
Inversiones temporarias	960.04
Créditos por ventas	545.117.63
Otros créditos	590.334.29
Bienes de cambio	1:474.281.11
Bienes de uso	132.400.63
Total del activo	2:835.984.02

Pasivo —

Deudas comerciales	787.369.11
Deudas financieras	582.909.65
Deudas diversas	488.785.71
Capital social	1.000.00
Aportes no capitalizados	99.000.00
Ajustes al patrimonio	2.339.51
Reservas	608.977.89
Resultados acumulados	265.602.15
Total del pasivo y patrimonio	2:835.984.02

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1977

	N$
Ingresos operativos netos	3:167.488.21
Costo de los bienes vendidos	(2:065.300.61)
Resultado bruto	1:102.187.60
Gastos de administración y ventas	(593.940.25)
	508.247.35
Resultados diversos	(146.671.60)
Resultados financieros	(204.100.23)
Resultados extraordinarios	(11.994.38)
	145.481.14
Impuesto a la Renta	(89.576.42)
Resultado neto	55.904.72

Distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1977

	N$
A Reservas:	
Voluntarias libres	55.904.72

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 16 de setiembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia quo los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador, certificado el 8 de junio de 1976 a folios 974 y 975.

N$ 189.80 — 24938 — 1 pub.

PLASTICHEM S. A.

(Inscripción N.o 239.505)

Estado de situación al 30 de junio de 1975

Activo —

	$
Caja	14.305
Bancos	4.195
Materia prima	160.150
Caja de Jubilac.	1.119.538
OIR	20.042
Máquinas	1.548.290
Merc. a recibir	60.990
Gastos de constitución	164.000
Acciones a emitir	3.000.000
Suscriptores de acciones	1.800.000
Pérdidas ejercicios anteriores	1.025.956
Pérdida del ejercicio	32.039
	8.949.505

Pasivo —

Préstamos	1.672.840
Fondo de reserva	1.276.665
Capital suscrito	1.800.000
Capital integrado	1.200.000
Capital autorizado	3.000.000
	8.949.505

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de julio de 1974 al 30 de junio de 1975

Pérdidas —

	$
Gastos generales	84.500
Recargos	3.543
	88.043

Ganancias —

Bonificaciones	56.004
Pérdidas del Ejerc.	32.039
	88.043

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 3 de enero de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a Folios 12 y 13 del Libro Copiador de Cartas certificado el 20 de febrero de 1970 con el número 623 al Folio 145 del Libro 20.

N$ 122.40 — 24880 — 1 pub.

ARAUCARIA S. A.

(R.U.C. 210316040010)

Javier Barrios Amorín 1440

Estado de situación al 31 de mayo de 1977

Activo —

	N$
Caja	1.314.16
Accionistas	80.00
Inmuebles	3.769.23
Pérdidas y ganancias	123.78
Acciones a emitir	150.00
	5.437.17

Pasivo —

Provisión Impuestos a pagar	1.000.00
Capital integrado	70.00
Capital suscrito	80.00
Reserva revaluación activo fijo	4.137.17
Capital autorizado	150.00
	5.437.17

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1977

Pérdidas —

	N$
Gastos generales	300.00
Impuestos	3.140.67
Amortización inmueble	79.12
	3.519 79

Ganancias —

Alquileres	3.360.00
Resultados varios	10.10
Pérdidas del ejercicio	149.69
	3.519.79

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Acionistas del 18 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 18 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de abril de 1960 y anotado con el N.o 1915 al folio 198 del libro respectivo N.o 10.

N$ 135.20 — 24944 — 1 pub.

SAN NICANOR S. A.

(Inscripción N.o 239.505)

Juan Carlos Gómez 1253

Estado de situación al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	493.25
Bienes de cambio	221.14
Bienes de uso	2.224.67
Intangibles	995.20
Resultados acumulados	7.948.20
Suscritores de acciones	1.800.—
	13.683.46

Pasivo —

Deudas comerciales	8.571.51
Ajustes al patrimonio	2.111.95
Capital suscrito	1.800.—
	13.683.46

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

	N$
Gastos de administración y ventas	3.731.77
Resultado neto	3.731.77

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 2 de agosto de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos al Folio 19 y 20 del Libro de Inventarios.

N$ 124.80 — 24881 — 1 pub.

COMEX S. A.

(R.U.C. 210346850010)

Charrúa 2283

Balance general al 30 de junio de 1978

Activo —

Disponibilidades	93.699.79
Inversiones temporarias	350.—
Créditos por ventas	364.512.75
Otros créditos	15.952.76
Bienes de cambio	742.030.09
Bienes de uso	332.409.10
	1:548.954.49

Pasivo —

Deudas comerciales	279.909.43
Deudas financieras	195.605.23
Deudas diversas	283.140.83
Capital social	5.000.—
Ajustes al Patrimonio	25.354.14
Reservas	140.958.73
Resultados acumulados	618.986.13
	1:548.954 49

Estado de resultados al 30 de junio de 1978

Ingresos operativos	1:662.839.42
Costo de los bienes vendidos	(809.195.68)
Resultado bruto	853.643.74
Gtos. Adm. y ventas	(196.213.75)
Resultados diversos	816.62
Resultados financieros	(36.435.49)
Resultados extraordinarios	(2.706.54)
Impuesto a la Renta	(3.553.57)
Resultado neto	615.551.01

Distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

A reservas voluntarias afectadas	82.267.08
A propietarios en efectivo	500.000.—
Queda en cuentas	36.719.05
	618.986.13

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 18 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 32 del Libro Copiador de Cartas, rubricado el 28 de junio de 1962, con el N.o 5:296 al F.o 89 del Libro 12.

N$ 195.80 — 24778 — 1 pub.

RIOSEL S. A.

(R.U.C. 210123050014)

Reconquista 344 (Apto. 003)

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

Pagos adelantados	560.00
Bienes de uso	68.921.89
Intangibles	10.530.88
Cuentas de orden	25.000.00
Total activo	105.012.77

Pasivo —

Deudas diversas	66.656.55
Capital social	25.000.00
Resultados acumulados	(11.643.78)
Cuentas de orden	25.000.00
	105.012.77

Estado de resultado

Gastos de administración	11.643.78
Resultado neto (pérdida)	(11.643.78)

Aprobados por la Asamblea de Accionistas de fecha 31 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el folio 8 del Libro Inventario, certificado el 23 de diciembre de 1975 por el Registro Público y General de Comercio.

N$ 114.40 — 24844 — 1 pub.

SAN NICANOR S. A.

(Inscripción N.o 239.505)

Juan Carlos Gómez 1253

Estado de situación al 30 de junio de 1976

Activo —

	N$
Caja	15.09
Materia prima	160.15
Máquinas	2.224.67
Mercaderías a recibir	60.99
Pérdidas del ejercicio 74/75	32.04
Pérdidas de ejercicios anteriores	1.025.96
Gastos de constitución	131.20
Suscritores de acciones	1.800.—
Cuenta de resultados 75/76	613.82
Acciones a emitir	3.000.—
Partidas en suspenso	1.119.54
	10.183.46

Pasivo —

Acreedores varios	2.071.51
Capital integrado	1.200.—
Reserva revalúo activo fijo	2.111.95
Capital suscrito	1.800.—
Capital autorizado	3.000.—
	10.183.46

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1976

Debe —

Cargas sociales	[illegible].67
Gravámenes fiscales	[illegible].21
Gastos generales	[illegible].20
Amortizaciones	191.70
Oficina Impto. a la renta	20.40
	613.82

Haber —

Pérdidas del ejercicio	613.82

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 2 de agosto de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos al Folio 11 y 12 del Libro Inventario.

N$ 150.80 — 24878 — 1 pub.

SAN NICANOR S. A.

(Inscripción N.o 239.505)

Juan Carlos Gómez 1253

Activo —

Estado de situación al 30 de junio de 1977

	N$
Caja	651.61
Materia prima	160.15
Mercaderías a recibir	60.99
Máquinas	2.224.67
Gastos de constitución	131.20
Partidas en suspenso	1.119.54
Pérdidas de ejercicios anteriores	1.025.96
Pérdidas ejercicio 1974/1975	32.04
Cuenta resultidos 75/76	613.82
Suscriptores de acciones	1.800.—
Pérdidas ejercicio 76/77	2.545.61
	13.364.99

Pasivo —

Acreedores varios	5.071.51
Cuentas a pagar	181.53
Capital integrado	1.200.—
Reserva revaluación activo fijo	2.111.95
Capital suscrito	1.800.—
Capital autorizado	3.000.—
	13.364.99

Detalle cuentas pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1977

Debe —

	N$
Cargas sociales	2.442.90
Gravámenes fiscales	52.81
Recargos fiscales	49.90
	2.545.61

Haber —

Pérdidas del ejercicio	2.545.61
	2.545.61

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 2 de agosto de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos al Folio 13 y 14 del Libro Inventario.

N$ 145.60 — 24879 — 1 pub.

BARRACA BULEVAR ARTIGAS S. A.

(R.U.C. 210331590018)

Miguelete 2225

Balance al 31 de diciembre de 1977

Activo —

	N$
Disponibilidades	11.389.91
Créditos por ventas	9.902.00
Otros créditos	5.022.61
Bienes de cambio	42.499.00
Bienes de uso	52.227.14
	121.040.66

Pasivo —

Deudas comerciales	4.544.87
Deudas financieras	45.911.17
Deudas diversas	39.238.36
Reservas	3.098.03
Capital social	500.00
Resultados acumulados	27.748.23
	121.040.66

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1977

	N$
Ingresos operativos	351.734.75
Ingresos operativos netos	351.734.75
Costo de los bienes vendidos y de los servicios prestados	(169.520.57)
Resultados brutos	182.214.18
Gastos de administración y ventas	(164.783.20)
Resultados financieros	(5.664.54)
Resultado neto	11.766.44

Aprobados por la Asamblea del 30 de junio de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 17 del Libro Copiador, certificado el 3 de mayo de 1965.

N$ 135.20 — 24827 — 1 pub.

CONSTRUCCIONES CORDOBA S. A.

(R.U.C. 210346320014)

Yí 1242

Balance General al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	230.262.93
Créditos por ventas	399.706.42
Otros créditos	30.864.31
Bienes de uso	317.218.49
	978.052.15

Pasivo —

Deudas comerciales	213.296.65
Deudas diversas	234.377.21
Capital social	300.—
Ajustes al Patrimonio	222.014.70
Reservas	110.956.11
Resultados acumulados	197.107.48
	978.052.15

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

Ingresos operativos	2:349.632.94
Costo de servicios prestados	(2:007.281.56)
Resultado bruto	342.351.38
Gtos. de Administ. y ventas	(187.978.34)
Resultados extraordinarios	(6.039.70)
Impuesto a la renta	39.082.44
Resultado neto	109.250.90

Destino de los Resultados

A propietarios en efectivo	150.000.—
Queda en cuenta	47.107.48
	197.107.48

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 18 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 25 del libro Copiador de Cartas rubricado el 28 de octubre de 1963 con el número 8.173 al folio 52 del libro N.o 15.

N$ 130.00 — 24779 — 1 pub.

CONFEX S. A.

(R.U.C. 210147290015)

25 de Mayo 708

Balance general al 30 de junio de 1978

Activo —

Disponibilidades	89.264.65
Créditos por ventas	869.698.38
Otros créditos	47.970.04
Bienes de cambio	260.349.36
Bienes de uso	84.418.62
	1:351.701.05

Pasivo —

Deudas comerciales	260.036.90
Deudas diversas	224.219.48
Capital social	30.000.—
Aportes no capitalizados	22.000.—
Ajustes al Patrimonio	45.470.54
Reservas	507.629.20
Resultados acumulados	262.344.93
	1:351.701.05

Estado de resultados al 30 de junio de 1978

Ingresos operativos	1:289.735.38
Costo de bienes vendidos	(869.082.56)
Resultado bruto	420.652.82
Gastos de Adm. y ventas	(88.426.72)
Resultados diversos	2.419.06
Resultados financieros	(21.704.15)
Impuesto a la Renta	(50.596.08)
Resultado neto	262.344.93

Distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

A reservas voluntarias afectadas	59.795.24
A reservas voluntarias libres	202.549.69
	262.344.93

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 18 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 26 del Libro Copiador de Cartas, rubricado el 14 de agosto de 1962, N.o 7.390 al F.o 90 del Libro 13.

N$ 132.60 — 24777 — 1 pub.

S. A. VITICOLA URUGUAYA

(Inscripción N.o 778)

Avda. Uruguay 872, (Piso 7)

Estado de situación patrimonial al 31 de mayo de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	48.818.86
Créditos por ventas	68.575.47
Bienes de cambio	618.991.80
Inversiones a largo plazo	20.704.98
Bienes de uso	9.161.81
Intangibles	5.000.—
	771.255.92

Pasivo —

Deudas	570.644.96
Capital social	25.000.—
Reservas	22.542.07
Resultados acumulados	153.068.89
	771.255.92

Estado de resultados período 1.o de junio de 1977 al 31 de mayo de 1978

	N$
Ingresos operativos	787.094.89
Costo de los bienes vendidos	(405.020.96)
Resultado bruto	382.073.93
Gastos de administración	(311.511.60)
Resultado neto	70.562.33

Las utilidades quedan en cuenta de resultados.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 10 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 90 del Libro Inventario, certificado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida y anotado a folios 79 del Libro N.o el 9 de agosto de 1971.

N$ 101.40 — 24812 — 1 pub.

AMERICO BOGA S. A.

(R.U.C. 210296930016)

Industrias 2315

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1975

Activo —

	N$
Caja y Bancos	7.754.16
Deudores varios	48.543.62
Mercaderías generales	9.598.94
Máquinas, útiles y herramientas	5.800.41
	71.697.13

Pasivo —

Acreedores varios	42.497.67
Documentos a pagar	2.268.76
Acreedores fiscales y leyes sociales	3.956.36
Capital integrado	300.00
Fondos de reserva	603.23
Reserva mantenimiento capital circulante	808.91
Fondos de reserva Rev. activo fijos	5.487.09
Utilidades acumuladas	11.572.42
Utilidad del ejercicio	4.202.69
	71.697.13

Estado de Pérdidas y Ganancias

Utilidades:

	N$
Utilidad bruta sobre ventas	41.346.23
Ingresos varios	832.28
	42.178.51

Pérdidas:

Sueldos, jornales y cargas sociales	23.733.51
Impuestos, seguros y locomoción	4.167.65
Varios egresos	10.074.66
Utilidad del período	4.202.69
	42.178.51

Utilidades a Fondos de Reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 11 de junio de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos al folio 45 del Libro respectivo.

N$ 120.00 — 24773 — 1 pub.

AMERICO BOGA S. A.

(R.U.C. 210296930016)

Industrias 2315

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1976

Activo —

	N$
Caja	91.40
Deudores varios	58.127.95
Mercaderías generales	11.867.41
Máquinas, útiles y herramientas	6.477.96
	76.564.72

Pasivo —

Acreedores	19.925.20
Documentos a pagar	5.000.—
Acreedores fiscales y leyes sociales	22.378.14
Capital integrado	300.—
Fondos de reserva	603.23
Reserva mantenimiento capital circulante	808.91
Fondos de reserva revaluación activo fijo	5.487.09
Utilidades acumuladas	15.775.11
Utilidades del ejercicio	6.287.04
	76.564.72

Estado de Pérdidas y Ganancias

Utilidades:

	N$
Utilidad bruta s/ventas	68.095.39
	68.095.39

Pérdidas:

Sueldos, jornales y C. sociales	34.170.89
Impuestos y seguros	4.681.32
Alquileres	7.200.—
Locomoción	6.000.—
Intereses	2.261.82
Varios gastos	7.494.32
Utilidad del ejercicio	6.287.04
	68.095.39

Utilidades a Fondos de Reservas.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 11 de junio de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 46 del Libro respectivo.

N$ 120.00 — 24774 — 1 pub.

PAÑUELERA URUGUAYA S. A.

(R.U.C 210251640012)

Colón 1290

Estado de Situación Patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	43.465.39
Créditos por ventas	268.777.21
Otros créditos	656.27
Bienes de cambio	542.718.08
Bienes de uso	1.945.54
	857.562.49

Pasivo —

Deudas comerciales	257.833.30
Deudas diversas	216.055.35
Capital social	500.—
Reservas	129.450.58
Resultados acumulados	253.723.86
	857.562.49

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos operativos	817.780.81
Impuestos	9.457.84
Ingresos operativos netos	808.322.97
Costo de bienes vendidos	518.850.94
Resultado bruto	289.472.03
Gastos de Adm. y ventas	75.791.14
	213.680.89
Impuesto a la Renta	25.021.07
Resultado neto	188.659.82

Distribución de Utilidades del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1978

	N$
Resultados acumulados	188.659.82

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 7 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos en el libro Copiador de Cartas e Inventario, a fojas 21 certificado por el Registro Público de Comercio el 25 de mayo de 1964, con el N.o 3.126 al folio 187 del libro N.o 15.

N$ 122.20 — 24781 — 1 pub.

COMPAÑIA AMERICANA DE HERRAJES S. A.

(R.U.C. 210163310017)

Estado de situación patrimonial al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	6.592.63
Créditos por ventas	126.512.27
Otros créditos	223.794.17
Bienes de cambio	673.727.85
Inversiones a largo plazo	6.00
Bienes de uso	13.266.00
Intangibles	3.00
Total del activo	1:043.811.92

Pasivo —

Deudas comerciales	291.760.44
Deudas diversas	133.842.05
Previsiones	180.000.00
Capital social	400.00
Reservas	270.000.00
Resultados acumulados	167.809.43
Total del pasivo	1:043.811.92

Estado de resultados ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos operativos	2:670.522.00
Descuentos, bonificaciones, impuestos	(417.622.85)
Ingresos operativos netos	2:252.899.15
Costo de los bienes vendidos	(1:478.472.06)
Resultado bruto	774.427.09
Gastos de administración y ventas	(502.760.65)
	265.666.44
Resultados financieros	(27.999.21)
	237.667.23
Impuestos a la Renta y patrimonio	(71.212.39)
Resultado neto	166.454.84

Distribución de utilidades ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

	N$
A Reservas:	
Legales y estatutarias	50.000.00
Voluntarias afectadas	100.000.00
A otros destinos:	
A resultados acumulados	17.809.43
	167.809.43

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas el 25 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 330 a 333 del Libro Copiador Aux. Inventario, certificado el 21 de setiembre de 1973 con el N.o 2945 al folio 332 del Libro N.o 22.

N$ 150.80 — 24541 — 1 pub.

CARDOL S. A.

(R.U.C. 210638450012)

Rincón 454 (Esc. 211)

Estado de situación patrimonial al 31 de mayo de 1978

Activo —

Disponibilidades	20.689.69
Inversiones temporarias	204.621.04
Créditos por ventas	213.415.45
Otros créditos	415.202.88
Total del activo	853.929.06

Pasivo —

Deudas comerciales	5.606.75
Deudas diversas	189.763.68
Total del pasivo	195.370.43

Patrimonio —

Capital social	25.000.00
Resultados acumulados	633.558.63
Total del patrimonio	658.558.63
Total del pasivo y patrimonio	853.929.06

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1978

Ingresos operativos	1:111.785.17
Costo servicios prestados	(481.446.29)
Gastos Adm. y ventas	(10.459.36)
Resultados diversos	14.634.10
Resultado neto	634.513.62

Distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1978

Utilidades ejercicio 1977/978	634.513.62
Menos: Pérd. y Gan. 1976/977	(954.99)-
	633.558.63
Dividendos a distribuir	633.558.63

Aprobados por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de octubre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro Inventario de la Sociedad, certificado con fecha 31 de diciembre de 1976.

N$ 150.80 — 24531 — 1 pub.

O. K. INDUSTRIA RENOVADORA DE NEUMATICOS DEL URUGUAY S. A.

(R.U.C. 210137870017)

Avda. Gral. Eugenio Garzón 833

Estado de situación al 30 de noviembre de 1977

Activo —

	N$
Caja y Bancos	35.172.95
Cuentas deudores	226.785.68
Mercaderías	19.233.65
Maq., Equip., Herram. e Inst. Fca.	15.[illegible]
Muebles y útiles	2.545.51
Vehículos	32.800.—
Anticipo impuestos	[illegible]
	341.357.30

Pasivo —

Acreedores fiscales	21.997.67
Efectos a pagar	95.750.—
Acreedores varios	108.049.55
Intereses a vencer	838.36
Capital integrado	500.—
Reservas	27.439.26
Utilidad del ejercicio	86.782.46
	341.357.30

Estado de resultados al 30 de noviembre de 1977

Pérdidas —

	N$
Costo de servicios personales	174.163.09
Costo financiero	13.785.31
Costo de gastos y cargos	212.178.78
Costo básico de recauchutaje	371.082.84
Costo de ventas	239.339.51
Impuestos	193.421.56
Utilidad del ejercicio	86.782.46
	1:290.753.55

Ganancias —

Ventas y devoluciones	1:286.153.55
Utilidad en venta de activo fijo	4.600.—
	1:290.753.55

Proyecto de distribución de utilidades

	N$
Utilidad del ejercicio	86.782.46
A dividendos a pagar	86.782.46

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del día 9 de noviembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran en el Libro de Inventarios, F.o 303.

N$ 137.80 — 24811 — 1 pub.

LA LLAVE S. A.

(R.U.C. 210001640011)

Estado de Situación Patrimonial Al 30 de junio de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	232.635.42
Créditos por ventas ..	1:296.142.69
Otros créditos	536.059.86
Bienes de cambio	3:799.689.55
Inversiones a largo plazo	400.—
Bienes de uso	50.018.—
Intangibles	9.00
	5:914.954.52
Cuenta de orden y contingencias	368.375.81
	6:283.330.33

Pasivo —

	N$
Deudas comerciales	1:448.521.70
Deudas diversas	729.563.22
Previsiones	694.000.—
Capital social	40.000.—
Reservas	2:100.000.—
Resultados acumulados	902.869.60
	5:914.954.52
Cuentas de orden y contingencias	368.375.81
	6:283.330.33

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

	N$
Ingresos operativos ..	13:983.902.11
Descuentos, bonificaciones, impuestos ...	(1:998.557.22)
Ingresos operativos netos	11:985.344.89
Costo de los bienes vendidos	(7:159.150.69)
Resultado bruto	4:826.194.20
Gastos de administración y ventas	(3:143.541.68)
	1:682.652.52
Resultados financieros	(290.453.65)
	1:392.198.87
Impuestos a la Renta y Patrimonio	(499.908.11)
Resultado neto	892.290.76

Distribución de Utilidades

Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1978

	N$
A reservas:	
Legales y estatutarias .	100.000.—
Voluntarias afectadas .	400.000.—
A propietarios:	
En efectivo (N$ 10.— por acción)	400.000.—
A otros destinos:	
A resultados acumulados	2.869.60
	902.869.60

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas el 25 de octubre de 1976.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hayan transcriptos a folio 317 al 320 del Libro Copiador Auxiliar Inventario N.o 10, certificado el 5 de octubre de 1977 con el número 6.629 al folio 242 del libro N.o 27.

N$ 158.60 — 24512 — 1 pub.

EXPRINTER S. A. URUGUAYA DE TURISMO

Sarandí 700

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1976

A C T I V O

Corrientes:

	N$	N$	N$
Caja y bancos:			
Moneda nacional		13.570.40	
Moneda extranjera		182.368.76	195.939.16
Casas Exprinter:			
Moneda nacional		99.729.06	
Moneda extranjera		155.217.63	254.946.69
Cuentas corrientes:			
Moneda nacional		33.728.65	
Moneda extranjera		9.321.97	43.050.62
Deudores varios:			
Por facturas moneda nacional		77.287.22	
Por facturas moneda extranjera		157.398.73	
Adelantos al personal		8.567.04	
Varios saldos deudores		1.307.19	
Cuentas a cobrar		20.157.17	
Varios moneda extranjera		1.096.40	
Por servicios excursiones		53.234.45	
Por pasajes moneda nacional		56.811.50	
Por pasajes moneda extranjera		39.254.63	415.114.33
			909.050.80
Total activo corriente			

Inversiones:			
Participación en empresas comerciales		7.232.88	7.232.88
Fijo:			
Muebles y útiles s|costo	12.145.14		
Amortización	10.776.00	1.369.14	
Inmuebles		307.279.23	308.648.37
Nominal:			
Marcas y patentes		699.14	699.14
Transitorio:			
Intereses a vencer		1.896.58	1.896.58
Cuentas de órden:			
Doc. Dep. en Gtía. por Cta. de terceros		202.50	202.50
Total activo			1:227.730.27

PASIVO

Corrientes:		
Bancos:		
	N$	N$
Corresponsales en moneda nacional	58.046.19	
Corresponsales en moneda extranjera	103.544.38	161.590.57
Casas Exprinter:		
Moneda nacional	305.126.17	
Moneda extranjera	107.627.04	412.753.21
Cuentas corrientes:		
Moneda nacional	65.39	
Moneda extranjera	27.02	92.41
Varios a pagar:		
Varios	56.740.56	
Documentos a pagar moneda nacional	61.997.84	
Servicios Exc. pendientes	269.899.55	
Caja de jubilaciones	14.342.33	
Caja de Asignaciones	25.582.36	
Pasajes en moneda nacional	46.059.53	
Pasajes en moneda extranjera	20.981.65	495.603.82
Total pasivo corriente		1:070.040.01
Provisiones y previsiones:		
Varios	107.501.64	
Para impuestos	250.00	107.751.64
Capital y reservas:		
Capital integrado	4.492.00	
Reserva legal	1.470.68	
Reserva facultativa	18.070.85	
Reserva revaluación activo fijo	2.105.99	
Reserva acciones y valores	6.200.18	32.339.70
Utilidad ejercicio 75|76		17.396.42
Cuentas de orden:		
Doc. Dep. en Gtía. por Cta. de terceros	202.50	202.50
Total pasivo		1:227.730.27

J. Enrique Supervielle
Presidente

Alfonso Amoroso Morosini
Gerente

Daniel Hill Posse
Contador

Las utilidades pasan a fondo de reserva.

Aprobados por unanimidad en la asamblea general ordinaria realizada el 30 de junio de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Socie dades Anónmas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados en el libro Copiador de Balances a folios 114, 115 y 116.

N$ 756.60 — 23363 — 1 pub.